

Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



**Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia**

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

## **Presidencia Xunta de Galicia**

*Excelentísimo Señor*

### **D. Alfonso Rueda Valenzuela**

*Presidente de la Xunta de Galicia*

*Secretaría particular*

*Edificios Administrativos - San Caetano, s/n*

*15704 Santiago de Compostela*

*Tel.: 981 541 215*

*Correo-e: [secretaria.presidente@xunta.gal](mailto:secretaria.presidente@xunta.gal)*

**ASUNTO; SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PALOMA RUEDA CRESPO, ALFER FORMACIÓN S.L Y EL SR PRESIDENTE DE LA XUNTA DE GALICIA EXCMO SR DON ALFONSO RUEDA VALENZUELA COMO SE EXPONDRÁ.**

*Artículo 10. Tramitación.- 5. Si la información solicitada no es competencia del sector público autonómico, se dará traslado al órgano competente, en el supuesto de conocerse, y se dará cuenta a la persona solicitante.*

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, cuyas referencias arriba marginas damos por reproducidas y a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Se solicita de forma expresa como medida cautelar la aplicación de la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, actualmente en vigor en España.

***Estimado Sr Presidente.***

En primer lugar y en mi condición de Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) , y su equipo multidisciplinario AyTP " [www.AccionyTransparenciaPublica.com](http://www.AccionyTransparenciaPublica.com) y sus medios de comunicación " quiero transmitirles y agradecerles su atención

en dedicarnos el tiempo necesario para esta solicitud, y le preciso lo que estamos realizando un amplio dossier sobre entidades y actividades públicas, sus convenios y relaciones institucionales con altos cargos políticos que tengan responsabilidades sobre fondos europeos o cualquier otro tipo, siendo la concreta de esta petición la información pública relativa a la familia Rueda - Crespo y sus vínculos institucionales a Alfer Formación SL, cuya información es de sobrada relevancia e interés público, perfectamente contemplado al amparo de Transparencia y buen gobierno por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia, junto a otras y al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y los previstos del Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Período de ... comunicación y publicidad de la cofinanciación FEDER o FSE, NEXT Generación.

Que como Usted bien sabe, la solicitud de derecho de acceso a información pública no tiene que ser motivada según **la Ley 19/2013 no requiere justificación ni motivación alguna, en aras de la eficacia de esta solicitud de transparencia;** por tanto no es necesario, acreditar un interés legítimo o directo en la información requerida. No obstante, podrá exponer si así lo desea, las razones que justifican la petición de la información.

#### **Antecedentes y Exposición de motivos.**

Como bien consta en documentos en poder de este solicitante Usted ha sido docente en cursos náuticos junto a su tía Sra Paloma Rueda Crespo en Alfer Formación y al mismo tiempo ambos funcionarios públicos, su tía Directora del CETMAR y Usted en distintos cargos dentro de la Xunta de Galicia desde la llegada del PP a la Presidencia de la Institución.

Esta parte como entidad vinculada directamente al sector marítimo pesquero con más de 52 mil socios simpatizantes se vincula de forma muy estrecha a todo evento y actividad relacionada con el mismo.

Ello nos ha podido dejar ver la larga lista de subvenciones públicas a la entidad CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER, S.L. y todo ello a pesar de las denuncias de usuarios que

llegaron a esta su entidad informando la carencia de aulas para la formación, junto a las sindicales del abandono en que se encuentra la entidad.

Cuando hablamos de subvenciones y contratos vinculados a cursos de formación tenemos que hablar de algo habitual en cantidades que superan los **797.300 euros (importe exento de IVE)**. Lote 1: a) Data da resolución de adxudicación: 25.10.2018. b) Adxudicataria: UTE Centro de Estudios de Formación Alfer, S.L. DOG Núm. 17 Xoves, 24 de xaneiro de 2019 Páx. 4600 **anualmente de forma habitual sin ningún tipo de concurrencia pública.**

Tenemos constancia de muchas más partidas económicas vinculadas cursos, convenios en las instituciones donde gobierna el PP, claro ejemplo el Sr López Veiga ex conselleiro de Pesca ahora en el Puerto de Vigo, Marido de la Sra Ana Pastor en el Puerto de Marín, o como vocal la misma Sra Paloma Rueda Crespo en el Puerto de Vilagarcía, etc.

La información marginada lleva más de 7 años publicada en ;  
<https://www.google.com/search?q=alfer+formacion+pladesemapesga.com>  
<https://www.google.com/search?q=alfer+formacion+diariomaritimo.com>

Y solicitadas aclaraciones o desmentidos sin que se haya producido respuesta alguna a día de hoy.

Solo a modo de ilustración le remitimos en adjunto " documentos anexos " varias informaciones, documentos institucionales, dogas , denuncias etc.

Como bien consta y entendemos a falta d euna mejor explicación han participado **de forma activa en la adjudicación y recepción de subvenciones cuyos datos constan documentados** a falta de más información cuya solicitud se acompaña.

El régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, es de aplicación a la totalidad de los altos cargos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de las entidades del sector público autonómico no nos ha permitido ilustrarnos sobre la compatibilidad del relato de esta solicitud cuyas copias se integran en la mism como documentos anexos.

**LO que se solicita;**

**PUNTO PRIMERO DE LA SOLICITUD.**

Solicitud de documentación pública vinculada a convenios, subvenciones, o cualquier otro tipo de información relacionada con la Sra **PALOMA RUEDA CRESPO, ALFER FORMACIÓN S.L Y EL SR PRESIDENTE DE LA XUNTA DE GALICIA EXCMO SR DON ALFONSO RUEDA VALENZUELA.**

Convenios, subvenciones, adjudicaciones desde la Xunta de Galicia o sus consellerías según el registro institucional, adjudicaciones a cursos de formación desde el CETMAR (**ejemplo real, escuela náutica de Ferrol sub contratados con Alfer Formación**) cuyos datos más concretos constan en los adjuntos incluidos en la solicitud DNI, Domicilios etc.

## **PUNTO SEGUNDO DE LA SOLICITUD.**

Se especifiquen las adjudicaciones de Fondos Europeos y los autónomos de la Xunta.

**Por ello...** Es un deseo irrenunciable el que de forma inmediata y urgente se abra expediente en el que se resuelva la admisión de la solicitud y entrega de la documental pública solicitada sin más..

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas o notificación de apertura de expediente y entregarme la documentación interesada en la dirección de correo electrónico del encabezamiento.

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado:



**Miguel Delgado González**

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

Evaristo Lareo Viñas en la cofradía de Caión, también recibió fondos públicos para hablar de las MEDUSAS. Unos cursos de formación sobre las medusas gallegas que provocaron su huida de las costas gallegas hasta hoy.. E incluso tienen un falsificador

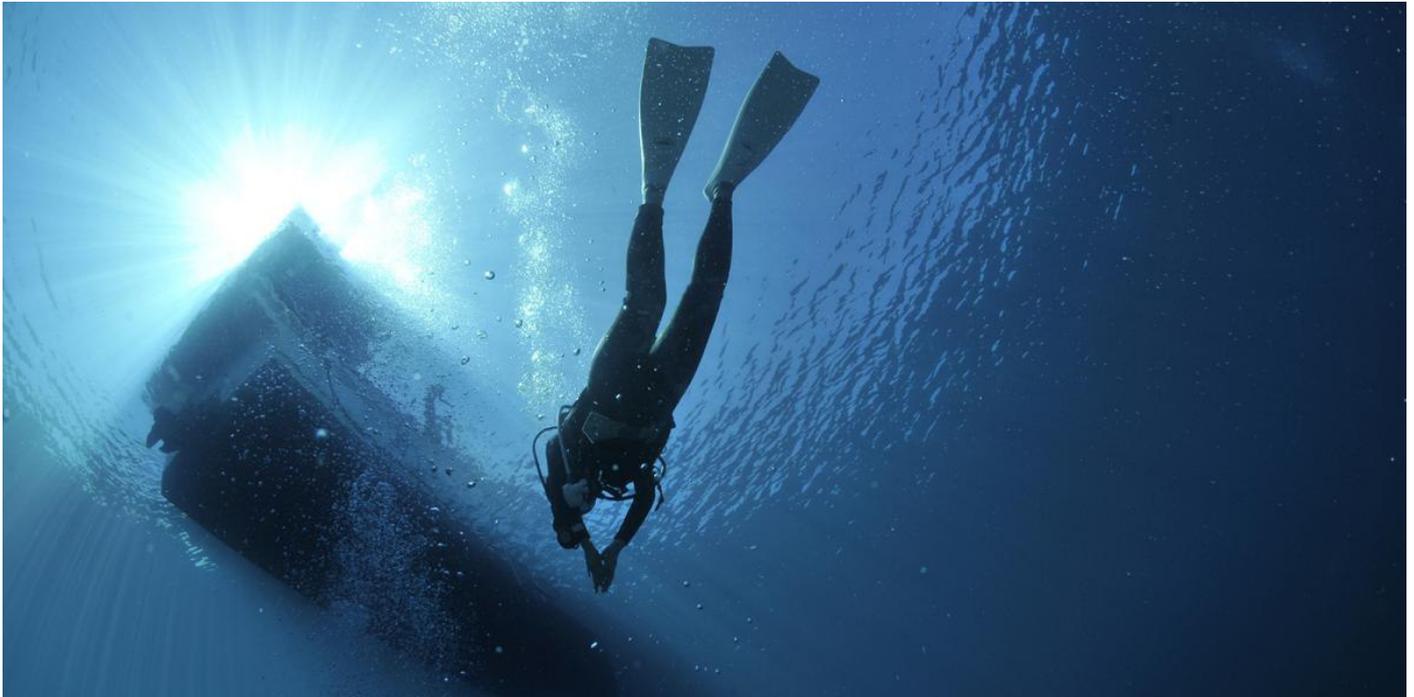


de ttítulos náuticos y de pesca por si falla la formación para poder gestionar narcosubmarinos quizás. el Secretario de la Cofradía de Celeiro Máximo Díaz, falsificando documentos de la Consellería de Rosa Quintana y con pleno conocimiento que retrasladamos nosotros mismos, (TITULO DE PATRÖN DE PESCA Y DE YATE) le premia otorgándole el cargo de "**CONSEGUIDOR –algo así como testaferro en la zona--**" en la zona Norte de Lugo para la gestión de todo tipo de "chiringuitos bajo dinero público" para las campañas políticas del PP, en Celiro donde actúan Balseiro, Basilio Otero y [#Torrentetorcuato](#) todo un ejemplo de emprendedores del robo, saqueo, corrupción bajo la impunidad, no necesitan dejar varadas motoras fueraborda, simplemente amenazar a los que quieran denunciar con tener el control judicial...

# El sector del Mar de FSC-CCOO denuncia la situación en Alfer Formación

CCOO denuncia la situación de abandono en la que la empresa de formación Alfer ha dejado a un grupo de trabajadores del mar después de que la Administración Marítima suspendiera el curso durante una inspección. Sus puestos de trabajo penden de un hilo.

05/04/2021.



Un buzo profesional en una piscifactoría

De acuerdo con la normativa vigente, la gente de mar que trabaja a bordo de un buque debe revalidar sus Certificados de Suficiencia cada 5 años para poder seguir embarcando. Para ello, los tripulantes deben hacer muchas veces frente a los costes del curso, desplazamiento y alojamiento. Un grupo de una treintena de marinos que se encontraban revalidando el pasado mes de marzo el curso de 'Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos', a través de la empresa de formación Alfer, se ha encontrado con la imposibilidad de revalidar su certificado ante la Capitanía Marítima, al informarles esta última de que, tras una inspección de la Administración Marítima, quien vela por el cumplimiento de la norma, dicho curso ha sido suspendido, por lo que los trabajadores afectados no pueden obtener de momento el correspondiente Certificado de Suficiencia expedido por la Capitanía Marítima. Dichos trabajadores han solicitado responsabilidades a la empresa formadora con la que han contratado el curso para exigir las explicaciones oportunas, pero no han recibido una solución a su problema. Los trabajadores exigen que la empresa corra con todos los gastos y les vuelva a dar de nuevo el curso o les devuelvan todo el coste generado. Si no disponen de los Certificados en regla no podrán embarcar, por lo que desde FSC-CCOO denunciamos esta situación de abandono en la que la empresa formadora ha dejado a estos trabajadores del mar, poniendo en peligro sus puestos de trabajo al no poder embarcar si no revalidan sus Certificados.

# ALFONSO RUEDA Y SU PRIMA ALCANZARON EL PODER, TRAS DAR CURSOS DE FORMACION EN ALFER FORMACIÓN SIN AULAS, A LA POLITICA QUE ES MÁS DIRECTO EL SAQUEO Y EL ROBAR.

13 Abril 2023 - Índice corrupción sistémica de Galicia - 1939 votos



## Exclusiva: Alfonso Rueda dió clases de NARCOSUBMARINOS en Alfer Formación con su prima sin aulas, sin alumnos por varios millones de euros adjudicados por Feijóo desde la Xunta con la colaboración y el encubrimiento de la Conselleira Rosa Quintana

Que Rueda chupando Rueda llegó con Feijóo a la Xunta ya es conocido, pero que su prima " <https://archive.is/u2yYi> ", con la que mantenía un chiringuito de corrupción para saquear fondos de cursos de formación es totalmente desconocido en Galicia, tras entrar en la Xunta la prima de Rueda alcanza ir de segunda en la Isita por Vigo, donde han desaparecido Corina Porro y Chefi Fernandez de las que nadie sabe donde están, la mprima, que no la de la guitarra, si la de Alfonso Rueda ocupa su lugar por orden expresa de Rajoy, desconcoemos si se hará con las maletas de Chefy y Perly para ir a Malta y Panamá donde hay aires de blanqueo y color.

Los narcosubmarinos son embarcaciones que se utilizan para transportar drogas a través del océano, principalmente desde América Latina hacia Estados Unidos y Europa. Estas embarcaciones son construidas específicamente para evadir los sistemas de vigilancia y los controles aduaneros. Alfonso Rueda y Rosa Quintana regalaron cursos de formación sobre narcosubmarinos, inmersión y flotabilidad sin aulas de formación en las que el profesor era Alfonso Rueda. AHORA Feijóo a punto de ofrecer clases públicas sobre narco-submarinos tras sus conocimientos adquiridos junto a Marcial Dorado.

Denunciado **ALFONSO RUEDA** Último domicilio conocido. Centro de Estudios de Formación Alfer, S.L.

**Estacionamiento prohibido. 4.6.2013; 10.20 horas; Pontevedra (Pontevedra)**  
c/ Marqués de Riestro, 30, 36002 Pontevedra (Pontevedra) Sanción propuesta 90,15 €.

Saben Ustedes Sres lectores lo que hizo Alfonso Rueda Presidente de la Xunta, se lo contamos nosotros.

No responder y negarse a pagar la sanción a día de hoy, es esta la elección que quieren los gallegos para Presidente de la Xunta, nosotros nó.

[https://xornalgalicia.com/component/dpattachments/?](https://xornalgalicia.com/component/dpattachments/?view=attachment&tmpl=component&id=358)

[view=attachment&tmpl=component&id=358](https://xornalgalicia.com/component/dpattachments/?view=attachment&tmpl=component&id=358) CÉDULA de 21 de enero de 2014 por la que se notifica el acuerdo del inicio de procedimiento administrativo sancionador con la clave 13-35-14-02.

<https://xornalgalicia.com/component/dpattachments/?view=attachment&tmpl=component&id=357>  
( **MÁS DE UN MILLÓN DE EUROS QUE HAN VOLADO SIN CURSOS Y SIN AULAS DE FORMACIÓN EN LAS MANOS DE ALFONSO RUEDA Y SU PRIMA SOCIOS EN ALFER FORMACIÓN** )

<https://xornalgalicia.com/component/dpattachments/?view=attachment&tmpl=component&id=360>  
**petición por el registro oficial de la Xunta del año 2013 a Alfonso Rueda, la llamada fue la respuesta a día de hoy.**

## **LA BURLA Y OCULTACIÓN DEL PPdeG a la Seguridad en la Mar.**

**Alfonso Rueda constaba como profesor en ALFER Formación donde se daban cursos para el sector pesquero por varios cientos de miles de euros de variadas instituciones y la Xunta de Galicia sin locales ni instalaciones y sin ningún tipo de control el mismo Consello de Contas ALERTA DE LAS GRAVES IRREGULARIDADES en la formación en el sector pesquero de Galicia.**

Evaristo Lareo Viñas en la cofradía de Caión, también recibió fondos públicos para hablar de las MEDUSAS. Unos cursos de formación sobre las medusas gallegas que provocaron su huida de las costas gallegas hasta hoy.. E incluso tienen un falsificador



de ttítulos náuticos y de pesca por si falla la formación para poder gestionar narcosubmarinos quizás. el Secretario de la Cofradía de Celeiro Máximo Díaz, falsificando documentos de la Consellería de Rosa Quintana y con pleno conocimiento que retrasladamos nosotros mismos, (TITULO DE PATRÖN DE PESCA Y DE YATE) le premia otorgándole el cargo de "**CONSEGUIDOR –algo así como testaferro en la zona--**" en la zona Norte de Lugo para la gestión de todo tipo de "chiringuitos bajo dinero público" para las campañas políticas del PP, en Celiro donde actúan Balseiro, Basilio Otero y [#Torrentetorcuato](#) todo un ejemplo de emprendedores del robo, saqueo, corrupción bajo la impunidad, no necesitan dejar varadas motoras fueraborda, simplemente amenazar a los que quieran denunciar con tener el control judicial...

Alfonso Rueda y su prima Irene Garrido se dedicaban al saqueo de fondos públicos que llamaban **"gestionar cursos de formación sin alumnos ni aulas de formación"** por varios millones de euros adjudicados bajo la orden directa de feijoo



**Narcosubmarinos en abundancia en Galicia la nueva forma de introducir la droga en Europa, FEIJOO. ALFONSO RUEDA Y LA CONSELLEIRA DO MAR ROSA QUINTANA SABEN MUCHO MÁS DE LO QUE CALLAN...+**

Los narcosubmarinos son submarinos semisumergibles o totalmente sumergibles que se mueven a través del agua a baja velocidad para evitar ser detectados por radares y otros dispositivos de vigilancia. Estos submarinos suelen ser construidos con materiales resistentes a la corrosión y a la presión del agua, y están equipados con motores diésel o eléctricos.



Los narcosubmarinos han sido utilizados por los carteles de drogas durante décadas para transportar grandes cantidades de cocaína, marihuana y otras drogas hacia los mercados internacionales. Estos submarinos pueden transportar hasta 10 toneladas de drogas en cada viaje, lo que les permite obtener enormes beneficios económicos.

A pesar de que los narcosubmarinos son una amenaza real para la seguridad internacional, las autoridades han logrado dismantelar varios de estos submarinos en los últimos años. La mayoría de los narcosubmarinos son capturados en operaciones conjuntas entre las fuerzas de seguridad de varios países, incluyendo la Guardia Costera de Estados Unidos, la Policía Nacional de Colombia y la Marina de Guerra del Perú.



En resumen, los narcosubmarinos son una herramienta importante para los carteles de drogas en su lucha por el control del mercado de drogas internacionales. Sin embargo, gracias a la cooperación internacional y a las operaciones de seguridad en el mar, las autoridades están logrando frenar el flujo de drogas a través de estos submarinos.

Para ello [Feijóo y Alfonso Rueda han congeñado con el ex director de la DGMM Rodríguez Valero renovando la contratación de cursos a Alfer sin aulas de formación y relacionada con Alfonso Rueda Vicepresidente de la Xunta de Galicia paa lograr suficientes conocimientos de navegabilidad, inmersión y flotabilidad, sobre todo en el saqueo de los fondos europeos.](#)

SIN RESPUESTA A DÍA DE HOY

**A la Atención de la Sra. Rosa Quintana Carballo.**

**Conselleira de Medio Rural e do Mar**

**Con copia para la Sra. María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade**

**Secretario/a Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar.** Conselleria de Medio Rural e do Mar - Edificio San Caetano S/N, Santiago de Compostela.

**ASUNTO; DIVERSOS CURSOS DE FORMACIÓN Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**



**Ante el reiterativo silencio administrativo y en la creencia de que pudiesen extraviarse los documentos se emite copia para El Excmo. Sr. Presidente de la Xunta de Galicia, D. Alberto Núñez Feijóo. Conselleiro de Administraciones**

## **Públicas e Xustiza, Directora/or Xeral Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia y Portavoces de los Grupos políticos del Parlamento de Galicia.**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : **G-70321807**, asociación no lucrativa , formada por más de 27.800 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com), en su representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho:

Estimada **Sra. Rosa Quintana**.

Con el debido respeto, a medio de la presente, y ante las reiteradas formas de gestionar lo público en relación a este ente social, sobre la obligatoriedad de aclarar o desmentir, sin que se produzca más que el silencio administrativo, inclusive ante la RECUSACIÓN solicitada contra la Sra. Isabel Conchado y la Sra. Pastora Charlín, por enemistad manifiesta bajo procedimientos judiciales en este momento de cuyo conocimiento debería disponer en esa Consellería y que se sustancian y explicaron con meridiana claridad en sus documentos en los que se desprenden las evidencias y acreditan las acusaciones, al considerar el largo trayecto de denuncias y quejas por falta de atención a estos representantes del sector que dice defender y representar, entre ellos el presunto encubrimiento de una normativa a nuestro juicio ILEGAL que a día de hoy aun no han aclarado junto a más iniciativas presuntamente corruptoras de las que ya tiene conocimiento.

Entendemos que el derecho de la Xunta de Galicia, español y europeo comunitario no puede tolerar, ni mucho menos aún amparar, las prácticas presuntamente, corruptas y corruptoras, a nuestro juicio, asumiendo la mentira y calumnia a este ente Pladesemapesga y su Presidente profesionalmente acreditado.

Ante hechos que son de conocimiento público que nos sorprenden y dejan atónitos en la forma de gestionar lo público, y que ya es VOZ POPULI, a lo que ahora se suman lo que pasamos a exponer con los siguientes

### **HECHOS**

El DOG Número 70 Jueves, 10 de Abril de 2014 Pág.16323, por Resolución de 24 de Marzo de 2014, la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural, Sr Magariños, se hace pública la formalización de un contrato a cargo de los fondos europeos, bajo el EJE 3 tema prioritario 72 (exp. 49/2013).

Adjudicatario. ALFER FORMACIÓN.S.L por un valor estimado de **739.029,15** Euros, por P.D (Orden de 30.3.2012; DOG núm.70, de 12 de Abril ), **documento1-AnuncioG0165-260314-0022\_es**.

Curiosamente esta empresa ALFER FORMACIÓN nos informan que carece de equipos y personal cualificado para la formación siendo como única intermediaria de los fondos públicos cuyo destino no hemos podido constar más allá de la oficina sita en Pontevedra.

Paloma Rueda Crespo, directora del centro CETMAR dependiente de la Consellería de Medio Rural e do Mar, parece ser la pareja-sentimental del Director de Alfer Formación, lo que nos puede poner en la pista y la sospecha del canal de preferencias institucionales a la hora de conceder las subvenciones para cursos de formación.

Por otro lado la misma Consellería que Usted preside se ve forzada a perseguir procesalmente a la empresa ALFER FORMACIÓN. SL para que cumpla con sus obligaciones legales tras una sanción del celador del Puerto de Pontevedra, que evade ingresar en las cuentas públicas por un valor de 90,15 euros, y que posiblemente pagaremos los ciudadanos o en su caso, a través del dinero de las subvenciones concedidas, **documento2-Multa-AnuncioC141-230114-0005\_es**.

**Presente**

(yo) chupo  
(tú) chupas  
(él) chupa  
(ns) chupamos  
(vs) chupáis  
(ellos) chupan

**Fondos Feder**

**Preterito perfecto simple**

(yo) chupé  
(tú) chupaste  
(él) chupó  
(ns) chupamos  
(vs) chupasteis  
(ellos) chuparon

**Fondos Feder**

**Condicional simple**

(yo) chuparía  
(tú) chuparías  
(él) chuparía  
(ns) chuparíamos

**Preterito perfecto compuesto**

(yo) he chupado  
(tú) has chupado  
(él) ha chupado  
(ns) hemos chupado  
(vs) habéis chupado  
(ellos) han chupado

**Fondos Feder**

**Preterito anterior**

(yo) hube chupado  
(tú) hubiste chupado  
(él) hubo chupado  
(ns) hubimos chupado  
(vs) hubisteis chupado  
(ellos) hubieron chupado

**Fondos Feder**

**Condicional perfecto**

(yo) habría chupado  
(tú) habrías chupado  
(él) habría chupado  
(ns) habríamos chupado

**TODOS CHUPAN**

**CURSOS A TU TI PLÉ SIN AULAS**

**FORESGA**  
FORESTACIÓN GALICIA, SA

**Vendidos**

**CETAL**

Estas adjudicaciones directas al parecer se hacen con total vulneración de las normas de excepcionalidad que han de regir esas adjudicaciones directas, vulnerando no solamente la legislación vigente sino la clara y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, entre otras, establecida en Sentencia de 18/04/1989.

Todo ello a pesar de buscar la flaqueza del legislador en los servicios públicos buscando muchas veces **un contrato menor con dos tres ofertas (LOTES)**, que les permite "bajar las cantidades" y adjudicar directamente a un empresario de su libre elección, sin justificar los motivos de dicha decisión, sin publicidad ni concurrencia, **documento5-licitacion\_N=19600**.

<http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=19600>

Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: **DOG núm. 191, de 7 de octubre de 2013**.

e) División por lotes y número: 2 lotes.

Lote 1: servicios formativos para impartir enseñanzas especializadas en la obtención de titulaciones profesionales náutico-pesqueras y certificados de profesionalidad.

Lote 2: servicios formativos para impartir cursos no reglados de buceo profesional.

Centro de Estudios de Formacion Alfer sl está inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Su último anuncio en BORME ha sido publicado el 27/10/2011, en el Registro Mercantil de Pontevedra, Boletín 205, Referencia 878314.

Este cambio ha sido Depósito de cuentas anuales, inscrito el 27/10/2011.

Por otro lado, la última modificación no mercantil de Centro de Estudios de Formacion Alfer sl ha sido Nueva información sobre ayudas, subvenciones y licitaciones adjudicadas, el 16/04/2014.

Centro de Estudios de Formacion Alfer sl Teléfono: 902444848

Dirección del domicilio social de Centro de Estudios de Formación Alfer sl: C/ MARQUES DE Riestra 30 -1º. PONTEVEDRA, PONTEVEDRA

El Vicepresidente de la Xunta de Galicia. el Sr Alfonso Rueda aparece vinculado a Alfer Formación, S.L como profesor antes de acceder a la Xunta de Galicia.

José Antonio Rueda Crespo, natural de Jaén, fallecido en 2012, funcionario y técnico agrónomo, ha sido jefe provincial del Iryda (Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario). Con la democracia consiguió ser concejal por el ayuntamiento de Silleda y después senador.

Entre 1983 y 1986 ejerció como vicepresidente de la diputación provincial con Mariano Rajoy, de quien era hombre de confianza. Posteriormente, como empleo con formato de retiro remunerado, obtuvo el puesto de Jefe del Servicio de Costas de Pontevedra.

#### ALFONSO RUEDA DE SECRETARIO MUNICIPAL A SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO

Estudió Derecho en Santiago. Terminada la carrera y especializado en administración local, secretario municipal. Lo que le llevó, sucesivamente, a los ayuntamientos de Cervantes, A Cañiza y finalmente Cambados, hasta ser nombrado jefe de gabinete por Xesús Palmou, Conselleiro de Justicia e Interior de 2003 a 2005, que, habiendo sido también concejal de A Estrada, y buen amigo de su padre.

Más adelante, en 2006, Núñez Feijoo, convertido en presidente de los populares de Galicia, le reconoció los méritos al nombrarlo Secretario General del partido. A partir de 2009, Consejero de Presidencia. Y en 2012, además, vicepresidente de la Xunta de Galicia.

En 2010 el Club Financiero Vigo ante las ofensivas de la Xunta, del "lobby" de A Coruña y del Partido Popular de Galicia, con lo que su presidencia dejó de ser apetecible para posibles aspirantes.

De esta manera, en 2013 se presentó un único candidato, Javier Garrido Valenzuela, con la mayor intención de cumplir con un viejo objetivo de su partido.

Javier Garrido es ahora el presidente, si bien es cierto que, son los miembros de la junta directiva.

Javier Garrido ni siquiera es empresario, a pesar de lo cual también aparece como vicepresidente de la CEP. Es simplemente su credencial ser primo de Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente de la Xunta de Galicia.

Un hermano, Fernando Garrido Valenzuela, fue conselleiro de Agricultura entre 1984 y 1986 y actualmente ocupa el la presidencia del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

La hermana, Irene Garrido Valenzuela, diputada del PP en el Congreso, economista y docente en la Universidad de Vigo, que acaba de ser nombrada presidenta del ICO

(Instituto de Crédito Oficial)

Tres presidencias para tres hermanos. Y aun quedan aspirantes y parientes que están necesitados y pendientes de colocar.

Referencia:

<http://www.farodevigo.es/galicia/2014/08/28/saga-garrido/1083090.html>

## **UGT OPERACIÓN ZETA Y MEDIO RURAL E DO MAR.**

Alberto Mahía. A Coruña / la voz 05 de noviembre de 2014 08:24

### **Se adjunta como Documento6.**

El Consello de Contas se topó en los cursos ejecutados por sindicatos y patronal con nóminas de 10.000 euros o **talleres de coches como sedes de clases de buceo.**

En el 2010 le fueron concedidos dos planes de formación por los que la Xunta le dio subvenciones por un valor de **5,1 millones de euros.** El Consello de Contas detectó estas irregularidades: «**En los cursos de Buceo general.** Fin de la cita de Alberto Mahía, **Se adjunta como Documento6.**

El Consello de Contas se topó en los cursos ejecutados por sindicatos y patronal con nóminas de 10.000 euros o **talleres de coches como sedes de clases de buceo.**

En el 2010 le fueron concedidos dos planes de formación por los que la Xunta le dio subvenciones por un valor de **5,1 millones de euros.** El Consello de Contas detectó estas irregularidades: «**En los cursos de Buceo general.** Fin de la cita de Alberto Mahía, Voz de Galicia, **Se adjunta como Documento6.**

En los gastos de preparación y tutorías de las acciones formativas figuran porcentajes de sueldos de directivos de FES-UGT con nóminas por encima de los cuatro y cinco mil euros mensuales.

Rosa Quintana unida a Operación Zeta polas subvencions de cartos públicos a través de Hostelería, denuncia AGE, **documento3AnuncioG0165-231014-0001\_gl** y **documento4.**

A Confederación de Empresarios de Hostalaría de Galicia recibiu o ano pasado máis de 35.300 euros e Rosa Quintana xa lle tiña preparada outra partida de 48.400 euros para supostamente promover o emprego dos produtos da pesca e acuicultura e impulsar o

seu consumo e polo que xa Carlos Negreira tiña ofertado 77.400 do Concello de A Coruña a Fundación Fremss "un chiringuito formado seu padroado polos mesmos altos cargos do PP" para os mesmos fins altruistas e de formación.

El 5 de Noviembre de 2014 Pladesemapesga remite escrito peticionando desmentidos o aclaraciones sobre los hechos de este escrito, sin que se haya dado respuesta alguna a día de hoy, se adjunta como **documento7-5-11-2014**

Entendemos y por ello y ante otros antecedentes ya en su conocimiento, COREMAIN.SL, ALTÍA, SALCÓN (cuyos responsables eran miembros de la CIG Galicia) cerrada y convertida en SALVACON, instamos a la Sra. Conselleira y Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar de la Xunta de Galicia al amparo y **en base al DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias. .... expresamente en su caso a trasladar de forma URGENTE y sin contemplaciones todo el Exp. A la Fiscalía de Galicia para que obre en consecuencia.....**

Caso contrario entenderemos que esa Consellería y Secretaría se posiciona del lado de los infractores de las normativas y consecuentemente en su encubrimiento y abandono de sus obligaciones en defensa de los administrados.

Los solicitantes de esta información, se reservan prudentemente proponer otras solicitudes o peticiones de información en otras Consellerías o departamentos por hechos similares para estar perfectamente documentados, y más concretamente a la Fiscalía Europea (OLAF al entenderse como fondos europeos ) y de Galicia, considerando un plazo de 2 días prudencial para dar acuse de recibo a este mail y de 3 días para responder a esta petición..

En mérito de lo anterior, por lo expuesto, suplico otorgue las ordenes oportunas al responsable de la Consellería de Medio Rural e do Mar, que teniendo por interpuesta la presente petición de información y apertura de expediente por los hechos y calificaciones, se digne admitirla y, en su virtud, tener por solicitada la misma a todos los efectos legales, **tenernos por parte interesada** ordenando se entregue la misma a la mayor brevedad posible, considerando un plazo de 2 días prudente y suficiente antes de emitir resolución a [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) o al teléfono 630389871..

Con la consideración cordial, le remito un saludo

E n A Coruña, 4 Noviembre de 2014.

F<sup>do</sup>: Miguel Ángel Delgado González

Presidente; Pladesemapesga

[www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com)

## Más 630389871 Miguel Delgado

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 22.500 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo

Anterior

Siguiente

## Documentos

[Los denunciados y la declaración del periodista gallego Miguel Delgado.pdf](#) [487.81Kb]  
Publicado 4 semanas por xornalgalicia

[elmundfinanciero.pdf](#) [118.59Kb]  
Publicado 4 semanas por xornalgalicia

[documento2 Multa AnuncioC141230114 0005 es.pdf](#) [471.07Kb]  
Publicado 4 semanas por xornalgalicia

[documento1 AnuncioG0165 260314 0022 es un millon de euros para falsos cursos de formación alfer.pdf](#) [481.43Kb]  
Publicado 4 semanas por xornalgalicia

[documento7 5 11 2014.pdf](#) [1.2Mb]

Publicado 4 semanas por xornalgalia

[ElConsellodeContasdenunciaelGRAN NEGOCIO DEROSAQUINTANA CON LOS CURSOSDEFORMACION REGALADOSAALFONSORUEDAYALFERE ORMACION.pdf](#) [524.59Kb]

Publicado 4 semanas por xornalgalia

[PeticionAlfonsoRuedaCMRM 2013 dio la callada por toda respuesta.pdf](#) [150.93Kb]

Publicado 4 semanas por xornalgalia

### Attachments

[20230413142705 Los denunciados y ladeclaraciondelperiodistagallegoMiguelDelgado.pdf](#)

[487.81Kb] 

Uploaded Jueves, 13 Abril 2023 by xornalgalia



Voto 5

Votar

FSC-CCOO Sector del Mar |



Descuentos y ofertas



## Política de cookies

Este sitio usa cookies propias y de terceros para facilitar la navegación y obtener información de estadísticas de uso de nuestros visitantes. Puedes aceptar todas las cookies pulsando el botón 'Aceptar' o configurarlas o rechazar su uso pulsando el botón 'Configurar cookies'

Para más información consulta nuestra [Política de cookies](#)



edial Buscador

CCOO Sector del Mar

Noticias | Acuicultura | Buceo

Buceo

## El sector del Mar

## Formación

CCOO denuncia la situación de los buzos profesionales en la Administración Marítima su

[Política de cookies](#)

[Configurar cookies](#)

[Aceptar](#)

[mar después de que la](#)

05/04/2021.



Un buzo profesional en una piscifactoría

De acuerdo con la normativa vigente, la gente de mar que trabaja a bordo de un buque debe revalidar sus Certificados de Suficiencia cada 5 años para poder seguir embarcando. Para ello, los tripulantes deben hacer muchas veces frente a los costes del curso, desplazamiento y alojamiento. Un grupo de una treintena de marinos que se encontraban revalidando el pasado mes de marzo el curso de 'Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos', a través de la empresa de formación Alfer, se ha encontrado con la imposibilidad de revalidar su certificado ante la Capitanía Marítima, al informarles esta última de que, tras una inspección de la Administración Marítima, quien vela por el cumplimiento de la norma, dicho curso ha sido suspendido, por lo que los trabajadores afectados no pueden obtener de momento el correspondiente Certificado de Suficiencia expedido por la Capitanía Marítima. Dichos trabajadores han solicitado responsabilidades a la empresa formadora con la que han contratado el curso para exigir las explicaciones oportunas, pero no han recibido una solución a su problema. Los trabajadores exigen que la empresa corra con todos los gastos y les vuelva a dar de nuevo el curso o les devuelvan todo el coste generado. Si no disponen de los Certificados en regla no podrán embarcar, por lo que desde FSC-CCOO denunciaremos esta situación de abandono en la que la empresa formadora ha dejado a estos trabajadores del mar, poniendo en peligro sus puestos de trabajo al no poder embarcar si no revalidan sus Certificados.

### Confederación Sindical de Comisiones Obreras

#### Territorios

Comisión Obrera de Asturias | Comisión Obrera de Cantabria | Comisión Obrera de Castilla y León | Comisión Obrera de Castilla-La Mancha | Comisión Obrera de Cataluña | Comisión Obrera de Aragón | Comisión Obrera de Aragón | Comisión Obrera de Aragón

## El Puerto de Vigo pide a Ana Pastor que sancione al de Marín, presidido por su marido

El presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, conselleiro con Fraga, involucra a Feijóo, a la ministra y a su pareja en un conflicto localista por el tráfico de contenedores.



López Veiga, Feijóo y Ana Pastor, en el puerto de Vigo

[David Reiner](#)

15 de abril de 2016 - 07:49h 0

La decisión de la multinacional Maersk de dejar de operar en el puerto de Vigo y comenzar a hacerlo en el de Marín, hasta ahora un conflicto entre empresas privadas, aunque con repercusión pública y económica en ambas ciudades, acaba de convertirse abiertamente en un enfrentamiento entre administraciones controladas por un mismo partido, el PP, teñido a su vez de localismo e implicaciones familiares. La decisión del presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, el exconselleiro con Fraga Enrique López Veiga, de pedir formalmente a Puertos del Estado que impida al puerto de Marín acoger esas operaciones de contenedores implica directamente en el conflicto a la ministra de Fomento, Ana Pastor, y al presidente de la Xunta, Alberto Núñez Feijóo. De Fomento dependen jerárquicamente ambos puertos y el marido de la ministra, José Benito Suárez, amigo personal de Mariano Rajoy, es el presidente del de Marín. Y la Xunta es la que nombra a los presidentes de las autoridades portuarias y la que lleva años jactándose de la coordinación que hace de los puertos del Estado en Galicia.

PUBLICIDAD

Maersk es líder mundial en el transporte de contenedores por vía marítima y responsable de un tercio de ese tráfico en el puerto de Vigo, el que más mueve de todos los gallegos. El servicio de carga y descarga de los contenedores lo han entregado las autoridades portuarias en régimen de concesión a empresas privadas, Terminales Marítimas de Vigo SL (Termavi) y Pérez Torres Marítima SL, respectivamente. Así que Maersk convocó hace unos meses un concurso para contratar los trabajos con sus barcos a quien le ofreciera mejores condiciones. Ganó Pérez Torres, por lo que en mayo Maersk tiene previsto cambiar Vigo por Marín, lo que provocará no sólo que Termavi vea reducido su negocio sino también importantes pérdidas para la Autoridad Portuaria de Vigo al caer sus ingresos por tasas portuarias.

PUBLICIDAD

En esta situación es en la que el presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, Enrique López Veiga, ha remitido una carta al presidente de Puertos del Estado, publicada el pasado viernes por *Faro de Vigo*, en la que pide que se le prohíba al puerto de Marín emplear para ese nuevo tráfico de colectores el muelle construido según el Tribunal Supremo de manera ilegal con un relleno sobre el mar. López Veiga ha reclamado además la intervención de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) en el contencioso.

PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Vigo, gobernado por el socialista Abel Caballero, con una larga trayectoria de enfrentamientos localistas, ya ha presentado la marcha de Maersk como un nuevo agravio cometido por la Xunta del PP contra Vigo a través del anterior presidente de la Autoridad Portuaria, Ignacio López-Chaves, hoy delegado del Gobierno gallego en la ciudad. Sin embargo, es

López Veiga, en el cargo desde el pasado octubre, quien abre la batalla con Marín con la carta que remite la Puertos del Estado. Una batalla con múltiples derivadas políticas y familiares.

## Conflicto político con implicaciones familiares

PUBLICIDAD

Por una parte, López Veiga, conselleiro de Pesca con Manuel Fraga, intentó en 2005 disputarle a Alberto Núñez Feijóo la sucesión al frente del PP de Galicia. Tiempo después Feijóo lo colocó en el Senado y, el pasado octubre, en el puerto de Vigo. Su homólogo en el puerto de Marín es José Benito Suárez, marido de Ana Pastor, en el cargo desde que el PP recuperó la Xunta en 2009 gracias a que, aunque los puertos pertenecen al Estado, el Gobierno autonómico tiene mayoría en su consejo de administración. Un consejo, el de Marín, en el que está presente como vocal en representación de la Xunta Paloma Rueda Crespo, tía del vicepresidente del Gobierno gallego Alfonso Rueda y directora del Centro Tecnológico del Mar (Cetmar) que tiene su sede en el puerto de Vigo.

Preguntada el pasado jueves por este conflicto en un acto del PP en el que estaba presente su marido, la ministra Pastor eludió decantarse públicamente por un bando, lo que en la práctica supone apoyar la llegada de Maersk a Marín. Pastor dijo que este es “un asunto entre empresas privadas” que eligen con libertad sus proveedores de servicios y que la operación “no depende de las instituciones”. Sin embargo, empresas viguesas usuarias del puerto y el propio López Veiga ya han salido a los medios a criticar que las condiciones de trabajo autorizadas por el Estado en el puerto de Marín son menos exigentes que las de Vigo, lo que haría que los costes laborales que asume la empresa concesionaria de la estiba en el primero, Pérez Torres, le permitan hacerle a Maersk una oferta más competitiva que la de Termavi.

EL ARTÍCULO CONTINÚA DESPUÉS DEL SIGUIENTE MENSAJE

### Tú nos haces independientes

Solo respondemos ante socios y socias: ante personas como tú que creen que nuestro trabajo importa. Por eso, si nos lees habitualmente y crees en el periodismo con valores, pedimos tu colaboración para que podamos seguir siendo independientes. Te llevará menos de un minuto y puedes hacerlo desde aquí con cuotas que van desde 1 € al mes.

Aunque parezca una cantidad pequeña, sumada a las de muchas más personas, es lo que hace posible que existamos.

Muchas personas, con pequeñas decisiones, pueden hacer grandes cosas.

Haz posible el periodismo independiente.

Por su parte, la Xunta, a través de la Consellería do Mar, destaca periódicamente su papel de coordinadora del trabajo de las cinco autoridades portuarias que hay en Galicia: Vigo, Marín y ría de Pontevedra, Vilagarcía, A Coruña y Ferrol-San Cibrao. Sin embargo, en esta ocasión el departamento que dirige Rosa Quintana es el único que no ha hecho declaraciones sobre el conflicto. Tampoco ha atendido la petición de este medio para conocer su postura.

PUBLICIDAD

Por último, la entrada en el conflicto del Ayuntamiento de Vigo acusando a la Xunta y a Fomento de perjudicar a la ciudad ponen a su vez el foco en el ayuntamiento de Marín, gobernado por la popular María Ramallo, con buenas relaciones tanto en la Xunta como en Fomento y que de momento se ha limitado a congratularse por la llegada de Maersk a su puerto pero evitando declaraciones altisonantes. Al contrario que la presidenta de la Diputación de Pontevedra, la socialista Carmela Silva, mano derecha del regidor vigués, quien también ha criticado a la Xunta por la pérdida que para Vigo supone la marcha de Maersk, sin tener en cuenta que ese tráfico de contenedores no se mueve de la provincia que dirige.

[Galicia](#) / [Ana Pastor](#) / [Alberto Núñez Feijóo](#) / [Galicia](#) / [PP - Partido Popular](#)

He visto un error 

## Contenido patrocinado

**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR**

*RESOLUCIÓN do 24 de marzo de 2014, da Secretaría Xeral Técnica da Consellería do Medio Rural e do Mar, pola que se fai pública a formalización do contrato dos servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas, actuación cofinanciada polo Fondo Social Europeo nun 80 %, no eixo 3, tema prioritario 72 (expediente 49/2013).*

En cumprimento do disposto no artigo 154.2 do Real decreto legislativo 3/2011, do 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de contratos do sector público, faise pública a formalización do seguinte contrato:

1. Entidade adxudicadora:

a) Organismo: Consellería do Medio Rural e do Mar.

2. Obxecto do contrato.

a) Tipo: servizo.

b) Descrición do obxecto: servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas, 2 lotes.

c) Enderezo da internet do perfil do contratante:

<http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=19600>

d) Diario oficial e data de publicación do anuncio de licitación: DOG núm. 191, do 7 de outubro de 2013.

e) División por lotes e número: 2 lotes.

Lote 1: servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas na obtención de titulacións profesionais náutico-pesqueiras e certificados de profesionalidade.

Lote 2: servizos formativos para impartir cursos non regrados de mergullo profesional.

3. Tramitación e procedemento de adxudicación: ordinaria e aberto, non suxeito a regulación harmonizada.



#### 4. Orzamento base de licitación:

Lote 1. Importe neto: 609.440 € (exento de IVE).

Lote 2. Importe neto: 129.589,15 € (exento de IVE).

Valor estimado total: 739.029,15 €

#### 5. Adxudicación e formalización do contrato:

Lote 1:

a) Data da resolución de adxudicación: 18 de marzo de 2014.

b) Adxudicatario: Centro de Estudos de Formación Alfer, S.L.

c) Importe: 552.326,00 € (exento de IVE).

d) Data de formalización do contrato: 20 de marzo de 2014.

e) Vantaxes da oferta adxudicataria: a oferta máis vantaxosa para a Administración, ao obter a maior puntuación no procedemento.

Lote 2:

a) Data da resolución de adxudicación: 18 de marzo de 2014.

b) Adxudicatario: Traballos e Mantencimentos de Estructuras Sumergidas, S.L.U.

c) Importe: 99.779,00 € (exento de IVE).

d) Data de formalización do contrato: 21 de marzo de 2014.

e) Vantaxes da oferta adxudicataria: a oferta máis vantaxosa para a Administración, ao obter a maior puntuación no procedemento.

Santiago de Compostela, 24 de marzo de 2014

P.D. (Orde do 30.3.2012; DOG núm. 70, do 12 de abril)

Alfonso García Magariños

Secretario xeral técnico da Consellería do Medio Rural e do Mar



**III. OUTRAS DISPOSICIÓNS****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

*RESOLUCIÓN do 28 de febreiro de 2017 pola que se dá publicidade ás subvencións concedidas ao abeiro da Orde do 2 de setembro de 2016 pola que se establecen as bases reguladoras da concesión, en réxime de concorrencia competitiva, de axudas para a programación de accións formativas realizadas polas entidades colaboradoras desta consellería para a realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de produtos fitosanitarios na Comunidade Autónoma de Galicia, cofinanciadas co Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader), e se convocan para o ano 2016.*

De conformidade co establecido no artigo 15 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no artigo 17, punto b) da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, os órganos administrativos concedentes publicarán no *Diario Oficial de Galicia* as subvencións concedidas con expresión da convocatoria, o programa e o crédito orzamentario a que se imputen, a finalidade da subvención, o beneficiario e a cantidade concedida.

Na súa virtude, a Dirección Xeral de Ordenación Forestal, por delegación da conselleira,

**RESOLVE:**

Publicar no *Diario Oficial de Galicia* as axudas concedidas ao abeiro da Orde do 2 de setembro de 2016 pola que se establecen as bases reguladoras da concesión, en réxime de concorrencia competitiva, de axudas para a programación de accións formativas realizadas polas entidades colaboradoras da Consellería do Medio Rural para a realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de produtos fitosanitarios na Comunidade Autónoma de Galicia, cofinanciadas co Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader), e se convocan para o ano 2016.

Santiago de Compostela, 28 de febreiro de 2017

A conselleira do Medio Rural  
P.D. (Orde do 17.11.2016; DOG núm. 223, do 23 de novembro)  
Tomás Fernández-Couto Juanas  
Director xeral de Ordenación Forestal



**ANEXO****Convocatoria.**

Orde do 2 de setembro de 2016 (DOG núm. 175, do 14 de setembro) pola que se establecen as bases reguladoras da concesión, en réxime de concorrencia competitiva, de axudas para a programación de accións formativas efectuadas polas entidades colaboradoras desta consellería para a realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de produtos fitosanitarios na Comunidade Autónoma de Galicia, cofinanciadas co Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader), e se convocan para o ano 2016.

**Programa e crédito orzamentario.**

Esta orde financiarase con cargo á aplicación orzamentaria 13.02.422L.770.0, código de proxecto 201600213, por un total de 355.745 euros. Financiarase integramente con cargo ao Programa de desenvolvemento rural de Galicia, cunha achega do Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) ao 75 %.

**Finalidade.**

Programación de accións formativas, efectuadas polas entidades colaboradoras da Consellería do Medio Rural, para a realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de produtos fitosanitarios.

**Beneficiarios/as e subvención:**

Expediente	NIF/CIF	Nome	Axuda (€)
MR204A-2016/1	B32107443	Proyens, S.L.	7.080,00
MR204A-2016/2	B36598613	Instituto para el Desarrollo Educativo y Cultural, S.L.	7.500,00
MR204A-2016/3	G94111689	Xestión Rural de Galicia	1.875,00
MR204A-2016/4	B70253158	Castro Molledo, M. Jesús	3.500,00
MR204A-2016/5	B27736115	Arathaxo Formación	13.400,00
MR204A-2016/6	G27310044	Asoc. Profesional Gandeiros de Lugo	13.125,00
MR204A-2016/7	G15917305	Odega	9.375,00
MR204A-2016/8	G15556707	Aselaga	11.250,00
MR204A-2016/9	G32349169	Agrogandeira Ourensana	3.750,00
MR204A-2016/10	B36214542	Alfer, S.L.	18.750,00



Expediente	NIF/CIF	Nome	Axuda (€)
MR204A-2016/11	F27383876	Taxo, S.C.G.	3.750,00
MR204A-2016/12	B27275726	Academia A Mariña	8.750,00
MR204A-2016/13	B24531956	Confortec Centro de Formación, S.C.	2.500,00
MR204A-2016/15	B15724719	Senes Cit, S.L.	1.875,00
MR204A-2016/16	B27422302	Forma-T 2011, S.L.	13.125,00
MR204A-2016/17	B15741044	Mega Riveira, S.L.	20.000,00
MR204A-2016/18	B27239136	Estudios Rafer	20.000,00
MR204A-2016/19	B70107842	Recursos Galicia, S.L.	3.750,00
MR204A-2016/20	B70333695	Conforma Forestal, S.L.	18.750,00
MR204A-2016/22	B32224511	Centro de Formación Foris	11.250,00
MR204A-2016/24	B94034923	Ara Negocios	5.250,00
MR204A-2016/25	G36591113	Agroruris	20.000,00
MR204A-2016/27	B27413806	Califica, S.L.	11.250,00
MR204A-2016/28	B94056751	Escola Emprego, S.L.	1.500,00
MR204A-2016/30	B36477677	Formagal Formación y Servicios	20.000,00
MR204A-2016/31	B32402984	Galprofor	10.840,00
MR204A-2016/32	B36591063	Alvalop Servicios	19.250,00
MR204A-2016/33	B70020656	Bioambiental Control Sanitario de Alimentos, S.L.	11.875,00
MR204A-2016/34	B36343218	Norformación, S.L.	20.000,00
MR204A-2016/35	B94010246	Aselp Economista, S.L.	3.750,00
MR204A-2016/38	B27394212	Galega de Certificados Profesionais	19.925,00
MR204A-2016/39	B70091376	Nagar Servicios Ambientales, S.L.	18.750,00



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DEL MAR**

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, por la que se reconoce al Centro de Estudios de Formación Alfer, S.L. como escuela de navegación de recreo (Enal básica).*

Antecedentes:

El Centro de Estudios de Formación Alfer, S.L. solicitó el reconocimiento como escuela de navegación de recreo (Enal básica).

Consideraciones legales y técnicas:

1. Decreto 168/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar (DOG núm. 221, de 19 de noviembre).

2. Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE núm. 247, de 11 de octubre).

3. Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regula la normativa para el reconocimiento de las escuelas de navegación de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 164, de 25 de agosto).

4. El Servicio de Enseñanza y Titulaciones Náutico-Pesqueras analizó la documentación y realizó las correspondientes inspecciones.

La Dirección General de Desarrollo Pesquero es la competente para resolver el expediente.

De acuerdo con todo lo indicado,

**RESUELVE:**

Reconocer el Centro de Estudios de Formación Alfer, S.L. como escuela de navegación de recreo (Enal básica) y, según el artículo 7 de la Orden de 31 de julio de 1998, por la que se regula la normativa para el reconocimiento de las escuelas de navegación de recreo en



la Comunidad Autónoma de Galicia, tendrá la consideración de centro colaborador de la Administración en los temas que le son propios.

Asimismo, se procede a su inscripción en el Registro de Escuelas de Navegación de Recreo de la Dirección General de Desarrollo Pesquero con el número de registro XGEN050. Sus instalaciones están situadas en: Arzobispo Malvar, 1, planta 1, puerta 1, 36002 Pontevedra.

La inscripción en el Registro de Escuelas de Navegación de Recreo tiene como finalidad la anotación, seguimiento, control e inspección de la escuela reconocida. Tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el DOG de la presente resolución, y deberá solicitar su renovación transcurrido ese plazo.

La escuela está obligada a comunicarle al registro cualquier cambio que modifique las condiciones en que fue reconocida, así como el relevo del/de los instructor/es o de la embarcación de prácticas.

Asimismo, la escuela podrá perder su reconocimiento y darse de baja en el registro por no renovar el reconocimiento, por incumplimiento de sus obligaciones o por cese de la actividad por más de tres (3) años. La resolución será publicada en el DOG.

Santiago de Compostela, 2 de noviembre de 2016

Susana Rodríguez Carballo  
Directora general de Desarrollo Pesquero



**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B) NOMBRAMIENTOS****CONSELLERÍA DEL MAR**

*ORDEN de 9 de noviembre de 2020 por la que se dispone la renovación de vocales en el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia (Intecmar).*

La Ley 3/2004, de 7 de junio, de creación del Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia, establece en su artículo 7 el carácter y constitución de su consejo de administración. Por su parte, el artículo 4, apartado 1, del Decreto 41/2005, de 17 de febrero, del Reglamento del Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia, determina que la consellería competente en materia de pesca designará cuatro de sus vocales, indicando el apartado 3 del referido artículo que la duración de sus cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad atribuida,

**DISPONGO:**

La renovación como vocales del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia de:

Susana Rodríguez Carballo

Lino Sexto Bermúdez

Paloma Rueda Crespo

Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2020

Rosa María Quintana Carballo  
Conselleira del Mar



**VI. ANUNCIOS****C) OTROS ANUNCIOS****CENTRO TECNOLÓGICO DEL MAR - FUNDACIÓN CETMAR**

*ANUNCIO por el que se hace pública la convocatoria y las bases específicas de selección para una plaza de personal temporal.*

La directora gerente de Cetmar, en virtud de las competencias atribuidas por el Patronato de la Fundación, anuncia la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la selección de personal, en concreto de un auxiliar técnico para el Área de C.I.

Las bases estarán expuestas en la sede de Cetmar, ubicada en la calle Eduardo Cabello, s/n, 36208 Vigo, y en su página web (<https://cetmar.org/trabajo/>). La fecha tope de entrega de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Vigo, 17 de febrero de 2022

Paloma Rueda Crespo  
Directora gerente del Cetmar



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**4566** *Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publica el Convenio con el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, para desarrollar el proyecto ML STYLE.*

Con fecha 18 de marzo de 2020, y previa tramitación del oportuno procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firmó el Convenio entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y CETMAR para desarrollar el proyecto ML STYLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Marín, 30 de marzo de 2020.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

#### ANEXO

#### **Convenio entre la autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y CETMAR para desarrollar el proyecto ML STYLE**

Marín, 18 de marzo de 2020.

#### COMPARECEN

Don José Benito Suarez Costa, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, con CIF Q-3667004-J y domiciliada en Parque de Cantodarea, s/n, Marín 36900 (Pontevedra), en el ejercicio de las funciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre en virtud de nombramiento realizado mediante Orden de 25 de mayo de 2009 de la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia (DOG n.º 103, de 28 de mayo y BOE n.º 142, de 12 de junio).

Doña Paloma Rueda Crespo, como Directora Gerente del Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, a partir de este momento referida como CETMAR, con CIF G36 885 853 y domiciliado en Rúa Eduardo Cabello, s/n, Vigo 36028 (Pontevedra), por acuerdo de la reunión ordinaria del Patronato de la Fundación de fecha 26 de junio de 2009.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, para su efecto,

#### EXPONEN

Primera.

El crecimiento azul (*Blue Growth*) es una estrategia a largo plazo de apoyo al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo. Reconoce la importancia de los mares y océanos como motores de la economía europea por su gran potencial para la innovación y el crecimiento. Constituye la contribución de la Política Marítima Integrada en la consecución de los objetivos de la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La Autoridad Portuaria de Vigo se ha destacado a nivel nacional y europeo por crear y liderar el Plan Blue Growth Porto de Vigo 2016-2020 en torno al que se están promoviendo un elevado número de iniciativas y proyectos dirigidos a

dinamizar la economía local, la modernización y la mejora de la competitividad de la industria marítima, pesquera y portuaria.

Segunda.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha demostrado su compromiso con la protección de los ecosistemas marinos y costeros a través de su activa implicación en proyectos orientados a la prevención y retirada de basura marina y contempla entre sus objetivos el avance continuo y la mejora de la situación ambiental tanto de su entorno de acción como del entorno próximo en el que pueda tener influencia, potenciando en la comunidad portuaria una cultura de respeto por el medio ambiente, primando que las empresas que operan en el entorno portuario implanten sistemas de gestión medioambiental.

Tercera.

El Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR tiene una dilatada experiencia en la realización de todo tipo de acciones dirigidas a proteger las costas y el medio marino, siendo pionera en proyectos para prevenir, monitorizar y reducir la basura y los residuos marinos. Desde su creación en el año 2001 tiene el propósito de promover y ejecutar todas las acciones necesarias para la conservación y la explotación responsable del medio marino y sus recursos, especialmente en lo que respecta al litoral gallego, incluida la realización de acciones ejecutivas específicas, de acuerdo con demandas concretas y la colaboración con instituciones, empresas y personas sobre cualquier asunto relacionado con el mar y sus recursos.

Cuarta.

En el marco del Plan Blue Growth, se está desarrollando el proyecto ML STYLE que incluye actuaciones e investigaciones referentes a la prevención y gestión de la basura marina y de los residuos inorgánicos generados en las actividades pesqueras y portuarias y la implantación de procesos de economía circular que supongan la valorización de los materiales recuperados del medio marino, como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda. Su principal objetivo es diseñar un sistema de gestión integral de los residuos inorgánicos de los puertos pesqueros (plásticos alimentarios, cajas de poliestireno, aparejos en desuso y basuras marinas recogidas por los barcos pesqueros) y estudiar las posibilidades de valorización de dichos materiales como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda por parte de Inditex.

Se contemplan actuaciones de limpieza y retirada de residuos inorgánicos por parte de las flotas pesqueras (arrastre y flota artesanal), tanto siguiendo los esquemas de pesca pasiva (retirada y gestión de los residuos que llegan en los aparejos durante las actividades pesqueras), como campañas de retirada de desechos marinos dirigidas a zonas de acumulación (hotspots) y de retirada de redes/artes de pesca perdidos o abandonados.

Estas actividades se realizarán en el Puerto de Marín y seguirán las directrices de experiencias similares anteriores desarrolladas por CETMAR como Nada Pola Borda, Pescal o 3R Fish. En paralelo, se explorará qué otros puertos/flotas están desarrollando acciones similares y/o estarían interesados en unirse a la iniciativa, de cara a incorporarlos en una fase posterior a mayor escala, que propiciaría un mayor aprovisionamiento de los materiales necesarios para que la valorización sea económicamente viable.

Quinta.

Las tareas contempladas en el proyecto ML STYLE implican costes de personal, equipamiento, desplazamientos y contrataciones. CETMAR, con ayuda de otras

entidades se encargan de la financiación del proyecto y de las actividades técnicas incluidas en el mismo.

Sexta.

Una parte importante de las actuaciones del proyecto ML STYLE se pretenden desarrollar en el Puerto de Marín por lo que la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra es parte fundamental para la correcta ejecución de las acciones descritas en la memoria técnica del proyecto.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la colaboración entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y CETMAR, en el marco del Proyecto ML STYLE para la gestión integral de los residuos inorgánicos en el ámbito del Puerto de Marín (plásticos alimentarios, cajas de poliestireno, aparejos en desuso y basuras marinas recogidas por los barcos pesqueros), estudiando las posibilidades de valorización de dichos materiales como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda por parte de Inditex. Implica la limpieza y retirada de residuos inorgánicos por parte de las flotas pesqueras en el ámbito del Puerto de Marín (arrastre y flota artesanal), tanto siguiendo los esquemas de pesca pasiva (retirada y gestión de los residuos que llegan en los aparejos durante las actividades pesqueras), como campañas de retirada de desechos marinos dirigidas a zonas de acumulación (hotspots) y la retirada de redes/artes de pesca perdidos o abandonados.

Segunda. *Condiciones de aceptación del proyecto.*

Las partes aceptan realizar este proyecto para el que la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra es parte fundamental e inseparable para su correcta ejecución dado su objeto.

Tercera. *Financiación.*

Con cargo a la financiación aportada por CETMAR, esta entidad será responsable de las compras, contratación de servicios y otros gastos relativos a la logística de gestión de los residuos marinos recogidos por las flotas pesqueras y al diseño y equipamiento de puntos verdes en los mismos de acuerdo con el presupuesto establecido en la memoria técnica para dichos conceptos.

Cuarta. *Aportaciones. Importe y condiciones de pago.*

El presupuesto máximo asignado por el CETMAR para dicha tarea en el Puerto de Marín (Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra) es el siguiente:

- Logística de apoyo a la gestión de residuos en el Puerto de Marín: 3.000 euros.
- Equipamiento del punto verde: 23.400 euros.

CETMAR abonará a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra un máximo de 3.000 euros para cubrir los costes de la gestión de los residuos asumidos por el organismo portuario.

CETMAR adquirirá y suministrará los equipos del punto verde que se acuerden, por la cantidad máxima de 23.400 euros, para ser instalados en el Puerto de Marín.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

A efectos de realizar un seguimiento del Convenio se designan dos responsables del seguimiento por cada una de las partes:

El responsable del seguimiento del trabajo por parte de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra será el responsable de Seguridad y Sostenibilidad, que podrá delegar en la persona que consideren oportuno.

El responsable del seguimiento del trabajo por parte de CETMAR será designado por dicho ente que podrá delegar en la persona que consideren oportuno.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- 1) Resolver las dudas que puedan surgir en la integración y aplicación del presente Convenio.
- 2) En general, servirá como canal para facilitar los contactos entre el CETMAR y la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en materia de atención de emergencias, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la actividad en las instalaciones portuarias de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
- 3) Revisar los procedimientos de comunicación bilateral y los protocolos e instrucciones operativas, y actualizarlos en el caso de ser preciso.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Vigencia y entrada en vigor.*

El presente Convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, siendo su duración de cuatro (4) años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativas aplicables, ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente adecuadas, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Octava. *Personal.*

La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre el personal de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de

Pontevedra y del CETMAR, de tal modo que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia del presente Convenio.

Novena. *Modificaciones.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial. En todo caso se estará a lo establecido al efecto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor.—Por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suarez Costa.—Por el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, Paloma Rueda Crespo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**4566** *Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publica el Convenio con el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, para desarrollar el proyecto ML STYLE.*

Con fecha 18 de marzo de 2020, y previa tramitación del oportuno procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firmó el Convenio entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y CETMAR para desarrollar el proyecto ML STYLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Marín, 30 de marzo de 2020.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

#### ANEXO

#### **Convenio entre la autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y CETMAR para desarrollar el proyecto ML STYLE**

Marín, 18 de marzo de 2020.

#### COMPARECEN

Don José Benito Suarez Costa, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, con CIF Q-3667004-J y domiciliada en Parque de Cantodarea, s/n, Marín 36900 (Pontevedra), en el ejercicio de las funciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre en virtud de nombramiento realizado mediante Orden de 25 de mayo de 2009 de la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia (DOG n.º 103, de 28 de mayo y BOE n.º 142, de 12 de junio).

Doña Paloma Rueda Crespo, como Directora Gerente del Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, a partir de este momento referida como CETMAR, con CIF G36 885 853 y domiciliado en Rúa Eduardo Cabello, s/n, Vigo 36028 (Pontevedra), por acuerdo de la reunión ordinaria del Patronato de la Fundación de fecha 26 de junio de 2009.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, para su efecto,

#### EXPONEN

Primera.

El crecimiento azul (*Blue Growth*) es una estrategia a largo plazo de apoyo al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo. Reconoce la importancia de los mares y océanos como motores de la economía europea por su gran potencial para la innovación y el crecimiento. Constituye la contribución de la Política Marítima Integrada en la consecución de los objetivos de la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La Autoridad Portuaria de Vigo se ha destacado a nivel nacional y europeo por crear y liderar el Plan Blue Growth Porto de Vigo 2016-2020 en torno al que se están promoviendo un elevado número de iniciativas y proyectos dirigidos a

dinamizar la economía local, la modernización y la mejora de la competitividad de la industria marítima, pesquera y portuaria.

Segunda.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha demostrado su compromiso con la protección de los ecosistemas marinos y costeros a través de su activa implicación en proyectos orientados a la prevención y retirada de basura marina y contempla entre sus objetivos el avance continuo y la mejora de la situación ambiental tanto de su entorno de acción como del entorno próximo en el que pueda tener influencia, potenciando en la comunidad portuaria una cultura de respeto por el medio ambiente, primando que las empresas que operan en el entorno portuario implanten sistemas de gestión medioambiental.

Tercera.

El Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR tiene una dilatada experiencia en la realización de todo tipo de acciones dirigidas a proteger las costas y el medio marino, siendo pionera en proyectos para prevenir, monitorizar y reducir la basura y los residuos marinos. Desde su creación en el año 2001 tiene el propósito de promover y ejecutar todas las acciones necesarias para la conservación y la explotación responsable del medio marino y sus recursos, especialmente en lo que respecta al litoral gallego, incluida la realización de acciones ejecutivas específicas, de acuerdo con demandas concretas y la colaboración con instituciones, empresas y personas sobre cualquier asunto relacionado con el mar y sus recursos.

Cuarta.

En el marco del Plan Blue Growth, se está desarrollando el proyecto ML STYLE que incluye actuaciones e investigaciones referentes a la prevención y gestión de la basura marina y de los residuos inorgánicos generados en las actividades pesqueras y portuarias y la implantación de procesos de economía circular que supongan la valorización de los materiales recuperados del medio marino, como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda. Su principal objetivo es diseñar un sistema de gestión integral de los residuos inorgánicos de los puertos pesqueros (plásticos alimentarios, cajas de poliestireno, aparejos en desuso y basuras marinas recogidas por los barcos pesqueros) y estudiar las posibilidades de valorización de dichos materiales como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda por parte de Inditex.

Se contemplan actuaciones de limpieza y retirada de residuos inorgánicos por parte de las flotas pesqueras (arrastre y flota artesanal), tanto siguiendo los esquemas de pesca pasiva (retirada y gestión de los residuos que llegan en los aparejos durante las actividades pesqueras), como campañas de retirada de desechos marinos dirigidas a zonas de acumulación (hotspots) y de retirada de redes/artes de pesca perdidos o abandonados.

Estas actividades se realizarán en el Puerto de Marín y seguirán las directrices de experiencias similares anteriores desarrolladas por CETMAR como Nada Pola Borda, Pescal o 3R Fish. En paralelo, se explorará qué otros puertos/flotas están desarrollando acciones similares y/o estarían interesados en unirse a la iniciativa, de cara a incorporarlos en una fase posterior a mayor escala, que propiciaría un mayor aprovisionamiento de los materiales necesarios para que la valorización sea económicamente viable.

Quinta.

Las tareas contempladas en el proyecto ML STYLE implican costes de personal, equipamiento, desplazamientos y contrataciones. CETMAR, con ayuda de otras

entidades se encargan de la financiación del proyecto y de las actividades técnicas incluidas en el mismo.

Sexta.

Una parte importante de las actuaciones del proyecto ML STYLE se pretenden desarrollar en el Puerto de Marín por lo que la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra es parte fundamental para la correcta ejecución de las acciones descritas en la memoria técnica del proyecto.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la colaboración entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y CETMAR, en el marco del Proyecto ML STYLE para la gestión integral de los residuos inorgánicos en el ámbito del Puerto de Marín (plásticos alimentarios, cajas de poliestireno, aparejos en desuso y basuras marinas recogidas por los barcos pesqueros), estudiando las posibilidades de valorización de dichos materiales como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda por parte de Inditex. Implica la limpieza y retirada de residuos inorgánicos por parte de las flotas pesqueras en el ámbito del Puerto de Marín (arrastre y flota artesanal), tanto siguiendo los esquemas de pesca pasiva (retirada y gestión de los residuos que llegan en los aparejos durante las actividades pesqueras), como campañas de retirada de desechos marinos dirigidas a zonas de acumulación (hotspots) y la retirada de redes/artes de pesca perdidos o abandonados.

Segunda. *Condiciones de aceptación del proyecto.*

Las partes aceptan realizar este proyecto para el que la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra es parte fundamental e inseparable para su correcta ejecución dado su objeto.

Tercera. *Financiación.*

Con cargo a la financiación aportada por CETMAR, esta entidad será responsable de las compras, contratación de servicios y otros gastos relativos a la logística de gestión de los residuos marinos recogidos por las flotas pesqueras y al diseño y equipamiento de puntos verdes en los mismos de acuerdo con el presupuesto establecido en la memoria técnica para dichos conceptos.

Cuarta. *Aportaciones. Importe y condiciones de pago.*

El presupuesto máximo asignado por el CETMAR para dicha tarea en el Puerto de Marín (Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra) es el siguiente:

- Logística de apoyo a la gestión de residuos en el Puerto de Marín: 3.000 euros.
- Equipamiento del punto verde: 23.400 euros.

CETMAR abonará a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra un máximo de 3.000 euros para cubrir los costes de la gestión de los residuos asumidos por el organismo portuario.

CETMAR adquirirá y suministrará los equipos del punto verde que se acuerden, por la cantidad máxima de 23.400 euros, para ser instalados en el Puerto de Marín.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

A efectos de realizar un seguimiento del Convenio se designan dos responsables del seguimiento por cada una de las partes:

El responsable del seguimiento del trabajo por parte de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra será el responsable de Seguridad y Sostenibilidad, que podrá delegar en la persona que consideren oportuno.

El responsable del seguimiento del trabajo por parte de CETMAR será designado por dicho ente que podrá delegar en la persona que consideren oportuno.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- 1) Resolver las dudas que puedan surgir en la integración y aplicación del presente Convenio.
- 2) En general, servirá como canal para facilitar los contactos entre el CETMAR y la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en materia de atención de emergencias, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la actividad en las instalaciones portuarias de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
- 3) Revisar los procedimientos de comunicación bilateral y los protocolos e instrucciones operativas, y actualizarlos en el caso de ser preciso.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Vigencia y entrada en vigor.*

El presente Convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, siendo su duración de cuatro (4) años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativas aplicables, ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente adecuadas, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Octava. *Personal.*

La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre el personal de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de

Pontevedra y del CETMAR, de tal modo que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia del presente Convenio.

Novena. *Modificaciones.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial. En todo caso se estará a lo establecido al efecto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor.—Por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suarez Costa.—Por el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, Paloma Rueda Crespo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11463** *Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Autoridad Portuaria de Vigo, por la que se publica el Convenio con el Centro Tecnológico del Mar-Fundación Cetmar, para el desarrollo del crecimiento azul (Blue Growth) en el puerto de Vigo.*

La Autoridad Portuaria de Vigo y el Centro Tecnológico del Mar-Fundación Cetmar han suscrito, con fecha 15 de junio de 2020 y previa tramitación del oportuno procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un Convenio interadministrativo para el desarrollo del crecimiento azul (*Blue Growth*) en el puerto de Vigo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Vigo, 2 de septiembre de 2020.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, Enrique César López Veiga.

#### ANEXO

#### **Convenio entre la Autoridad Portuaria de Vigo y Centro Tecnológico del Mar-FCETMAR, para el desarrollo del crecimiento azul («Blue Growth») en el puerto de Vigo**

Vigo, 15 de junio de 2020.

#### COMPARECEN

Don Enrique César López Veiga, representante legal de Autoridad Portuaria de Vigo (en adelante, APV), con domicilio fiscal en la Plaza da Estrella, n.º 1, 36201 Vigo, y C.I.F. Q-3667002-D, nombrado por Orden de 8 de octubre de 2015, por la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia, publicada en el DOG número 194 y Orden FOM/2220/2015, publicada en el BOE número 256.

Doña Paloma Rueda Crespo, como Directora Gerente del Centro Tecnológico del Mar (en adelante, CETMAR), con CIF G36 885 853 y domiciliado en Rúa Eduardo Cabello, s/n, Vigo 36028 (Pontevedra), nombrada por el patronato de la Fundación Centro Tecnológico del Mar (Cetmar) en fecha 26 de junio de 2009.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, para su efecto,

#### EXPONEN

Primero.

El crecimiento azul (*Blue Growth*) es una estrategia a largo plazo de apoyo al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo. Reconoce la importancia de los mares y océanos como motores de la economía europea por su gran potencial para la innovación y el crecimiento. Constituye la contribución de la Política Marítima Integrada en la consecución de los objetivos de la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente,

sostenible e integrador. La Autoridad Portuaria de Vigo, se ha destacado a nivel nacional y europeo por crear y liderar el Plan Blue Growth Porto de Vigo 2016-2020 en torno al que se están promoviendo un elevado número de iniciativas y proyectos dirigidos a dinamizar la economía local, la modernización y la mejora de la competitividad de la industria marítima, pesquera y portuaria.

Segundo.

En este contexto, el Puerto de Vigo se conforma como puerto pionero en el impulso de la Economía Azul a través de la implicación de todos los agentes que realizan su actividad en este puerto, redundando sus acciones en la mejora de la competitividad de la industria marítima, pesquera y portuaria. El Puerto de Vigo ha demostrado un alto compromiso con la protección de los ecosistemas marinos y costeros a través de su activa implicación en proyectos orientados a la prevención y retirada de la basura marina y contempla, entre sus objetivos, el avance continuo y la mejora de la situación ambiental tanto de su radio de acción como del entorno próximo en el que pueda tener influencia.

Tercero.

El Centro Tecnológico del Mar-Fundación tiene una dilatada experiencia en la realización de todo tipo de acciones dirigidas a proteger las costas y el medio marino, siendo pionera en proyectos para prevenir, monitorizar y reducir la basura y los residuos marinos. Desde su creación en el año 2001 tiene el propósito de promover y ejecutar todas las acciones necesarias para la conservación y la explotación responsable del medio marino y sus recursos, especialmente en lo que respecta al litoral gallego, incluida la realización de acciones ejecutivas específicas, de acuerdo con demandas concretas y la colaboración con instituciones, empresas y personas sobre cualquier asunto relacionado con el mar y sus recursos.

Cuarto.

En el marco del Plan Blue Growth, se está desarrollando el proyecto ML-Style que incluye actuaciones e investigaciones referentes a la prevención y gestión de la basura marina y de los residuos inorgánicos generados en las actividades pesqueras y portuarias y la implantación de procesos de economía circular que supongan la valorización de los materiales recuperados del medio marino, como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda.

Quinto.

Las tareas contempladas en el proyecto ML-Style implican costes de personal, equipamiento, desplazamientos y contrataciones. CETMAR, con ayuda de otras entidades se encargan de la financiación del proyecto y de las actividades técnicas incluidas en el mismo.

Sexto.

Una parte importante de las actuaciones del Proyecto ML-Style se pretenden desarrollar en el puerto de Vigo y por lo que la Autoridad Portuaria de Vigo es parte fundamental para la correcta ejecución de las acciones descritas en la memoria técnica del proyecto.

Las partes acuerdan subscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la cooperación entre la Autoridad Portuaria de Vigo y CETMAR en el marco del Proyecto ML-Style.

El proyecto ML-Style se encuadra en la iniciativa Blue Growth de la Autoridad Portuaria de Vigo y en el Protocolo para el impulso del Crecimiento Azul firmado entre MAPAMA, INDITEX, APV y CETMAR.

Promovido por INDITEX y la APV, tiene como principal objetivo diseñar un sistema de gestión integral de los residuos inorgánicos de los puertos pesqueros (plásticos alimentarios, cajas de poliestireno, aparejos en desuso y basuras marinas recogidas por los barcos pesqueros) y estudiar las posibilidades de valorización de dichos materiales como materias primas para la fabricación de ropa, accesorios y complementos de moda por parte de INDITEX. Pretende ser el primer proyecto de Economía circular para grandes volúmenes.

#### Plan Blue Growth AP Vigo & INDITEX 1

Además de INDITEX y la APV, participarán en el proyecto CETMAR, el puerto de Marín y la empresa JJ Chicolino e INDITEX aportará los fondos necesarios para la realización de los trabajos.

En un marco temporal de 24 meses se contemplan actuaciones de limpieza y retirada de residuos inorgánicos por parte de las flotas pesqueras (arrastre y flota artesanal), tanto siguiendo los esquemas de pesca pasiva (retirada y gestión de los residuos que llegan en los aparejos durante las actividades pesqueras), como campañas de retirada de desechos marinos dirigidas a zonas de acumulación (*hotspots*) y de retirada de redes/artes de pesca perdidos o abandonados.

Estas actividades se realizarán en los puertos de Vigo y Marín y seguirán las directrices de experiencias similares anteriores desarrolladas por CETMAR en colaboración con dichos puertos, como Nada Pola Borda, Pescal 0 3R Fish. En paralelo, se explorará qué otros puertos/flotas están desarrollando acciones similares y/o estarían interesados en unirse a la iniciativa, de cara a incorporarlos en una fase posterior a mayor escala, que propiciaría un mayor aprovisionamiento de los materiales necesarios para que la valorización sea económicamente viable.

Además de estas acciones, el proyecto estudiará las posibilidades de reciclado de aparejos y redes usadas, tanto aquellas que se depositen en los puertos de Vigo y Marín, como aquellas que puedan ser captadas desde otros orígenes con la intención de conseguir un mayor aprovisionamiento, y abordará los residuos generados por las diferentes empresas situadas en estos entornos portuarios. Dichas empresas generan gran cantidad de residuos plásticos que son objetivamente fuente de contaminación marina y que bien podrían, junto con redes y residuos plásticos rescatados del mar, ser analizados e incluidos en el flujo de valorización.

En el caso de que alguno de estos residuos ya sea objeto de la actividad de empresas gestoras se explorará con dichas empresas su interés en participar en los estudios y tareas del proyecto.

### Segunda. *Condiciones de aceptación del proyecto.*

Las partes aceptan realizar este proyecto con lo especificado en la Memoria Técnica del mismo antes descrita, y para el que la Autoridad Portuaria de Vigo es parte fundamental e inseparable para su correcta ejecución

Tercera. *Financiación.*

Con cargo a la financiación aportada por CETMAR, esta entidad será responsable de las compras, contratación de servicios y otros gastos relativos a la logística de gestión de los residuos marinos recogidos por las flotas pesqueras y al diseño y equipamiento de puntos verdes en los mismos de acuerdo con el presupuesto establecido en la memoria técnica para dichos conceptos.

Cuarta. *Importe y condiciones de pago.*

El presupuesto máximo asignado por el CETMAR para dicha tarea en el puerto de Vigo es el siguiente:

Diseño y equipamiento del punto verde: 60.000 euros, los cuales serán transferidos por el CETMAR a la Autoridad Portuaria de Vigo que encargará el diseño y equipamiento.

Logística de apoyo a la gestión de residuos en el puerto de Vigo: un máximo de 23.400 euros, los cuales serán abonados a la Autoridad Portuaria de Vigo a la presentación de cada una de las facturas de gestión de residuos.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

A efectos de realizar un seguimiento del Convenio se designan dos responsables del seguimiento por cada una de las partes:

El responsable del seguimiento del trabajo por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo será el responsable de Sostenibilidad, que podrá delegar en la persona que consideren oportuno.

El responsable del seguimiento del trabajo por parte de CETMAR será designado por dicho ente que podrá delegar en la persona que consideren oportuno.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones:

1. Resolver las dudas que puedan surgir en la integración y aplicación del presente Convenio.
2. En general, servirá como canal para facilitar los contactos entre el CETMAR y la Autoridad Portuaria de Vigo, en materia de atención de emergencias, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la actividad en las instalaciones portuarias de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Vigo.
3. Revisar los procedimientos de comunicación bilateral y los protocolos e instrucciones operativas, y actualizarlos en el caso de ser preciso.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Vigencia y entrada en vigor.*

El presente Convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, siendo su duración de cuatro (4) años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

Séptima. *Confidencialidad de la información.*

Los términos de confidencialidad establecidos en el proyecto son de aplicación en el presente Convenio.

Octava. *Protección de datos personales.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativas aplicables, ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente adecuadas, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Novena. *Desacuerdo.*

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que surja por razón del presente Convenio, en todo caso se regirá por sus propias cláusulas y queda sometido a lo previsto en la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Personal.*

La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre el personal de la Autoridad Portuaria de Vigo y del CETMAR, de tal modo que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia del presente Convenio.

Undécima. *Modificaciones.*

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial. En todo caso se estará a lo establecido al efecto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor.—Por la Autoridad Portuaria de Vigo, Enrique López Veiga.—Por el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR, Paloma Rueda Crespo.

# (https://empregoeigualdade.xunta.gal/portad

(/portada) / Áreas / Formación / Formación para el empleo /

Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo /

Buscador de centros y entidades inscritas y/o acreditadas

Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo

(https://empregoeigualdade.xunta.gal/formacion/formacion-emprego/rexistro-centros)

Buscador de centros y entidades inscritas y/o acreditadas (/formacion/formacion-emprego/rexistro-centros/buscador)

## CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L

Escuchar



CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L

CL VEIGAS DO MONTE, Nº 5, Soutomaior (Pontevedra)

NIF: B36214542

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: info@formacionalfer.com

### Código e nome da especialidade

FMEC0110 - Soldadura con eléctrodo revestido e

Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de terceros para mejorar su experiencia de navegación y analizar su uso. Puede configurar sus preferencias de cookies en cualquier momento. Más información en [Política de cookies](#).

Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de terceros para mejorar su experiencia de navegación y analizar su uso. Puede configurar sus preferencias de cookies en cualquier momento. Más información en [Política de cookies](#).

FMEC0210 - Soldadura oxígeno e soldadura

Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de terceros para mejorar su experiencia de navegación y analizar su uso. Puede configurar sus preferencias de cookies en cualquier momento. Más información en [Política de cookies](#).

De acuerdo

### Código e nome da especialidade

[IFCD0111 - Programación en linguaxes estruturadas de aplicacións de](#)

[Xestión](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCD0111) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCD0111)

[IFCD0112 - Programación con linguaxes orientadas a obxectos e bases de datos](#)

[relacionais](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCD0112) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCD0112)

[IFCM0410 - Xestión e supervisión de alarmas en redes de](#)

[comunicacións](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCM0410) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCM0410)

[IFCT0610 - Administración e programación en sistemas de planificación de recursos empresariais e de xestión de relacións con](#)

[clientes](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCT0610) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=IFCT0610)

[MAPN003PO - Inglés técnico marítimo-pesquero para documentación y seguros](#)

[marítimos](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN003PO) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN003PO)

[MAPN004PO - Mariñeiro](#)

[pescador](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN004PO) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN004PO)

[MAPN008PO - Actualización en formación sanitaria específica avanzada \(resolución ism\)](#)

(https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN008PO)

[MAPN010PO - Formación sanitaria específica](#)

[avanzada](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN010PO) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN010PO)

[MAPN011PO - Actualización en formación sanitaria específica inicial \(resolución ism\)](#)

(https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN011PO)

[MAPN013PO - Formación sanitaria específica](#)

[inicial](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN013PO) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN013PO)

Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de

terceros con fines analíticos, así como enlaces a portales de terceros para poder compartir el contenido. <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa?codEspecialidad=MAPN016PO>

[aquí](https://empregoigualdade.xunta.gal/aviso-legal/) (https://empregoigualdade.xunta.gal/aviso-legal/) | CASTELLANO

[De acordo](https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN036PO) (https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN036PO)

### Código e nome da especialidade

MAPN037PO - CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EN TÉCNICAS AVANZADAS DE LOITA CONTRA

INCENDIOS(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN037PO>)

MAPN038PO - CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE BUQUES DE

PASAXE(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN038PO>)

MAPN041PO - Certificado de contraincendios avanzado (fom 2296/2002)

(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN041PO>)

MAPN042PO - Certificado formación básica profesional marítimo en buque civil (fom/2296/2002)

(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN042PO>)

MAPN049PO - Formación básica en protección marítima (manila)

(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN049PO>)

MAPN050PO - CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE FORMACIÓN BÁSICA EN

SEGURIDADE(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN050PO>)

MAPN052PO - Operador xeral

smssm(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN052PO>)

MAPN056PO - Operador restrinxido

smssm(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN056PO>)

MAPN074PO - ACTUALIZACIÓN OPERADOR XERAL DO

SMSSM(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN074PO>)

MAPN075PO - ACTUALIZACIÓN OPERADOR RESTRINXIDO DO

SMSSM(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN075PO>)

Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de terceros para fines analíticos y estadísticos. Puede aceptarlas en el botón "De acuerdo", así como obtener más información, configurar sus preferencias o rechazarlas en el botón "Rechazar".

MAPN082PO - Certificado de formación básica profesional en rescate en mar(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa.do?codEspecialidad=MAPN082PO>)

De acuerdo

### Código e nome da especialidade

#### SEAG0211 - Xestión

ambiental(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa/codEspecialidad=SEAG0211>)

#### SEAG0311 - Xestión de servizos para o control de organismos

nocivos(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa/codEspecialidad=SEAG0311>)

#### SSCB0109 - Dinamización

comunitaria(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa/codEspecialidad=SSCB0109>)

#### SSCB0110 - Dinamización, programación e desenvolvemento de accións

culturais(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa/codEspecialidad=SSCB0110>)

#### SSCB0211 - Dirección e coordinación de actividades de tempo libre educativo infantil e

xuvenil(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa/codEspecialidad=SSCB0211>)

#### SSCE0110 - Docencia da formación profesional para o

emprego(<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/DetalleEspecialidadFormativa/codEspecialidad=SSCE0110>)

LA CONSELLERÍA

PARA TI



Empleo Galicia  
(<https://emplego.xunta.gal/>)



Diario Oficial de Galicia  
(<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>)



Portales A...Z  
([https://www.xunta.gal/portais-a-z?departamento=Emplego\\_e\\_Igualdade](https://www.xunta.gal/portais-a-z?departamento=Emplego_e_Igualdade))

(<https://www.xunta.gal/portada>)

Xunta de Galicia. Información mantenida y publicada en internet por la Xunta de Galicia  
Atención a la ciudadanía (<http://www.xunta.es/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania>)

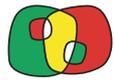
Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de terceros con fines analíticos, así como enlaces a portales de terceros para poder compartir contenido en las redes sociales. Puede aceptarlas en el botón "De acuerdo", así como obtener más información, configurar sus preferencias o rechazarlas en [https://emplegoeigualdade.xunta.gal/aviso-legal/#/GL\\_ES](https://emplegoeigualdade.xunta.gal/aviso-legal/#/GL_ES) | CASTELLANO

De acuerdo

# (<https://empregoeigualdade.xunta.gal/portad>

Este portal utiliza cookies propias necesarias para su correcto funcionamiento y cookies de terceros con fines analíticos, así como enlaces a portales de terceros para poder compartir contenido en las redes sociales. Puede aceptarlas en el botón "De acuerdo", así como [obtener más información, configurar sus preferencias o rechazar las cookies aquí](https://empregoeigualdade.xunta.gal/aviso-legal#cookies)(<https://empregoeigualdade.xunta.gal/aviso-legal#cookies>).

**De acuerdo**



Interreg  
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



SHERPA  
DOMAR



[Home](#) » [Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR](#)

# Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR

[Go back](#)

**Type:**

Technology Centers

**Acronym:**

CETMAR

**Coordinator name:**

Paloma Rueda Crespo, directora-gerente

**Address:**

Eduardo Cabello s/n Bouzas-36208 Vigo

We use cookies on this site to enhance your user experience

Accept

**No, thanks**

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

**E-mail:**[Send email](#)**Web:**<https://www.cetmar.org>**Twitter:**<https://twitter.com/FundacionCETMAR>**Description:**

Promoción y transferencia de tecnología: Esta área está especializada en la promoción de tecnología y la gestión del conocimiento para facilitar la transferencia de resultados hacia los usuarios y, por lo tanto, la innovación. Sus actividades comprenden la vigilancia del entorno tecnológico y los análisis de prospectiva.

Socioeconomía de la pesca

Área centrada en la gestión y gobernanza pesqueras y en la realización de estudios socioeconómicos, de mercados y de impacto social; especializada en la interacción con las partes interesadas.

Tecnología de los productos pesqueros: Área orientada al desarrollo de proyectos y servicios relacionados con la valorización de subproductos y recursos marinos, la seguridad alimentaria, los procesos industriales y otras temáticas ambientales.

Unidad de tecnologías marinas: La monitorización marina y costera y el desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías para el medio marino centran la actividad de esta área, que además proporciona productos y servicios específicos a los usuarios finales.

**Areas of expertise:**

Physical Oceanography, Observation Networks, Equipment and sensors, Coast, hydrography and dynamics of the oceans, Exploitable resources, Legal and economic evaluation of global change, Research of resources based on ecosystems knowledge, Evaluation of ocean systems ecological status, Evaluation of fishery and shellfish resources, Economy, Legislation and Management of marine resources, Technology applied to resource management, Evaluation of the impact of resources exploitation, Marine ecology and crops, Food and nutrition in aquaculture, Biotechnology applied to aquaculture, Harmful algal blooms and marine biotoxins, Pathology and immunology of organisms in culture, Aquaculture economy, legislation and management, Genetics and genomics applied to aquaculture, New products of marine origin, Marine foods traceability, quality and safety, Seafood markets, commercial networks and valuation, Obtaining, managing and valuing marine by-products, Hydrodynamic modeling of coastal systems and transitional waters, Biodiversity and coastal ecology, Pollution and environmental impacts, Diagnosis and response of coastal ecosystems to climate change, Legal and economic evaluation of coastal ecosystems and environmental impacts, Environmental Analysis and Evaluation, Spatial coastal planning. Comprehensive coastal areas management, Coastal economic activity: evaluation and sustainability, Marine and coastal environment governance. integration of terrestrial and marine public policies.

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

crises, Governance involving ports and maritime activities, Port digitization, Wave energy, Maritime education and training, Clusters, networks, collaborative platforms, Business development, Development of new business models, Competitiveness and Sustainability, Knowledge and technology transfer, Market and international relations, Strategic monitoring of the Blue economy, Social and organizational innovation, Promotion of maritime culture, Literacy

**Keywords:**

Medio marino; innovación; I+D+i; sostenibilidad; transferencia de tecnología; tecnologías marinas

**Number of researchers:**

43

**Number of doctors:**

14

## Projects

---

### **Poluentes emergentes nas águas da Galiza-Norte de Portugal: novas ferramentas para gestão de risco**

**Acronym:**

NORWATER

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transfronteriza Galicia-Norte de Portugal (POCTEP)

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2019

**Ending year:**

2021

**Principal investigator:**

Marisa Fernández Cañamero

**Project start:**

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

## **ADAPTACIÓN COSTERA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: CONOCER LOS RIESGOS Y AUMENTAR LA RESILIENCIA**

**Acronym:**

MARRISK

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transfronteriza Galicia-Norte de Portugal (POCTEP)

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2017

**Ending year:**

2020

**Principal investigator:**

Silvia Torres López

## **RADARES EN EL OBSERVATORIO DEL NORTE RAIA**

**Acronym:**

RADARONRAIA

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transfronteriza Galicia-Norte de Portugal (POCTEP)

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2019

**Ending year:**

2021

**Principal investigator:**

Silvia Torres López

## **Nuevas especies, productos y procesos y cómo incrementar la producción multitrofica en las cadenas de valor de la acuicultura en el Atlántico**

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

**Financing program:**

Horizonte 2020

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2019

**Ending year:**

2023

**Principal investigator:**

Rosa Chapela Pérez

**Co-Operation for Restoring Cockle Shellfisheries & its Ecosystem-Services in the Atlantic Area (AA)**

**Acronym:**

COCKLES

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transnacional Espacio Atlántico

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2017

**Ending year:**

2020

**Principal investigator:**

Rosa Fernández Otero

**Smart and eco-innovative SEAFOOD processes and products for a healthy AGEing**

**Acronym:**

SEAFOODAGE

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transnacional Espacio Atlántico

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

**Start year:**

2019

**Ending year:**

2022

**Principal investigator:**

Rosa Fernández Otero

**Alternativa integral para la explotación de macroalgas en la zona de Galicia y Portugal**

**Acronym:**

ALGALUP

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transfronteriza Galicia-Norte de Portugal (POCTEP)

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2019

**Ending year:**

2021

**Principal investigator:**

Rosa Fernández Otero

**BLUE biotechnology as a road for innovation on HUMAN's health aiming smart growth in Atlantic Area**

**Acronym:**

BLUEHUMAN

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transfronteriza Galicia-Norte de Portugal (POCTEP)

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2017

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

**Principal investigator:**

Julio Maroto Leal

**Preservación y Valorización del Río Miño Transfronterizo****Acronym:**

VISIT RIO MINHO

**Financing program:**

Programa de Cooperación Transfronteriza Galicia-Norte de Portugal (POCTEP)

**Financing entity:**

Unión Europea

**Start year:**

2017

**Ending year:**

2020

**Principal investigator:**

Julio Maroto Leal

## Publications

---

**Ecosystem services provided by a non-cultured shellfish species: The common cockle *Cerastoderma edule*****Authors:**

David N. Carss, Ana C. Brito, Paula Chainho, Aurélie Ciutat, Xavier de Montaudouin, Rosa M. Fernández Otero, Mónica Incera Filgueira, Angus Garbutt, M. Anouk Goedknecht, Sharon A. Lynch, Kate E. Mahony, Olivier Maire, Shelagh K. Malham, Francis Orvain, Andrew van der Schatte Olivier, Laurence Jones

**Year of publication:**

2020

**Journal:**

Marine Environmental Research, Volume 158

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

## Consumers' attitudes and willingness to pay for Anisakis -free fish in Spain

**Authors:**

Miguel Bao, Grahan John Pierce, Norval J C Strachan, C. Martínez, R. Fernández, Joannis Theodossiou

**Year of publication:**

2017

**Journal:**

Fishres

**DOI:**

<http://doi.org/10.1016/j.fishres.2017.06.018>

## UV-press method versus artificial digestion method to detect Anisakidae L3 in fish fillets: Comparative study and suitability for the industry

**Authors:**

M.A. Gómez-Morales, C. Martinez Castro, M. Lalle, R. Fernandez et. Al.

**Year of publication:**

2016

**Journal:**

FishRes

**DOI:**

<http://doi.org/10.1016/j.fishres.2016.12.011>

## Protocol to develop an environmental impact study of wave energy converters

**Authors:**

Bald, J., del Campo, A., Franco, J., Galparsoro, I., González, M., Liria, P., Muxika, I., Rubio, A., Solaun, O., Uriarte, A., Comesaña, M., Cacabelos, A., Fernández, R., Méndez, G., Prada, D., Zubiate, L

**Year of publication:**

2010

**Journal:**

'Revista de investigación Marina'

**DOI:**

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

## Workshop for the Analysis of the Impact of Perkinsosis to the European Shellfish Industry

**Authors:**

Introductory Chapter on: "Effects On Shellfish Industry" in the book by Villalba, Antonio

**Year of publication:**

2008

**Journal:**

<https://www.cetmar.org/DOCUMENTACION/dyp/woperBook.pdf>

**DOI:**

<http://doi.org/>

## Histological survey of Pacific oysters *Crassostrea gigas* (Thunberg) in Galicia (NW Spain).

**Authors:**

David Iglesias, Luis Rodriguez, Luis Gomez, Carlos Azevedo, Jaime Montes

**Year of publication:**

2012

**Journal:**

Journal of Invertebrate

**DOI:**

[http://doi.org/Pathology,2012.11:244-251.](http://doi.org/Pathology,2012.11:244-251)

## The state of climate in NW Iberia

**Authors:**

M. Gomez-Gesteira, L. Gimeno, M. deCastro, M. N. Lorenzo, I. Alvarez, R. Nieto, J. J. Taboada, A. J. C. Crespo, A. M. Ramos, I. Iglesias, J. L. Gomez-Gesteira, F., E. Santo, D. Barriopedro, I. F. Trigo

**Year of publication:**

2011

**Journal:**

CLIMATE RESEARCH

**DOI:**

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

## **A winter upwelling event in the Northern Galician Rias: Frequency and oceanographic implications**

**Authors:**

I. Alvarez, N. Ospina-Alvarez, Y. Pazos, M. deCastro, P. Bernardez, M.J. Campos, J.L. Gomez-Gesteira f, M.T. Alvarez-Ossorio, M. Varela, M. Gomez-Gesteira and R. Prego

**Year of publication:**

2009

**Journal:**

Shelf Sci.

**DOI:**

<http://doi.org/10.1016/j.ecss.2009.02.023>

## **Problemática asociada a la introducción de Crassostrea gigas y análisis de la situación en Galicia**

**Authors:**

D. Iglesias Estepa &, J.L. Gomez-Gesteira.

**Year of publication:**

2017

**Journal:**

El cultivo de la ostra rizada en Galicia. Pasado, Presente y Futuro

**DOI:**

<http://doi.org/ISBN 978-84-697-3753>

## **Cultivo y explotación de la ostra rizada Crassostrea gigas en Galicia**

**Authors:**

J.L. Gomez-Gesteira &D. Iglesias Estepa.

**Year of publication:**

2017

**Journal:**

El cultivo de la ostra rizada en Galicia. Pasado, Presente y Futuro

**DOI:**

<http://doi.org/ISBN 978-84-697-3753>

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

# Patents

---

## **Procedimiento para detectar e identificar *Bonamia ostreae* y *Bonamia exitiosa* en un único ensayo de reacción en cadena de la polimerasa**

**Inventors:**

Elvira Abollo, Antonio Villalba, Andrea Ramilo

**Reference:**

201131549

**Presentation year:**

2012

**Titular institutions:**

Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR/ Centro de Investigacións Mariñas-Xunta de Galicia

# Infraestructure

Laboratorio de la Unidad de Tecnologías Marinas

# Services

---

## **Red de Observación del Observatorio Raia**

**Service description:**

Esta red de observación está formada por un conjunto de estaciones fijas. Estas estaciones fijas proporcionan información en tiempo real del estado de la mar. En particular, la plataforma de Cortegada que gestiona CETMAR está abierta a la instalación de equipos de monitorización a instituciones a ambos lados de la RAIA.

**Type of service:**

Facilities/Equipment

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

## Servicios de datos en abierto de información océano-meteorológica

### Service description:

CETMAR proporciona datos en tiempo real de ruido submarino al portal europeo EMODnet y datos océano-meteorológicos al Observatorio RAIA

### Type of service:

Technology/Technology Platforms

### Service URL:

<https://www.marnaraia.org>

## PT-PROTECMA: Plataforma Tecnológica para la Protección de la Costa y del Medio Marino

### Service description:

Estructura de colaboración público-privada financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Tiene como objetivo desarrollar e implantar una Agenda Estratégica de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dirigida a la prevención, respuesta y mitigación de la contaminación marina, al control y mejora de la calidad de las aguas marinas, costeras y de transición y a la consecución del Buen Estado Ambiental. Entre sus servicios: boletín tecnológico quincenal, portal de oferta y demanda tecnológica, mapa de capacidades, centro de documentacion, organización de talleres y jornadas, promoción de alianzas e iniciativas de colaboración.

### Type of service:

Dynamic Cluster/Networking

## Red NOR-WATER

### Service description:

Enmarcada en el proyecto NOR-WATER (POCTEP), la red se constituye como una estructura de colaboración multidisciplinar público-privada en la temática de los contaminantes emergentes (CE) que promoverá el intercambio de conocimientos, la identificación de necesidades y prioridades y el avance en las capacidades de detección, control y mitigación de los CE y su impacto en los ecosistemas y en la salud pública. Estará operativa en el último trimestre de 2020.

### Type of service:

Dynamic Cluster/Networking

## Asesoría y apoyo a la gestión de los recursos marinos

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

basadas en análisis realizados con SIG .

**Type of service:**

Consultancy

**Evaluación del valor económico de las zonas de pesca utilizadas por la pesca artesanal****Service description:**

Desarrollo de metodología validada científicamente y cuantificación del valor económico de las zonas de pesca del Arco Atlántico

**Type of service:**

Consultancy

**Evaluación del impacto de las artes de pesca artesanal en la biodiversidad****Service description:**

Metodología (index-system) replicable y escalable y análisis en el Área Atlántica

**Type of service:**

Consultancy

**Red multiactor de la pesca artesanal del Arco Atlántico****Service description:**

Red multi-actor y multi-nivel que integra decisores públicos, representantes de organizaciones pesqueras, organizaciones no gubernamentales e investigadores

**Type of service:**

Dynamic Cluster/Networking

**Análisis estratégico sectorial****Service description:**

Formulación de visión, de prospectiva tecnológica y orientación de estrategias. Son servicios de carácter colectivo y también individuales a empresas.

**Type of service:**

Consultancy

**Prospectiva y Vigilancia Tecnológicas****Service description:**

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

futuro en relación con la tecnología relevante para cada actividad y establecer hojas de ruta para contribuir a materializar los escenarios deseables. Realización de actividades de vigilancia tecnológica a medida en las áreas de interés del sector marítimo-pesquero establecidas con los siguientes objetivos: satisfacción de necesidades de información de los clientes en su ámbito de actividad; detección temprana de oportunidades (de mercado y de investigación), y puesta en marcha de sistemas de gestión de vigilancia dentro de las organizaciones cliente.

**Type of service:**

Consultancy

[HOME](#)[SHERPA DO MAR](#)[SHERPA JOURNEYS](#)[EVENTS](#)[NEWS](#)[LIBRARY](#)[BUSINESS IDEAS](#)[KNOWLEDGE MAP](#)

We use cookies on this site to enhance your user experience

By clicking the Accept button, you agree to us doing so.

Leonardo da Vinci S/N, 36310  
Vigo (Pontevedra), Spain

[info@sherpador.com](mailto:info@sherpador.com)

## SÍGUENOS EN

[Mail](#)

[Facebook](#)

[Twitter](#)

[LinkedIn](#)

[Youtube](#)

[Accessibility](#)

[Legal notice](#)

[Cookies policy](#)

[Privacy](#)

[Sitemap](#)

Project co-financed by the European Regional Development Fund FEDER through the Interreg V-A Spain-Portugal Program (POCTEP) 2014-2020.

We use cookies on this site to enhance your user experience

**By clicking the Accept button, you agree to us doing so.**

**ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)” EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1155/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A AGRUPACIONES DE ENTIDADES QUE REALICEN PROYECTOS EN MATERIA DE CRECIMIENTO AZUL EN EL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA, 2022 Y 2023 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

## REUNIDOS

### De una parte

La **Fundación Centro Tecnológico del Mar**, en adelante CETMAR, con CIF G36885853, y domicilio fiscal en C/ Eduardo Cabello s/n, Vigo (Pontevedra), y en su nombre y representación Dña. Paloma Rueda Crespo, con DNI nº 35259976-X, por el poder que le otorgan los Estatutos de la Fundación y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Patronato el 26 de junio de 2009

### Y de otra

De otra parte, **Autoridad Portuaria de Vigo (APV)**, con CIF Q3667002D y domicilio en Plaza de la Estrella nº1, 36201 Vigo y, en su nombre y representación, Jesús Vázquez Almuíña, Presidente, designado mediante la Orden TMA/1143/2020 de 27 de noviembre de 2020, actuando de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011

### Y de otra

La **Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra** en adelante APMYRP, con CIF Q3667004J, y domicilio fiscal en Parque de Cantodarea s/n 36900 Marín Pontevedra, y en su nombre y representación José Benito Suarez Costa, con DNI nº 35765512Y actuando de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011

### Y de otra

La **Organización de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín**, en adelante OPROMAR con CIF G36044790, y domicilio fiscal en Puerto Pesquero s/n Edificio Anexo Lonja, 36900 MARÍN (Pontevedra), y en su nombre y representación D. Francisco Javier Teijeira González, con DNI nº 35297834-X actuando de acuerdo con las facultades que figuran en el apoderamiento otorgado con fecha 21 de junio de 2004 ante el Notario D. César Cunqueiro González-Seco, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con el número 1227 de su Protocolo

### Y de otra

La **Asociación de Armadores de Vigo**, en adelante ARVI con CIF F36608131, y domicilio fiscal en Puerto Pesquero s/n, Edif. Ramiro Gordejuela, 36202 Vigo – Pontevedra, y en su nombre y representación Hugo Crisanto González García, con DNI nº 36035895R actuando de acuerdo con las facultades que se le otorgan según las escrituras de otorgación de revocación poder y de

otorgación de poder ante el Notario de la Ciudad de Vigo y del Ilustre colegio de Galicia, Pablo Rueda Rodríguez-Vila

## Y de otra

La **Universidad de Cadiz (UCA)**, con CIF Q1132001-G y domicilio en Rectorado Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, nº 28 y, en su nombre y representación, M<sup>a</sup> Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, y según delegación otorgada por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la UCA, D. Francisco Piniella Corbacho

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

## EXPONEN

1. Que en el BOE nº 312, de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha publicado el Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura, y se convocan para 2022 y 2023 (en adelante, “Orden de bases”).
2. Que las Partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto “**Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)**” a fin de concurrir a la *Convocatoria de subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEFINICIONES

- **Acuerdo:** el Acuerdo de Agrupación que las partes suscriben entre sí para establecer los derechos y obligaciones de las partes relativos a la ejecución del Proyecto.
- **Agrupación:** asociación sin personalidad jurídica constituida en virtud de la firma del presente Acuerdo por las entidades comparecientes para la ejecución del Proyecto, creada al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Conocimiento Generado:** se entenderá por Conocimiento Generado los resultados, incluida la información técnica, know-how y procesos de negocio, tanto si son protegibles como si no, derivados del Proyecto regido por el presente Acuerdo, así como los derechos de autor o los derechos de Propiedad Industrial correspondientes a dichos resultados derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, obtenciones vegetales,

certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.

- **Conocimientos Previos:** todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que sea necesario para la ejecución del Proyecto o para la explotación de los Conocimientos Generados del Proyecto.
- **Representante:** parte especificada como tal en el presente Acuerdo que, además de sus obligaciones como parte, está obligado a desempeñar en nombre de la Agrupación determinadas tareas de coordinación y representación de la Agrupación, indicadas en el presente Acuerdo.
- **Derechos de acceso:** las licencias y derechos de uso sobre los Conocimientos Generados o los Conocimientos Previos.
- **Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (“IPR”):** se entienden todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, obtenciones vegetales, certificados complementarios de protección de medicamentos o productos fitosanitarios, modelos de utilidad, diseños industriales, ya sea en formato de solicitud, licencias, adiciones o modificaciones de los mismos; las marcas nacionales, comunitarias e internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales (Know How) o comerciales; derechos sobre software, *web sites* y bases de datos.
- **Difusión:** la comunicación del Conocimiento Generado, incluyendo su divulgación, mediante cualquier forma adecuada distinta de la publicación derivada de las formalidades de protección industrial o intelectual de este.
- **Información Confidencial:** (a) cualquier información científica o técnica, comercial o de cualquier otro tipo perteneciente a otra parte a la que se haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto que sea revelada entre las partes ya sea de forma oral, electrónica, visual, o en un documento u otra forma tangible y la naturaleza sea confidencial o identificada como confidencial por las partes, en relación con sus respectivos negocios o actividades; (b) información experimental, "know-how", informes y cualquier otra información obtenida, producida o desarrollada por las partes en relación con el Proyecto; y (c) sus Conocimientos Generados.
- **Material:** cualquier material suministrado por una parte a otra para el desarrollo del Proyecto.
- **Órgano Concedente:** el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o cualquier cuerpo, departamento u organización que en su nombre gestione la ayuda.
- **Programa de Acciones:** conjunto de actividades como se encuentran definidas a la memoria del Proyecto, que finalizan en un entregable.
- **Proyecto:** el proyecto de investigación titulado “**Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)**”, que constituye el conjunto de trabajos tal y como se encuentran definidos en la documentación técnico-económica (memoria técnica y cuestionario de solicitud) que conforma la solicitud de ayuda presentada al Órgano Concedente, así como modificaciones posteriores debidamente autorizadas por el Órgano Concedente.
- **Subcontratista:** se entiende a un tercero que lleva a cabo alguna o algunas de las tareas o sub-tareas contenidas en la documentación técnico-económica del Proyecto con arreglo a

un subcontrato con uno o más beneficiarios.

- **Subcontrato:** se entiende un contrato para la prestación de servicios relacionadas con las tareas requeridas por el Proyecto suscrito entre un miembro beneficiario de la Agrupación y uno o más

## SEGUNDA. OBJETO

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden de convocatoria para desarrollar el proyecto **“Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)”** (en adelante, el Proyecto).

## TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, quedando automáticamente en el caso de denegación y/o no aceptación por la Agrupación de la ayuda indicada en el Expositivo 1 del presente Acuerdo.
2. La vigencia del presente Acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión. No obstante, la duración de la agrupación se extenderá, como mínimo, a los cuatro años posteriores a la fecha en la que venza el plazo para presentar la última justificación por parte de ésta como beneficiaria de la ayuda, tal y como se establece en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto al reintegro y a la prescripción de las infracciones y sanciones.
3. Por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo, la vinculación del acuerdo queda supeditada a la ratificación del mismo en el próximo consejo de administración de fecha 25 de febrero de 2022.
4. Por parte de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, la vinculación del acuerdo queda supeditada a la ratificación del mismo en el próximo consejo de administración.
5. La duración del Proyecto será de 18 meses con arreglo al calendario de actividades contenido en la memoria del Proyecto presentada ante el Órgano Concedente, desde la fecha de aceptación de la concesión de la subvención.
6. La duración del Proyecto puede ser ampliada en virtud de prórrogas del periodo de ejecución debidamente autorizadas por el Órgano Concedente, al igual que los plazos previstos para la justificación de la ayuda. La duración del presente Acuerdo se verá automáticamente extendida en el caso de la existencia de las referidas prórrogas y por una duración igual a las mismas.
7. El Acuerdo no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos, se hayan cumplido todas las obligaciones para con el Órgano Concedente y el Órgano Concedente certifique la terminación del Proyecto. Así mismo, la Agrupación no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Las entidades representadas en este Acuerdo de Agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 2 de las bases reguladoras y el artículo Segundo de la Disposición adicional única de la

Convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. De acuerdo a lo requerido en la Orden de bases, la entidad coordinadora técnica y administrativa de la agrupación será **el Centro Tecnológico del Mar- Fundación CETMAR**.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
  - Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en estas bases reguladoras, las que se determinen en cada convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de este real decreto y de la convocatoria correspondiente señale, en su caso, el Ministerio de Hacienda y Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
  - Responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en la Orden de bases y en la Convocatoria.
  - Cumplir con los requisitos de publicidad términos establecidos en la Orden de bases y en la Convocatoria.
  - Mantener un sistema de contabilidad específico aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas ayudas, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.
  - Colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Custodiar todas sus facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la subvención en que hayan incurrido y tenerlos a disposición del coordinador de la agrupación en el caso de que órgano concedente o los órganos de comprobación y control, puedan requerirlos para su comprobación, tal como establece el artículo 20 de las bases reguladoras.
  - Mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
  - Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
  - Solicitar autorización a través del coordinador de la agrupación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en caso de modificación del acuerdo que se formaliza.
  - Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## QUINTA. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA AGRUPACIÓN

1. Las Partes identifican como Representante o apoderado único de la Agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, al Centro Tecnológico del Mar, con CIF G-36885853, y en su representación a Dña. Paloma Rueda Crespo.
2. El Representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la Agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas, así como ser responsable de la coordinación general del Proyecto y demás funciones previstas en el presente Acuerdo y en el artículo 3 de las bases Reguladoras.
3. A efectos de notificaciones, las comunicaciones entre el Órgano Concedente y el Representante, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada: [prueda@cetmar.org](mailto:prueda@cetmar.org)
4. La Agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al Representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación de las bases Reguladoras, sea admitida dicha modificación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.
5. En referencia al funcionamiento interno de la Agrupación, las Partes atenderán a lo establecido en la memoria técnica. En todo caso los acuerdos se adoptarán por unanimidad. En caso de discrepancia y no alcanzar la unanimidad, el voto del Representante será dirimente.
6. Cada una de las entidades participantes serán responsables de la dirección y desarrollo de las Actividades concretas que asumen dentro de la realización conjunta del Proyecto y que figuran en la Memoria, y designan como personas responsables a:
  - Por parte de CETMAR, María Luisa Fernández Cañamero.
  - Por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo, Carlos Botana Lagarón.
  - Por parte de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Benito Heraclio Calviño Campelo.
  - Por parte de ARVI, Rebeca Lago Garza.
  - Por parte de OPROMAR, Francisco Javier Teijeira González.
  - Por parte de la Universidad de Cádiz, Remedios Cabrera Castro.

## SEXTA. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

### 1. Compromisos de ejecución

El Representante se compromete hacia las otras Partes a:

- Coordinar y proporcionar al Órgano Concedente la documentación de apoyo (técnica y financiera) relativa a la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se deriven de la condición de beneficiarios de las Partes.
- Presentar cualquier documentación y/o información apropiada al Órgano Concedente, ya sean las correspondientes justificaciones económicas, como la de los informes de

seguimiento técnico y de resultados, en el debido tiempo y forma durante la vigencia del Proyecto.

- Informar a las Partes de cualquier información recibida del Órgano Concedente y cualquier otra información relevante que reciba y pueda afectar la ejecución del Proyecto.
- Realizar el pago de las cantidades correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias del proyecto en base a su presupuesto individual, conforme a el reparto acordado en este acuerdo, así como en la memoria técnica.

Cada Parte se compromete hacia el Representante a:

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Acuerdo.
- Preparar y entregar al Representante, si la norma de procedimiento aplicable a la justificación de la ayuda así lo establece, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos que el Representante pueda requerir en relación con la justificación al Órgano Concedente en la realización del Proyecto.
- Notificar sin demora al Representante cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, las situaciones y los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.
- Permitir que un auditor externo revise y verifique los datos de justificación si así lo requiere el Órgano Concedente.
- Conservar los documentos, recibos y facturas utilizados para sustentar las actividades del Proyecto durante la duración del Proyecto y durante cuatro (4) años después de su finalización

Cada Parte se compromete frente hacia las otras Partes a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto.
- Facilitar las informaciones y Conocimiento Generado a las otras Partes, cuando estas lo requieran para realizar sus tareas dentro del Proyecto.
- Notificar a las otras Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que pueda afectar a las tareas a realizar por el resto de Partes.
- Informar a las Partes de cualquier información externa que pueda ser relevante para ellas con respecto a la realización del Proyecto.

## 2. Presupuesto

Las entidades integrantes de la Agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al Proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto asignado y cantidad a recibir	Porcentaje de subvención sobre el total
CETMAR	Coordina la Agrupación Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 92.000€ Costes Elegibles (*): 92.000€ Ayuda a recibir: 92.000€	30,98 %
Autoridad Portuaria de Vigo	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 10.016,10€ Costes Elegibles (*): 10.016,10€ Ayuda a recibir: 10.016,10€	3,37 %
Autoridad Portuaria de Marín	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 12.000,80€ Costes Elegibles (*): 12.000,80€ Ayuda a recibir: 12.000,80€	4,04 %
ARVI	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 28.193,20€ Costes Elegibles (*): 28.193,20€ Ayuda a recibir: 28.193,20€	9,49 %
OPROMAR	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 28.782,03€ Costes Elegibles (*): 28.782,03€ Ayuda a recibir: 28.782,03€	9,69 %
UNIVERSIDAD DE CADIZ	Participa en las Actividades 1,2,3,4,5 y 6	Costes Total: 126.000€ Costes Elegibles (*): 126.000€ Ayuda a recibir: 126.000€	42,43 %
<b>Total</b>		<b>Costes Total: 296.992,14€</b> <b>Costes Elegibles (*): 296.992,14€</b>	<b>100 %</b>

**El presupuesto final podrá modificarse en función de la resolución final de concesión.**

(\*) Importes excluidos los impuestos indirectos

Tal y como se indica en el artículo 19.6 de las bases reguladoras el pago de la ayuda se realizará de forma íntegra a la entidad coordinadora de la agrupación solicitante de la subvención. Esta entidad se encargará del reparto de las cantidades correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias, conforme a este Acuerdo de Agrupación. Para ello, la cuenta bancaria de la entidad coordinadora, donde se recibirá el importe de la subvención por parte del Órgano Concedente es:

**TITULARIDAD:** Centro Tecnológico del Mar. CIF: G36885853

**IBAN:** ES98 2080 0572 5530 4000 0459; **SWIFT:** CAGLESMMXXX

**ENTIDAD BANCARIA:** ABANCA Corporación Bancaria, SA

No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES

Las entidades integrantes de la Agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad e indemnización entre los miembros de la misma:

### a. Responsabilidad

- Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la Agrupación, cada miembro del mismo será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.
- Con este fin, en el caso de que una de las Partes incumpla el presente Acuerdo, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora. En este caso, el acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las Partes deberá ser objeto de autorización por parte del Órgano Concedente, a partir de la propuesta remitida por el Representante.
- Las Partes se comprometen a ejecutar el gasto conforme a las normas establecidas en la Convocatoria, en sus bases Reguladoras y en la Resolución de concesión del Proyecto, así como en las observaciones e instrucciones que a tal efecto determine el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de vigencia del Proyecto que se establezca en la Resolución o, en su caso, en las prórrogas autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Los miembros de la Agrupación son responsables de poner a disposición del Representante la documentación científico-técnica y económica justificativa de la ayuda exigida en la convocatoria. La documentación justificativa será enviada a la entidad representante con tiempo suficiente para que ésta pueda hacerla llegar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro de los plazos establecidos.
- El Representante se exime de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la no presentación en plazo de la documentación que cualquier participante deba presentar, siempre y cuando sea imputable al socio, tanto en el proceso de justificación de las ayudas otorgadas, como cualquier otra documentación que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación les pudiera requerir en cualquier momento, no siendo responsable de la denegación de la ayuda o minoración de la misma al participante que sea consecuencia de la no presentación de la documentación necesaria y/o requerida. Por tanto, cada miembro de la Agrupación asume expresamente todas aquellas consecuencias que en su caso pudieran derivarse por la no presentación en tiempo y forma de aquellas documentaciones indicadas en el párrafo anterior
- Cada miembro de la Agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cada Parte tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Representante ni al resto de Partes de la Agrupación.
- Cada Parte se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida por el Órgano Concedente, que los derechos de acceso de otras Partes estén completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los conocimientos generados del Proyecto o conocimientos previos de otras Partes sin su consentimiento previo expreso.

## b. Indemnización

- La Agrupación en su conjunto no será responsable de cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución. Así mismo, la Agrupación no será responsable de cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una parte individual.
- Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a una Parte en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma.
- Sin perjuicio del límite máximo teórico de una indemnización por un incumplimiento a exigir a la Parte incumplidora indicado en el párrafo anterior, los Responsables del Proyecto tendrán en cuenta y valorará todos los elementos y circunstancias objetivas que hayan podido influir, tanto directa como indirectamente, en la acción u omisión generadora del incumplimiento, de forma que la decisión definitiva al respecto de (i) la existencia del incumplimiento, y (ii) el importe, en su caso, de la indemnización a solicitar a la Parte incumplidora, sea justa y razonable.
- Si una vez transmitida a la Parte Incumplidora la decisión adoptada al respecto por los Responsables del Proyecto, ésta estuviera conforme con la misma, deberá proceder al abono de la indemnización a la Parte afectada por el referido incumplimiento.
- En caso de que la Parte Incumplidora no estuviese de acuerdo con la decisión, bien por el concepto, bien por el importe de la indemnización, y se negara, por tanto, a su abono, el conjunto de las Partes podrá ejercitar de manera colectiva o individual las acciones legales que estimen oportunas.

## OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 15 de las bases reguladoras cada uno de las Partes podrá subcontratar parcialmente y hasta en un máximo del 50% del presupuesto que le corresponda, la actividad que se hubiere comprometido a realizar dentro del Proyecto, siempre que dicha subcontratación haya sido acreditada en la memoria técnica del Proyecto, el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano de concesión.
2. Las Partes se comprometen a informar debidamente al Representante de sus actividades objeto de subcontratación y coordinar con las demás Partes, si fuese necesario, toda la información relativa a las actividades de subcontratación.
3. En todo caso, se respetarán las condiciones establecidas en el Artículo 15 de la Orden de Bases de la Convocatoria.
4. Cualquier subcontratación que las Partes desearan realizar una vez concedida la subvención se pondrá en conocimiento previo de la Agrupación a través del Representante. Si la nueva subcontratación implicara una variación de los conceptos de la inversión aprobada por el Órgano Concedente, será necesaria la previa aprobación de las Partes y del Órgano Concedente.

5. La Parte que llevase a cabo la subcontratación será responsable de la actividad llevada a cabo por los subcontratados como si fuera realizada por dicha Parte directamente, y en ningún caso la entidad subcontratada podrá adquirir o ser propietaria o cesionaria de derechos de propiedad industrial o intelectual que pertenezcan a la Parte contratante.
6. Asimismo, las Partes no podrán subcontratar entre sí las actividades objeto del Proyecto.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS CONOCIMIENTOS GENERADOS**

1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Preexistentes aportados al Proyecto. Cada una de las Partes concede a las otras una licencia no exclusiva, no transferible y gratuita de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Acuerdo, cuando éstos sean necesarios para la realización de los trabajos relacionados con el Proyecto, y siempre cuando la Parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos.
2. La propiedad de los Conocimientos Generados que se obtengan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto corresponderá a la Parte o las Partes que lo hayan generado.
3. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
4. La protección de los Conocimientos Generados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
5. Las entidades integrantes de la Agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de dos años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
6. Cuando los Conocimientos Generados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos, en función de la aportación de cada una de las Partes a la obtención de los mismos, de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los autores e inventores, o a terceras instituciones, Administraciones, o empresas, en virtud de contratos específicos para acciones concretas. Estos acuerdos se plasmarán en un acuerdo de cotitularidad.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

1. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial recibida únicamente en relación con el fin para el que fue divulgada, dentro del alcance del propósito de este Acuerdo y solo para los usos previstos en el mismo, y no la utilizarán para ningún otro propósito ni divulgarán a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, o divulgarla publicándola en cualquier medio o de otro modo, sin la autorización previa por escrito de la Parte que divulga la Información Confidencial.

Los subcontratistas quedan excluidos de la disposición anterior. Los subcontratistas solo podrán acceder a la Información Confidencial cuando sea estrictamente necesario para realizar el trabajo subcontratado y deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con obligaciones similares a las establecidas en esta cláusula. No obstante, lo anterior, la Parte

subcontratante será responsable de cualquier incumplimiento por parte de los Subcontratistas.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público en el momento de firma del Acuerdo o se haga pública por razones no atribuibles a la Parte receptora.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Sea requerido por ley o por Autoridad Competente.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del Proyecto.

Las Partes reconocen y acuerdan que cierta información relacionada con este Acuerdo puede ser divulgada de acuerdo con las leyes aplicables sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las Partes harán sus mejores esfuerzos para divulgar únicamente la información que se considere estrictamente necesaria para cumplir con el reglamento antes mencionado.

## 2. Difusión

Cuando una de las Partes desee utilizar los Conocimientos Generados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad parcial con otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del Proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. La otra parte copropietaria deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En caso de disconformidad, la Parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto o de otro tipo si lo tuviese. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de treinta (30) días tras la comunicación de respuesta anterior. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Con carácter previo a cualquier publicación, sea en cotitularidad o no, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación comercial del resultado por cualquiera de las Partes con derecho de propiedad y/o explotación.

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores intelectuales del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de Conocimientos Generados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto. No obstante, la utilización del nombre y/o el logotipo de cualquiera de los Socios con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su previa autorización expresa por escrito.

Las normas de la Agrupación sobre difusión y utilización de los resultados de la actividad subvencionada se corresponden en relación con estos aspectos con las indicadas en el presente Acuerdo y supletoriamente en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

## **DECIMOPRIMERA. TRANSFERENCIA DE MATERIAL**

Las Partes pueden transferirse material entre sí durante el Proyecto. Las Partes podrán utilizar un modelo de acuerdo para ser aprobado por las Partes; en ausencia de un acuerdo específico, se aplicarán las siguientes reglas.

- Cada Parte acuerda utilizar el Material que reciba de otra Parte durante el Proyecto de conformidad con la legislación aplicable.
- La Parte receptora solo podrá utilizar el Material para la ejecución del Proyecto y no podrá transferir ningún Material o sus modificaciones o derivaciones a terceros que no estén bajo la supervisión directa de uno o más de los Investigadores sin el consentimiento por escrito de la parte transmisora.
- Cualquier Material entregado por una Parte a otra Parte seguirá siendo propiedad de la parte transmisora, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito.
- Cualquier Material entregado en relación con el Proyecto se proporcionará sin ninguna garantía, expresa o implícita, de seguridad, comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular; y sin ninguna garantía de que el uso del Material no infringe ninguna patente, derecho de autor, marca comercial u otro derecho de propiedad.
- La Parte receptora asumirá la plena responsabilidad por cualquier daño que pueda resultar del uso, almacenamiento o eliminación del Material. La Parte transmisora no será responsable de ninguna pérdida, reclamo o demanda hecha por la Parte receptora, o hecha contra la Parte receptora por un tercero como resultado del uso del Material por la Parte receptora, excepto según lo dispuesto por la ley o cuando sea causado por negligencia grave o mala conducta intencional de la Parte transmisora.
- Una vez completado el Proyecto, la Parte receptora destruirá el Material restante o lo devolverá a su propietario, a menos que se acuerde lo contrario.

## **DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN**

### **1. Abandono de una Parte**

Cualquier parte integrante de la Agrupación puede solicitar terminar su participación en el Proyecto notificando por escrito al resto de Partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de las Partes y del Órgano Concedente, a partir de la solicitud formulada por el Representante, junto a la propuesta de reasignación de tareas y presupuesto. La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el Órgano Concedente.

Este abandono no afectará a sus obligaciones respecto a la confidencialidad, publicaciones o derechos de propiedad intelectual o industrial, teniendo las siguientes consecuencias:

- Tratará como Confidencial toda la información identificada como tal según la Cláusula Décima, durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de su abandono y no podrá solicitar ninguna patente, ni reclamar otro derecho de propiedad, ni publicar cualquier información o Conocimiento Generado del Proyecto obtenida después de la fecha de su abandono.

- Perderá los Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos y a los Conocimientos Generados posteriores a su abandono.
- Permitirá que las otras Partes mantengan o soliciten, para los propósitos de la investigación llevada a cabo en el ámbito del Proyecto, los Derechos de Acceso a Conocimientos Previos y al Conocimiento Generado por él hasta la fecha de su abandono, hasta la finalización del Proyecto.
- Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otras Partes o los destruirá, bajo solicitud expresa, haciéndose cargo de los costes.
- Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
- Será responsable ante el Órgano Concedente de la ayuda (préstamo/subvención) recibida por su participación en el Proyecto hasta la fecha de su abandono.
- Asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el Órgano Concedente a la Agrupación a causa de su abandono.
- Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

## 2. Exclusión de una Parte

En caso de incumplimiento por una Parte de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los quince (15) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Representante, en el que se requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el resto de las Partes podrán decidir, por mayoría cualificada de un 80% de votos como mínimo, la exclusión de la Agrupación de la Parte incumplidora.

La exclusión de una Parte debe considerarse como la finalización de su participación en el Proyecto, aplicándose las consecuencias del abandono recogido en el punto anterior, con las siguientes consecuencias específicas:

- Todos y cada uno de los Derechos de Acceso concedidos a la Parte incumplidora serán inmediatamente extinguidos, pero todos los Derechos de Acceso concedidos por la Parte incumplidora se mantendrán en vigor y con pleno efecto durante el desarrollo del Proyecto.
- Con la autorización del Órgano Concedente, las tareas de la Parte incumplidora podrán ser reasignadas.

La exclusión de una Parte no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas.

En el caso de que el Órgano Concedente decidiese la no continuación de una de las Partes en el Proyecto, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula. Esto mismo resultará de aplicación en el caso de que cualquiera de las Partes sufriera quiebra, liquidación o concurso de acreedores.

## 3. Cambio de Representante

En el caso de que la Parte que abandona o termina su participación en el Proyecto sea el Representante, esta función deberá asignarse a otra de las Partes, elegido por unanimidad.

En todo caso, su efectividad estará sujeta a la preceptiva autorización del Órgano Concedente.

### **DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal intercambiados entre las partes en la ejecución del presente Acuerdo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación

### **DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión del Proyecto, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras de la Orden de bases.

Así mismo, podrán suscribirse modificaciones al presente Acuerdo, por acuerdo mutuo, por escrito entre las Partes, siempre y cuando no entren en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de ayudas y demás normativa reguladora.

### **DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Vigo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman este Acuerdo con certificado digital a la fecha indicada en la firma.

CETMAR	Autoridad Portuaria de Vigo	Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	OPROMAR
<p><b>RUEDA CRESPO PALOMA DOLORES - 35259976X</b></p> <p>Firmado digitalmente por RUEDA CRESPO PALOMA DOLORES - 35259976X Fecha: 2022.02.15 08:35:47 +01'00'</p>	<p><b>JESÚS VÁZQUEZ ALMUÍÑA - 36049165T</b></p> <p>Firmado digitalmente por JESÚS VÁZQUEZ ALMUÍÑA - 36049165T Fecha: 2022.02.15 14:09:02 +01'00'</p>	<p><b>JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA - 35765512Y</b></p> <p>Firmado digitalmente por JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA - 35765512Y Fecha: 2022.02.15 16:26:15 +01'00'</p>	 <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08</p> <p><b>35297834X FRANCISCO JAVIER TEIJEIRA (R: G36044790)</b> '00'01+ 18:10:32 2022.02.15</p>
Paloma Rueda Crespo	Jesús Vázquez Almuíña	José Benito Suárez Costa	Francisco Javier Teijeira González
Directora - Gerente	Presidente	Presidente	Gerente

ARVI	UCA
<p><b>36035895R HUGO CRISANTO GONZALEZ (R: F36608131)</b></p> <p>Digitally signed by 36035895R HUGO CRISANTO GONZALEZ (R: F36608131) DN: 2.5.4.13=Ref:AEA/T/AEA/T0390/PUESTO/17268889/0504/2021092947, serialNumber=IDCES-36035895R, sr, givenName=HUGO CRISANTO, sn=GONZALEZ GARCIA, cn=36035895R HUGO CRISANTO GONZALEZ (R: F36608131), 2.5.4.97=VA TES-F36608131, o=COOPERATIVA ARMADORES DE PESCA PUERTO DE VIGO S COOP GALEGA, c=ES Date: 2022.02.15 14:19:32 +01'00'</p>	<p><b>MOSQUERA DIAZ MARIA JESUS - 32774067X</b></p> <p>Firmado digitalmente por MOSQUERA DIAZ MARIA JESUS - 32774067X Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-32774067X, givenName=MARIA JESUS, sn=MOSQUERA DIAZ, cn=MOSQUERA DIAZ MARIA JESUS - 32774067X Fecha: 2022.02.15 22:42:40 +01'00'</p>
Hugo Crisanto González García	M <sup>a</sup> Jesús Mosquera Díaz
Gerente adjunto	Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS FORMATIVOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS (DOS LOTES).**

**Expediente cofinanciado por la Unión Europea – Fondo Social Europeo**

**Eje 3, tema prioritario 72**

**Porcentaje cofinanciamiento: 80%**

**CARÁTULA**

**A. OBJETO DEL CONTRATO**

Denominación del servicio: Impartir enseñanzas especializadas, con dos lotes.

**Lote 1: servicios formativos para impartir enseñanzas especializadas en la obtención de titulaciones profesionales náutico-pesqueras y certificados de profesionalidad.**

(a realizar en todo el litoral gallego, principalmente en los puertos y cofradías)

**Lote 2: servicios formativos para impartir cursos no reglados de buceo profesional.**

(tendrán lugar en el IGAFa o en cualquier aula de formación pesquera del litoral gallego que determine la Consellería)

**CPA:** 85.59.13: Servicios de formación profesional n.c.o.p.

**CPV:** 80530000-8: Servicios de formación profesional.

**B. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

Las enseñanzas no regladas para la obtención de titulaciones menores con destino al sector pesquero, así como las no regladas de buceo, son necesarias para el ejercicio de la actividad profesional náutico-pesquera.

El personal destinatario de esta formación son alumnos/as que quieren acceder al mundo laboral en el mar y asociados de las cofradías y otras entidades colaboradoras de esta Consellería, respectivamente.

**C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La adjudicación se realizará a través del sistema de procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada (por no estar el objeto comprendido en las categorías correspondientes, recogidas en el art.16 del TRLCSP) al amparo de lo dispuesto en los artículos 138, 157 a 161 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, y se presentará en la Oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia (Edificio Administrativo San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela - A Coruña).



## D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

### Lote 1:

Importe neto: 609.440 € (coincide con el importe total, ya que está exento de IVA por ser formación profesional. Art. 20.1.9º de la Ley 37/1992)

Año 2013: 149.490 €

Año 2014: 459.950 €

### Lote 2:

Importe neto: 129.589,15 € (coincide con el importe total, ya que está exento de IVA por ser formación profesional. Art. 20.1.9º de la Ley 37/1992)

Año 2013: 37.470 €

Año 2014: 92.119,15 €

## E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Lote 1: seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta euros (609.440 €)

Lote 2: ciento veintinueve mil quinientos ochenta y nueve euros con quince céntimos (129.589,15 €)

Valor estimado total del contrato: setecientos treinta y nueve mil veintinueve euros con quince céntimos (739.029,15 €).

## F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO

Para los dos lotes:

Aplicación presupuestaria: 12.31.422K.640.5, c.p. 2010 01017

Financiamiento: Fondos propios de la Consellería de Medio Rural y del Mar

Fondo Social Europeo – Galicia 2007-2013: 80% de cofinanciamiento

## G. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Atiende a los siguientes elementos:

### Lote 1:

Precio unitario por curso /unidad de ejecución

Precio a tanto alzado de los costes de gestión administrativa, contratación, tramitación, material y seguros

Anualidad 2013

Cursos	Nº cursos	Importe por curso	Presupuesto
Formación Básica	10	6.650 €	66.500 €
Marinero/a Pescador/a	6	2.000 €	12.000 €
Formación Mínima para el Embarque	2	8.650 €	17.300 €
Marinero/a Pescador/a on line	5	850 €	4.250 €
Operador/a Restringido/a SMSSM	2	6.240 €	12.480 €
Formación Sanitaria Inicial	4	6.240 €	24.960 €
Gestión administrativa, contratación, tramitación, material y seguros			12.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>149.490 €</b>



Anualidad 2014

<b>Cursos</b>	<b>Nº cursos</b>	<b>Importe por curso</b>	<b>Presupuesto</b>
Formación Básica	40	6.650	266.000 €
Marinero/a Pescador/a	4	2.000	8.000 €
Formación Mínima para el Embarque	3	8.650	25.950 €
Patrón/a Local de Pesca	5	10.000	50.000 €
Patrón/a Costero Polivalente	2	13.300	26.600 €
Operador/a Restringido/a SMSSM	7	6.240	43.680 €
Formación Sanitaria Inicial	3	6.240	18.720 €
Gestión administrativa, contratación, tramitación, material y seguros			21.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>459.950 €</b>

**Lote 2:**

Precio unitario por curso/unidad de ejecución.

Anualidad 2013

<b>Cursos</b>	<b>Nº cursos</b>	<b>Precio por curso</b>	<b>Importe total</b>
Cursos de recolector de recursos específicos con técnicas de buceo	2	18.735 €	37.470,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>37.470,00 €</b>

Anualidad 2014

<b>Cursos</b>	<b>Nº cursos</b>	<b>Precio por curso</b>	<b>Importe total</b>
Cursos de recolector de recursos específicos con técnicas de buceo	2	18.735 €	37.470,00 €
Curso de iniciación al buceo profesional	1	30.795,82 €	30.795,82 €
Curso de especialidad de obras hidráulicas	1	23.853,33 €	23.853,33 €
<b>TOTAL</b>			<b>92.119,15 €</b>



## H. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Al estar comprendido el objeto de esta contratación en los antiguos contratos de consultoría y asistencia, anteriormente definidos en el artículo 196.2º del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), y dado que para este tipo de contratos no existía clasificación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del TRLCSP, así como en los artículos 65 del TRLCSP y 25.1 del TRLCAP, en esta contratación no será exigible a los licitadores la acreditación de su clasificación como contratistas de servicios.

## I. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el licitador al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- la presente carátula.
- el pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- el documento de formalización del contrato.

## J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (a presentar exclusivamente en el sobre A)

**Para cada uno de los lotes**, la solvencia económica y financiera se probará mediante uno de los siguientes medios, según se establece en el artículo 75.1 del TRLCSP:

### 1. Declaración apropiada de instituciones financieras (modelo en el Anexo IV).

Se reputará solvente el licitador que presente una declaración de una institución financiera de que a su juicio el licitador tiene solvencia económica suficiente para la ejecución de este contrato (objeto contractual relacionado en esta carátula) en el caso de resultar adjudicatario.

### 2. Declaración, sellada y firmada, sobre el volumen global de negocios, correspondiente como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, según se establece en el artículo 75.1.c) del TRLCSP.

En el caso de presentar una declaración de la cifra de negocio de la sociedad, se reputará solvente aquella que tenga un volumen de negocio –para el conjunto de los tres años- superior al del presupuesto base de licitación.

Según establece el artículo 75.2 del TRLCSP, si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a demostrar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

## K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (a presentar exclusivamente en el sobre A)

**Para cada uno de los lotes**, la solvencia técnica o profesional se probará mediante todos los medios siguientes

### **Lote 1:**

### 1. Una relación (necesariamente, según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los principales servicios o trabajos que guarden relación con el objeto del presente contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios



públicos o privados de ellos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por éste, o a falta de esta certificación mediante una declaración del licitador.

Se reputará solvente el licitador que acredite mediante los referidos certificados o, a falta de ellos, mediante una declaración del licitador en el supuesto de que los beneficiarios sean un sujeto privado, la ejecución de un conjunto de trabajos que guarden relación con el objeto del contrato y que supongan un importe igual al presupuesto de licitación.

De acuerdo con esto, y en relación con la solvencia técnica o profesional, el contratista deberá cumplimentar y firmar el siguiente cuadro que se incluirá en el sobre A:

Relación de los trabajos / servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años acompañada de certificados o, en su caso, declaración del licitador

Denominación y objeto concreto del contrato	Importe	Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario

El citado período de tres años comprenderá:

- Respecto del año 2010, desde el día equivalente al siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31 de diciembre.
- Los años 2011 y 2012 completos.
- Y el período transcurrido del año 2013 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para los efectos de la valoración de su relación o no con lo correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos.

**2.** Acreditación de la homologación en vigor de la Dirección General de la Marina Mercante exigida en el apartado 1.3 del pliego de prescripciones técnicas.

**3.** Titulaciones académicas y profesionales del personal (propio o de empresas colaboradoras) responsable de la ejecución del contrato (equipo mínimo de 10 formadores que a continuación se detalla), exigidas en el apartado 1.5 del pliego de prescripciones técnicas.

Para la prestación de los servicios formativos contratados se requerirá un equipo mínimo de diez formadores/as:

- 3 formadores/as para impartir las materias del área de puente y formación básica.
- 3 formadores/as para impartir las materias del área de máquinas y formación básica.
- 2 formadores para impartir los cursos de operador/a restringido/a del SMSSM.
- 2 formadores/as para impartir los cursos de formación sanitaria y el módulo de primeros auxilios en el certificado de formación básica.

Se deberá cubrir un cuadro detallando lo siguiente:



Titulaciones académicas o profesionales, formación y conocimientos, indicando las horas de formación cuando sea necesario (curso de formación pedagógica).

PERSONAL PROPIO

Apellidos y nombre:

Titulación/Formación/Conocimientos

PERSONA/EMPRESAS COLABORADORAS

Nombre o razón social:

Titulación/Formación/Conocimientos

Para acreditar las titulaciones se presentarán copias compulsadas por notario o funcionario de la Xunta de Galicia de los títulos correspondientes –o resguardo de los mismos-; de ser el caso, acreditación oficial de estar colegiado en el colegio profesional correspondiente.

Sólo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia, las titulaciones académicas y profesionales exigidas en el punto 1.5 (requisitos de cualificación) del PPT técnicas y que se acrediten documentalmente. En el caso de personas/empresas colaboradoras deberá constar también el compromiso expreso de estas por escrito aceptando su vinculación al contrato objeto de licitación.

Para acreditar la solvencia necesaria para realizar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**Lote 2:**

1. Una relación (necesariamente, según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los principales servicios o trabajos que guarden relación con el objeto del presente contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de ellos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por éste, o a falta de esta certificación mediante una declaración del licitador.

Se reputará solvente el licitador que acredite mediante los referidos certificados o, a falta de ellos, mediante una declaración del licitador en el supuesto de que los beneficiarios sean un sujeto privado, la ejecución de un conjunto de trabajos que guarden relación con el objeto del contrato y que supongan un importe igual al presupuesto de licitación.

De acuerdo con esto, y en relación con la solvencia técnica o profesional, el contratista deberá cumplimentar y firmar el siguiente cuadro que se incluirá en el sobre A:

Relación de los trabajos / servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años acompañada de certificados o, en su caso, declaración del licitador.



Denominación y objeto concreto del contrato	Importe	Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario

El citado período de tres años comprenderá:

- Respecto del año 2010, desde el día equivalente al siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31 de diciembre.
- Los años 2011 y 2012 completos.
- Y el período transcurrido del año 2013 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para los efectos de la valoración de su relación o no con lo correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos.

2. Titulaciones académicas y profesionales del personal (propio o de empresas colaboradoras) responsable de la ejecución del contrato (equipo mínimo de 3 formadores que a continuación se detalla), exigidas en el apartado 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Para la prestación de los servicios formativos contratados se requerirá un equipo mínimo de 3 formadores/as:

- 1 instructor de buceo profesional que asumirá la dirección y responsabilidad de las acciones de formación.
- 2 monitores de buceo.

Se deberá cubrir un cuadro detallando lo siguiente:

Titulaciones académicas o profesionales, formación y conocimientos, indicando las horas de formación cuando sea necesario (curso de formación pedagógica).

PERSONAL PROPIO

Apellidos y nombre:

Titulación/Formación/Conocimientos

PERSONA/EMPRESAS COLABORADORAS

Nombre o razón social:

Titulación/Formación/Conocimientos

Para acreditar las titulaciones se presentarán copias compulsadas por notario o funcionario de la Xunta de Galicia de los títulos correspondientes –el resguardo de los mismos-; de ser el caso, acreditación oficial de estar colegiado en el colegio profesional correspondiente.

Sólo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia, las titulaciones académicas y profesionales exigidas en el punto 2.2.1 (requisitos de cualificación) del PPT técnicas y que se acrediten documentalmente. En el caso de personas/empresas colaboradoras deberá constar también el compromiso expreso de éstas por escrito aceptando su vinculación al contrato objeto



de licitación.

Para acreditar la solvencia necesaria para realizar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**3.** Declaración indicando los siguientes medios materiales mínimos de los que se dispondrá para la ejecución del contrato, con la documentación acreditativa pertinente (ver Anexo V):

-embarcación para realizar las prácticas, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el punto 2.2.2 del PPT.

-embarcación fuera borda en superficie, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el punto 2.2.2 del PPT.

#### **L. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

#### **M. GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del TRLCSP se constituirá una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en cada lote (Lote 1: 30.472 €; Lote 2: 6.479,46 €)

#### **N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (a presentar exclusivamente en el **sobre B**)

##### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Para los dos lotes, el único criterio: Oferta económica**

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta del precio más bajo.

Por ser el precio el único criterio determinante de la adjudicación, en aplicación de lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP y 85 y 86 del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, se considerarán proposiciones económicas con **valores anormales o desproporcionados** las que se encuentren en estos supuestos, según la concurrencia de licitadores:

Un único licitador: cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%

Dos: la que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.

Tres: las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá del cómputo de la citada media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a la citada media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.

Cuatro o más: las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Pero, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la citada media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 de menor cuantía.

Y cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones para



concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato o cuando se presentasen distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el citado artículo respecto de los socios que las integran, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En los casos de existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, tras la aplicación de las anteriores reglas, se le/s dará/s **audiencia (por 3 días hábiles)** al /a los licitador/res que la/s presentaren para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de ella, con el fin de la estimación por el órgano de contratación sobre la posibilidad de cumplimiento, según el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Si existiese **empate en la valoración** entre dos o más licitadores, se aplicaran las siguientes fórmulas de desempate y por el orden de prelación que se indica a continuación:

1º) En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que cuente en su cuadro de personal con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%. En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el apartado anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal. (Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de fecha 08-04-2010, al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta del TRLCSP).

2º) De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, de 28 de marzo (DOG nº 72, de 13-04-2007), del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, aquella empresa que tenga implantado un plan de igualdad o, si es el caso, hubiese obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención), tendrá preferencia en la adjudicación, siempre que su proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3º) Sorteo.

### Ñ. PLAZO DE EJECUCIÓN

Lote 1: Ocho meses desde la firma del contrato.

Lote 2: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31/07/2014.

### O. FORMA DE PAGO

Al finalizar la realización de los cursos correspondientes a cada uno de los años, se efectuará el pago correspondiente a cada período. El pago se realizará tras la conformidad de la Dirección General de Desarrollo Pesquero al servicio prestado.

De acuerdo con la nueva Disposición Adicional 33ª del TRLCSP: En las facturas deberá constar el órgano de contratación (Consellería de Medio Rural y del Mar) y el destinatario al que va dirigida (Dirección General de Desarrollo Pesquero; Servicio de Enseñanzas y Titulaciones Náutico-Pesqueras), y debe ser presentada en un registro administrativo, o bien en formato



electrónico a través del Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia.  
El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

#### **P. PLAZO DE GARANTÍA**

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato se puede constatar en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía (art. 222.3 del TRLCAP)

#### **Q. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Este contrato administrativo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.  
En concreto, las “modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones” podrán afectar a una reducción del volumen de las prestaciones siguientes: número de cursos de marinero pescador y número de cursos de formación básica (lote 1) y curso de iniciación a buceo profesional (lote 2).

#### **R. REVISIÓN DE PRECIOS**

Según lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP en este contrato no cabrá la revisión de precios.

#### **S. VARIANTES**

No se admiten.

#### **T. ANUNCIO/S DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD**

El anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de Galicia (DOG), siendo su coste por cuenta del adjudicatario.  
El adjudicatario de cada lote pagará, del coste total de la publicación, la parte proporcional que le corresponda en función de la proporción que, respecto al presupuesto total de la licitación, guarda el presupuesto de licitación de su lote.

#### **U. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, REPRESENTACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

Según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y en el clausulado de este pliego administrativo.

#### **V. RECEPCIÓN**

En este contrato no es posible la recepción dada la naturaleza y características del servicio a prestar, que se agota con su realización. Sólo se llevará a cabo la conformidad con la prestación ejecutada.

#### **W. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES**

**Para cada lote**, los licitadores que deseen participar en este procedimiento presentarán **DOS SOBRES** señalados con las letras **A** y **B**, respectivamente, en las condiciones y lugares establecidos en la cláusula 6.2 de este pliego.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como **confidencial** la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, con el que se



imprima la palabra “confidencial”, en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

El contenido de cada uno de los sobres, será el siguiente:

### **1º. Sobre A (documentación general: administrativa)**

Deberá incluirse en él la documentación señalada en la cláusula 6.3 de este pliego, con una **relación** de todos los documentos contenidos en este sobre.

Los licitadores que se presenten a más de un lote podrán no repetir la documentación del sobre A que sea común a todos los lotes, incluyéndola, por una única vez, en el sobre A del lote que tenga el número ordinal primero en relación al/a los del/ de los otro/s lote/s al/ a los que se presenten, indicando en el sobre A de este/estos otro/s lote/s el número del lote en el que esa documentación común se presenta.

### **2º. Sobre B (documentación económica y técnica relativa a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas (precio)).**

En él se incluirá la siguiente documentación:

1. Una **relación** de todos los documentos contenidos en este sobre.
2. **Oferta económica**, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego y documentación no presentada en el sobre A pero exigida en el pliego de prescripciones técnicas.
3. Si es el caso, para la aplicación de lo establecido en la cláusula N (criterios de valoración –fórmulas de desempate-) de esta carátula, la **relación laboral con personas con discapacidad** se acreditará mediante la presentación en este sobre de la siguiente **documentación**:
  - Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total del cuadro de personal.
  - Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
  - Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
  - Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
4. Si es el caso, documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, para los efectos de lo dispuesto en sus artículos 11 y 19, según lo reflejado en la cláusula 6.4.3 (criterios de valoración -fórmulas de desempate-) de este pliego.

## **X. PROGRAMA DE TRABAJO**

El adjudicatario presentará ante la Consellería los programas de trabajo/calendarios que, si es el caso, se exijan en el pliego de prescripciones técnicas.

## **Y. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Forma de acceso al perfil del contratante:

<http://medioruralemexunta.es/transparencia/contratacion/>



## Z. OBSERVACIÓNS

La empresa adjudicataria del **lote 1** será responsable del seguro de accidentes y responsabilidad civil sobre siniestros acaecidos durante el desarrollo del curso, según se exige en el apartado 1.4.c) del pliego de prescripciones técnicas.

## PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

### Administrativas:

Servicio de Contratación  
Tfno.: 981- 545742 – 981 545737  
Fax: 981- 544047  
Correo-e: licitacion.medioruralemar@xunta.es

### Técnicas:

Servicio de Enseñanzas y Titulaciones  
Náutico-Pesqueras  
Tfno. 981 546139  
Fax: 981 546138  
Correo-e: maria.luz.lamas.ferreiro@xunta.es



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LOS SERVICIOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES MENORES PROFESIONALES NÁUTICO-PESQUERAS Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.**

## **1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN**

### **1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**1.1.1.** El ente contratante tiene la naturaleza de Administración Pública, según lo establecido en el artículo 3 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

**1.1.2.** La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el pliego de prescripciones técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

**1.1.3.** En todo lo no previsto en los anteriores pliegos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de contratos del sector público, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), en todo el que no contradiga al TRLCSP y su reglamento de desarrollo parcial, y en toda la demás normativa aplicable.

**1.1.4.** La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los pliegos, formando éstos, parte integrante de ellos.

**1.1.5.** El presente pliego establece las condiciones generales aplicables a las contrataciones que teniendo naturaleza análoga se adecuen a las condiciones previstas en las cláusulas administrativas particulares del pliego.

La individualización de cada contratación se conformará mediante la descripción de los apartados previstos en la CARÁTULA que, firmada y sellada por el órgano de contratación, figura como parte integrante del presente pliego.

**1.1.6.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios conforme a lo previsto en el artículo 10 del TRLCSP.



### **1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**1.3.1.** Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP.

**1.3.2.** La tramitación del expediente de contratación adoptará la forma prevista en la carátula.

### **1.4. RECURSOS Y MEDIDAS PROVISIONALES**

**1.4.1.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y los efectos de éstas, serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos de forma potestativa en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la antedicha jurisdicción.

**1.4.2.** En el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

## **2. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO DEL CONTRATO**

**2.1.1.** El objeto de la presente contratación es el que se indica en el apartado A de la carátula, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

**2.1.2.** La licitación versará sobre la totalidad del servicio. En el caso de que se establezcan LOTES podrá licitarse por la totalidad o por alguno o algunos de ellos. En el caso de licitar por la totalidad se especificará, en todo caso, la oferta de cada lote.

**2.1.3.** El servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la carátula y en el pliego de prescripciones técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

### **2.2. VARIANTES**

**2.2.1.** Se admitirá la presentación de variantes únicamente cuando así se establezca en el apartado S de la carátula.

**2.2.2.** En el caso de que se admitan, los licitadores podrán introducir en su proposición variantes o alternativas, que con el mismo o distinto precio, pero siempre igual o inferior al presupuesto/precio de licitación, incorporen soluciones o alternativas a las definidas en las prescripciones técnicas y que, en su caso, se acomoden a las condiciones, elementos y número que se especifique en la carátula.

**2.2.3.** Las variantes deberán especificarse conforme al siguiente criterio identificativo: Oferta base, variante 1, variante 2, etc.

**2.2.4.** La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.



## **2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**2.3.1.** El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado Ñ de la carátula.

**2.3.2.** Podrán establecerse plazos parciales para las sucesivas fases en que el servicio pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a efectos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP, para el caso de retraso en el cumplimiento.

## **3. PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO**

### **3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO / PRECIO**

**3.1.1.** El importe del presupuesto máximo autorizado para la contratación es el fijado en el apartado D de la carátula, en el que figura como partida independiente el IVA.

A todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos/indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio y toda clase de impuestos directos o indirectos.

**3.1.2.** En el caso de que la ejecución del contrato abarque más de un ejercicio presupuestario, se establece en el apartado D de la carátula, la previsión de la desagregación del presupuesto en anualidades presupuestarias.

**3.1.3.** En el caso de que se establezcan LOTES, el presupuesto máximo de licitación para cada lote se fija en la carátula.

**3.1.4.** Los precios ofertados se indicarán en euros. Tienen carácter global, por lo que se incluyen todos los factores de valoración e impuestos, que se devengan por razón del contrato excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

### **3.2. REVISIÓN DE PRECIOS**

En los casos en que proceda la revisión de precios ésta se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, y según lo dispuesto en el apartado R de la carátula. Cuando no proceda, se hará constar así en el expresado párrafo. Cuando inicialmente la revisión de precios proceda, se indicará en él, el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, si es el caso, para la citada revisión.

### **3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**3.3.1.** Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado F de la carátula.

**3.3.2.** En el caso de que el expediente de contratación se tramite como anticipado de gasto, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

### **3.4. GASTOS DE PUBLICIDAD**

Los gastos que origine la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la presente licitación, tanto en los correspondientes boletines oficiales como, en su caso, en prensa serán por cuenta del



adjudicatario del contrato, sin que se pueda imputar a la Administración contratante ningún pago por tal concepto. En el supuesto de que existan varios adjudicatarios, los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía que, respecto al presupuesto total de licitación, guarde el presupuesto de licitación de su lote.

La cuantía que deberá satisfacer el adjudicatario, conforme al artículo 67.2.g) del RGLCAP, es la indicada en la carátula.

#### **4. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

La clasificación del licitador, en el supuesto de resultar exigible conforme establece el artículo 65 del TRLCSP, se expresará en la carátula. De no exigirse clasificación se acreditará la solvencia económica y técnica exigida en la carátula.

En el caso de exigirse clasificación, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios descritos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 83 del TRLCSP, en la forma que se indica a continuación:

Dichos licitadores deberán demostrar una solvencia equivalente a la exigida a los demás empresarios para la obtención de la clasificación correspondiente al objeto del contrato.

Así, justificarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se indica en los apartados J y K de la carátula, con las especificaciones exigidas en los artículos 47 y siguientes del RGLCAP, en la medida en que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP.

Para apreciar dicha solvencia en relación con el contrato objeto de licitación, la mesa de contratación procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y siguientes del RGLCAP, en la medida en que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP.

En el supuesto de agrupación de empresas, la clasificación se verificará mediante acumulación, en los términos reglamentarios procedentes, de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP (en la medida en que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP) será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las empresas que concurran en la unión temporal a la licitación del contrato obtuvieran previamente clasificación como empresa de servicios, excepto cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso en el que, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la Unión Temporal, se estará al dispuesto en los artículos 75, 78 y 83 del TRLCSP y en los párrafos anteriores.

No podrán concurrir a la presente contratación aquellas empresas que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pudiera provocar una restricción a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.



## 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### 5.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

**5.1.1.** Podrán asimismo presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica o la correspondiente clasificación cuando sea exigible, como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

**5.1.2.** La Mesa de Contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

### 5.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán presentar, asimismo, proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá demostrar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 62 y siguientes y 74 y siguientes del TRLCSP y a los artículos 9 a 16 del RGLCAP, en la medida en que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP.

Conforme prescribe el artículo 24 del RGLCAP, en todo lo que no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar a la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No será necesaria la formalización de la unión temporal de empresas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

## 6. LICITACIÓN

### 6.1. DOCUMENTACIÓN

**6.1.1.** Para participar en la contratación será preciso que el contratista candidato aporte la documentación que integra la oferta, dividida en dos partes:

- 1) Documentación personal (Sobre A).
- 2) Documentación técnica y económica- criterios evaluables de forma automática mediante



la aplicación de fórmulas (Sobre B).

**6.1.2.** La documentación se presentará en sobres independientes.

**En el exterior de cada sobre se identificarán con indicación de la licitación a la que concurren (nombre de la licitación, número del expediente, lote en su caso) y el nombre de cada sobre de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1.1 de este pliego. Deberá asimismo constar:**

- Denominación y dirección del licitador, con su NIF/CIF, teléfono, fax y correo electrónico.
- Estar firmados por el licitador o persona que lo represente indicando el nombre y apellidos de quien firma la proposición, y el carácter con que lo hace.
- Número de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente, procurando, asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

## **6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

**6.2.1.** Las proposiciones se presentarán en la **oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia**, situada en el edificio administrativo de San Caetano s/n, en Santiago de Compostela, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, o se enviarán por correo al antedicho registro dentro del plazo de admisión indicado, justificando la fecha de imposición del envío anunciándolo mediante fax (981 544 047), burofax o telegrama, en el mismo día, y en un sólo envío.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

El incumplimiento del lugar de presentación será causa de exclusión cuando las proposiciones sean recibidas en la oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia fuera del plazo de presentación señalado.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**6.2.2.** Los licitadores deberán presentar toda la documentación exigida ajustada a los requisitos establecidos y debidamente redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas ante notario o compulsadas por funcionario de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que deberá aportarse en original.

**La inclusión de la proposición económica en el sobre de documentación personal determinará la exclusión del licitador.**



**6.2.3.** El plazo de presentación o envío será el indicado en los anuncios de licitación publicados en los correspondientes diarios oficiales y en el perfil del contratante.

### **6.3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE A)**

Se incluirán en él los documentos que se indican, que deberán presentarse mediante **originales o copias legitimadas por notario o compulsadas por la Administración de la Xunta de Galicia.**

#### **6.3.1. EMPRESAS ESPAÑOLAS**

Cuando se trate de empresas españolas, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la proposición, o en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista.

- Si se trata de una persona física será la copia compulsada del DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Si la empresa fuera una persona jurídica, copia compulsada del CIF, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Justificación de la representación con que actúa el firmante de la proposición, cuando la suscriba en nombre de otra persona.

- Si la representada fuera una empresa individual, se acompañará copia autenticada de la escritura de poder notarial bastante, otorgada por el titular o propietario de la empresa a favor de quien suscribió la solicitud en su nombre.
- En caso de que el firmante de la solicitud actúe en nombre de una persona jurídica, presentará copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, o modificación inscrita en el Registro Mercantil, con aquellas particularidades de los estatutos o de los acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si ésta no resultase únicamente de ellos, se presentará además poder notarial bastante para justificar.
- Al efecto de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, el correspondiente poder de representación deberá estar bastantado por Letrado de la Xunta de Galicia.

d) Declaración responsable (Anexo I) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, por quien, con poder bastante, firme la proposición, en la que se haga constar expresamente, tanto en lo que se refiere a las personas físicas como a las personas jurídicas concursantes:

1º. Que no se encuentran comprendidas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, que impiden contratar con la Administración.

2º. Que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con



la hacienda del Estado, como con la autonómica, la local, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se acompaña MODELO de declaración para su obligada cumplimentación (**Anexo I**).

e) Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior, la justificación acreditativa de las circunstancias de encontrarse al corriente de los deberes tributarios y de Seguridad Social se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles a tal efecto un plazo máximo de 10 días hábiles (o 5 días hábiles si la tramitación es urgente). Se entenderán acreditadas las referidas circunstancias, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación y que podrán incluirse en el sobre de documentación personal (**sobre A**):

- Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente de la Agencia Tributaria (AEAT) justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por el órgano competente de la Consellería de Hacienda (Xunta de Galicia) en el que se deje constancia que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Impuesto de Actividades Económicas. Su acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de este, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, según lo regula el artículo 15.1 del RGLCAP.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el citado impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones reguladas en el artículo 82.1, apartados b), c), f) y h) del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se acreditará mediante una resolución expresa de concesión de la exención de la Administración competente, o mediante una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000,00 €), respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1.c) del citado texto legal, con excepción de las personas físicas.

Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 apartados a) d), g) y h) del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

#### **f) Garantía provisional**

Cuando se disponga su constitución, su importe se fijará en la carátula. Cuando la contratación se desglose por lotes, las garantías provisionales, se presentarán solo respecto de los lotes a los que se licite, estableciéndose el importe desglosado de garantías por lote en la carátula.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se depositarán según se establece en el artículo 103.3 del TRLCSP.



### **g) Clasificación**

En el caso de exigirse, de acuerdo con la carátula, deberá presentarse certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, o testimonio notarial de éste, probatorio de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en la carátula, acompañándolo de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

### **h) Solvencia económica y financiera**

La documentación acreditativa vendrá fijada en el **apartado J de** la carátula y se presentará dentro del sobre A, definiendo el órgano de contratación el sistema mediante la elección de uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

### **i) Solvencia técnica o profesional**

La documentación acreditativa vendrá fijada en el **apartado K de la** carátula y se presentará dentro del sobre A, definiendo el órgano de contratación el sistema, mediante la elección de uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP.

**j)** Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las que concurra alguno de estos supuestos, deberán presentar una declaración (conforme al modelo del Anexo I de este pliego) en la cual se haga constar dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incurso para los efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4 del TRLCSP y 86 del RGLCAP (efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados).

**k)** En el caso de expedientes en los que se establezcan lotes, el licitador deberá presentar una **relación del/de los lote/s al/a los que concurra.**

**l)** En su caso, certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores del Estado.

## **REGISTRO DE CONTRATISTAS**

1. Quienes estuvieran inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia regulado por Decreto 262/2001, de 20 de septiembre (DOG. núm. 200 de 16 de octubre de 2001), o en el Registro Oficial de licitadores del Estado, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y e) del apartado (6.3.1), así como los relacionados en los apartados a) y b) del apartado siguiente (6.3.2) relativa a las empresas extranjeras, excepto que ésta documentación no conste en los citados Registros o que se encuentre caducada.

2. Los contratistas con inscripción en los registros oficiales de licitadores no quedarán eximidos de presentar la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o la clasificación de ser exigible, ni la garantía provisional.

3. Cuando un contratista desee hacer valer su inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos previstos, deberá reflejarlo de forma fidedigna en el exterior del sobre de documentación personal, indicando el número de registro asignado. Los contratistas inscritos en el Registro Oficial de licitadores del Estado deberán aportar certificación de su órgano encargado.

4. Los licitadores que acrediten circunstancias de personalidad jurídica, representación, clasificación o solvencia mediante certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación deberán presentar la



correspondiente certificación expedida por el registro correspondiente, así como declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo I a este pliego.

## UNIONES DE EMPRESARIOS

1. De conformidad con las condiciones previstas en la cláusula 5 del presente pliego, cada uno de los que compone la unión temporal, deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme el sistema de acreditación previsto en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.
2. Las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se consiga la cuantía requerida en el apartado f) de la presente cláusula; y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.
3. Se presentará declaración firmada por los responsables de cada empresa que indique los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en el caso de resultar adjudicatarios, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión.
4. No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

### 6.3.2. EMPRESAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de empresas extranjeras, deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 6.3.1:

- a) En el caso de exigirse clasificación, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán probar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se prescribe en las cláusulas 6.3.1.h) y i) del presente pliego.
- b) Los contratistas no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo probarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo del RGLCAP, en la medida en que no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, en función de los diferentes contratos.
- c) Los contratistas de Estados no miembros de la Unión Europea y de los no firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo probarán su capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos (artículo 55 del TRLCSP):
  - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa demostración por la empresa, que figura inscrita en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General



del Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 141 del TRLCSP o, en el caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- Tratándose de empresas de contratistas de obras será necesario, además, que demuestren tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes y estar inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquier incidente que pudiera surgir en la formalización y ejecución de los contratos, con renuncia expresa, en su caso, al aforo jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los contratistas extranjeros presentarán los documentos que deban aportar traducidos de forma oficial para los idiomas gallego o castellano.

#### **6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (Sobre B)**

Contendrá los documentos acreditativos de su proposición, presentados en un único sobre:

##### **OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre B).**

1) Oferta económica que, necesariamente firmada, se ajustará, en su caso de que se establezca, al modelo de oferta económica que se aporte con el presente pliego (**Anexo II**).

Los precios ofertados se indicarán en euros. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

2) Las ofertas que excedan del precio máximo de contratación o del plazo máximo de entrega fijado por el órgano de contratación así como las que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

3) En caso en que las condiciones de la contratación prevean mejoras en los plazos, se indicará el plazo dentro del que se obliga el contratista a entregar la totalidad del servicio objeto del contrato, especificando el calendario de entregas de trabajos en relación con los plazos fijados. En ningún caso los plazos superarán los previstos en el pliego.

4) En esta documentación se reflejarán las características de la oferta del contratista candidato y se acreditará el cumplimiento de las condiciones materiales que se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan la valoración de los criterios de adjudicación no sujetos a juicios de valor, en relación con la realización del servicio objeto de contratación y conforme a lo previsto en el pliego.

En caso de que se establezca, ajustará su contenido y formalización al modelo de oferta técnica que se aporte con el presente pliego.

5) En este sobre se incluirá, en su caso, la acreditación del Plan de igualdad.

**6.4.1.** No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.



**6.4.2.** Cada contratista presentará una sola oferta, sin perjuicio de que se admita, dentro de ésta, la presentación de variantes. Asimismo, el contratista no podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros, si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

#### **6.4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE DESEMPATE**

Asimismo, los licitadores aportarán aquellos documentos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa, de un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2 %, en concreto:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de su plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Además, los licitadores podrán aportar la acreditación de la implantación del plan de igualdad o de la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad regulados en los artículos 11.4 y 19.3 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en los artículos 11 y 22 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

### **6.5. RESGUARDO**

Los licitadores tienen derecho a obtener una copia sellada de los sobres que contengan su proposición. A tal efecto acompañarán copia simple de ellos.

### **6.6. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS**

**6.6.1.** De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo establecido en el TRLCSP, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que prestaran.

**6.6.2.** Si algún licitador retira la proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

### **6.7. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR DE LAS CLÁUSULAS DE LOS PLIEGOS**

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas sin excepción alguna.



## **7. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

### **7.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**7.1.1.** El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP.

**7.1.2.** La Mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán a la Mesa sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de ella, pero sin derecho de voto.

### **7.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Al amparo de lo previsto en los artículos 151 y 160 del TRLCSP y en el artículo 81 del RGLCAP, en lo que no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, la Mesa de Contratación examinará la documentación general (sobre A) correspondiente a los licitadores. Si como resultado de tal examen la Mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se lo comunicará verbalmente al interesado mediante comunicación telefónica al número indicado por el postor en el sobre A, procediéndose, asimismo, a la notificación por fax o telegrama al número o dirección igualmente indicados para que subsane los defectos en un plazo no superior a 3 días hábiles ante la propia Mesa de contratación, mediante escrito en el que había constado que va dirigido a la secretaría de la Mesa de contratación de la Consellería de Medio Rural y del Mar y presentado en la oficina del Registro Único e Información de la Xunta de Galicia, sita en el edificio administrativo San Caetano, s/n, en Santiago de Compostela.

La Mesa, una vez cualificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, procederá a determinar cuáles son las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el presente pliego con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, de los rechazados y las causas de tal rechazo.

Una vez hecho el trámite previsto en el apartado anterior, la mesa procederá en acto público, en el lugar, fecha y hora que se señale en el anuncio de licitación y que se publica en el perfil de contratante, en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, procediendo a la apertura de los sobres B, que contienen la documentación económica y otra relativa a aspectos que para su valoración sean cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas. En este acto los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en iguales condiciones en que fueron entregados, y se dará lectura a las ofertas económicas y resto de información relativa a los aspectos cuantificables mediante aplicación de fórmulas contemplada en el Anexo II.

Cuando de conformidad con lo establecido en la **cláusula N de la carátula** el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación antes de formular su propuesta de adjudicación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



### 7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**7.3.1.** El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios previstos en el apartado N de la carátula. Los licitadores deberán acreditar la situación de sus ofertas respecto a cada criterio por los medios que para cada caso indique el órgano de contratación, para los efectos de asignarle la puntuación resultante.

**7.3.2.** Los criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

**7.3.3.** Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida por considerarse la oferta desproporcionada o anormal, y siempre que, en todo caso, supere los límites previstos en la carátula, se estará a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se dará al licitador un plazo de 3 días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de ésta.

**7.3.4.** En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el apartado anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

**7.3.5.** Una vez aplicada la cláusula anterior, de mantenerse la igualdad tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que haya implantado un plan de igualdad o que tenga la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo (DOG núm. 35, del 19 de febrero de 2009), la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad da derecho a una preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma.

Si la empresa hiciera uso de esta preferencia, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación que, si el contrato resultara de ejecución sucesiva, será igual a su duración temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia (DOG núm. 72, del 13 de abril de 2007), las empresas que implantaran un plan de igualdad tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre y cuando las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Las empresas deben acreditar la implantación del plan de igualdad. En virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, la acreditación de la implantación del plan de igualdad en las empresas, se realizará mediante certificación expedida por la persona titular de la secretaría general del departamento de la Administración autonómica competente en materia de trabajo, previa solicitud de la empresa



interesada.

**7.3.6.** Una vez realizados los trámites indicados en el punto anterior y valorados los aspectos contenidos en el sobre B, la mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, una vez ponderados todos los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación del contrato por el órgano de contratación no genera derecho frente a la Administración a favor del licitador propuesto, mientras no se haya formalizado el contrato.

**7.3.7.** El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen la presente contratación.

#### **7.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en los artículos 13 a 16 del RGLCAP el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar, salvo que obre ya en poder del órgano de contratación por haber sido presentada con la documentación personal, en el plazo de diez días hábiles (o cinco si la tramitación es urgente), contados desde el día siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante (original) de haber depositado, en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, la **garantía definitiva** por el importe señalado en el apartado **M de la carátula**.
- b) Justificante de haber abonado los **gastos derivados de la publicación** del/de los anuncio/s de licitación en el BOE y/o en el DOG, de conformidad con lo señalado en el **apartado T de la carátula**.
- c) Justificante de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**:
  1. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas:
    - La acreditativa del alta en este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que los faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida al ejercicio corriente, o bien, el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de aquel.
    - Y, sin perjuicio de lo anterior, en el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención (respeto del último ejercicio) previstos en el artículo 82.1 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:
      - Resolución expresa comprensiva de la exención emitida por la Agencia Tributaria.
      - O una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se refleje el concreto supuesto de exención, completada por la correspondiente documentación justificativa de esta circunstancia.
  2. Certificación positiva de la Agencia Tributaria en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Estado, expedida para los efectos del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.



3. Certificación positiva de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida para los efectos del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.
  4. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 del RGLCAP, expedida para los efectos del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de la efectiva disposición de los medios que, en este caso, se habían comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP.

De no presentarse la documentación señalada en forma y plazo se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediendo en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas (art.151.2).

## 7.5. GARANTÍA DEFINITIVA

**7.5.1.** El adjudicatario está obligado a constituir y depositar en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del cinco por ciento del presupuesto base de licitación en caso de que el expediente se establezca en función de precios unitarios, o del importe de adjudicación en los restantes casos, siempre excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.5.2.** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Cuando la garantía se constituya mediante aval de entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca, podrá presentarse telemáticamente ante la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda, o en sus Jefaturas Territoriales, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23 de mayo de 2008 (DOG del 16 de junio).

**7.5.3.** La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

## 7.6. ADJUDICACIÓN

**7.6.1.** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

**7.6.2.** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que



se ha desestimado su candidatura.

b) Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no ha sido admitida su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hubieran presentado los restantes licitadores cuyas ofertas habían sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico enviado a la dirección que los licitadores o candidatos habían designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

**7.6.3.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación según lo estipulado en el artículo 151.3 del TRLCSP.

**7.6.4.** En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, si la empresa hiciera uso de preferencia en la adjudicación de los contratos de la comunidad autónoma, tal y como se refleja en la cláusula 7.3.5 de este pliego, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación que, si el contrato fuera de ejecución sucesiva, será igual a su duración temporal.

Con el fin de acreditar el mantenimiento de los parámetros de igualdad, la empresa deberá presentar durante todos y cada uno de los años fijados en la adjudicación del contrato el balance sobre la mejora o mantenimiento de los parámetros de igualdad valorados en su concesión.

**7.6.5.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, el plazo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **7.7. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**

**7.7.1.** En caso de que se exija la constitución de la garantía provisional, ésta será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto la del adjudicatario que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, a las que les será incautada.

**7.7.2.** La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en caso de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre ella.



## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**8.1.** El contrato se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (aunque la tramitación del expediente sea urgente). El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levante la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, según lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP. Cuando la tramitación del expediente sea urgente, este último plazo quedará reducido a la mitad, es decir, a ocho (8) días hábiles.

**8.2.** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

**8.3.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se había exigido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

## 9. CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En los contratos que se formalicen con las empresas adjudicatarias en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6.4.3 se hará constar expresamente la condición de mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, si es el caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no se realizase en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 10.1. FORMA DE EJECUCIÓN

**10.1.1.** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**10.1.2.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; correrá por cuenta del contratista indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

**10.1.3.** El contratista queda obligado a realizar el servicio en los términos recogidos en el pliego



de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.2 del TRLCSP.

La empresa contratista dispondrá para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en el TRLCSP.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo, a la empresa contratista, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

**10.1.4.** El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y pérdidas que se puedan derivar de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

**10.1.5.** El contratista quedará obligado, con respeto al personal que emplee en la realización del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, vigentes durante la ejecución del contrato. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y pérdidas se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

**10.1.6.** El contratista estará obligado al seguimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la presentación del servicio se realizará de conformidad con las instrucciones de la Consellería de Medio Rural y del Mar y con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley, y será asimismo de aplicación la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que se derivan de él.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de los deberes establecidos en esta cláusula y en las que en ella se citan. En el caso de incumplimiento de lo estipulado, la empresa contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que de él se deriven.

**10.1.7.** Cuando se trate de un contrato cofinanciado con fondos europeos:



1. El adjudicatario de la contratación estará obligado a cumplir los deberes de información y publicidad comunitaria establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y en el artículo 1 apartados 1) y 2) del Reglamento (CE) 846/2009 de la Comisión, del 1 de septiembre de 2009.
2. El contratista deberá ajustarse a los plazos y procedimientos de justificación que se establezcan en los manuales de procedimiento y planes de controles para la gestión de los fondos europeos.
3. El contratista deberá colaborar con la Administración en los procedimientos de auditoría a los que el expediente de contratación sea sometido como parte del plan de controles.

**10.1.8.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, la Administración podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados para el efecto. La Administración tiene la facultad de ser informada del proceso de realización del servicio, pudiendo establecer los criterios de control de la calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde la Administración, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

**10.1.9.** Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**10.1.10.** La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, e idóneo, para la ejecución de los servicios a su cargo en virtud de la presente adjudicación, en los términos contractuales y los legalmente establecidos, y con la máxima calidad exigible.

El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante, de todo ajena a las referidas relaciones laborales. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

## **10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONTENIDO. PRÓRROGAS**

### **10.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONTENIDO**

El contratista realizará las prestaciones objeto de la presente contratación reflejadas en el apartado A de la carátula así como en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo que se estipula en el apartado Ñ de la carátula, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le había dado al contratista el órgano de contratación.



Deberá presentarse el correspondiente programa de trabajo, si es el caso, según lo especificado en la carátula.

### **10.2.2. PRÓRROGAS**

Según lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, por mutuo acuerdo de las partes y antes de su finalización, se podrá prorrogar el contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, excepto que se indique lo contrario en la carátula.

El precio de la prórroga sólo podrá actualizarse teniéndose en cuenta el incremento o merma del IPC gallego del sector, o en su defecto el IPC general gallego, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, y en el supuesto de que existan razones suficientes para esto, y habida cuenta de lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. La mera constatación de incrementos o mermas del IPC no constituye causa bastante para la modificación del precio pactado.

### **10.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de éste y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del MES siguiente de producirse la entrega o realización del objeto del contrato, excepto que se indique lo contrario en la carátula.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si es el caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exento del deber de pago y teniendo derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

### **10.4. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**10.4.1.** De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, el contrato tendrá como plazo de garantía el establecido en el apartado P de la carátula, contado desde el día siguiente al de la fecha de la recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Siempre que se justifique debidamente en el expediente de contratación, se exceptúan de este plazo de garantía los contratos en los que no resulte necesario, en atención a la naturaleza y características de la prestación; en este supuesto se señalará esta circunstancia en la citada cláusula.

**10.4.2.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista su subsanación.

**10.4.3.** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de



la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

**10.4.4.** Una vez cumplido el objeto del contrato, después de transcurrido el referido plazo de garantía y prestada la conformidad por el órgano de contratación, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

## **10.5. FORMA DE PAGO**

**10.5.1.** El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado y recibido de conformidad según lo previsto en el apartado O de la carátula, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y conforme al precio convenido. En caso de que el contrato previera plazos parciales de ejecución, el contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales. En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

**10.5.2.** La Administración tendrá el deber de abonar el precio dentro del plazo estipulado en el artículo 216.4 del TRLCSP, así como en su Disposición transitoria sexta. La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **10.6. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el R.D. 1496/2003 que aprueba el Reglamento sobre los deberes de facturación, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior referida al régimen de pagos, las facturas emitidas se presentarán, preferentemente, en formato electrónico a través del Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia regulado en la Orden del 12 de febrero de 2010 (DOG nº 31, 16/02/2010).

El acceso al sistema de facturación electrónica y a la información sobre el mismo será a través de la/s siguientes URL:

<http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>

## **10.7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**10.7.1.** El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**10.7.2.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones



del contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, las dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

### 10.7.3. Modificaciones previstas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes.

Se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

La insuficiencia presupuestaria se considerará sobrevenida cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 211 del TRLCSP, para lo cual deberá darse audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

#### **a) Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones**

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigido por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

Las modificaciones podrán afectar a una reducción del volumen de las siguientes prestaciones que se incluyen en el apartado Q de la carátula.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio



económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación o, de no existir éstos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

#### **b) Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato**

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, en su caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades sólo será realizado en la medida en que venga exigido por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el del doble del plazo de ejecución previsto inicialmente siempre que no supere los límites legalmente permitidos para la duración del contrato.

#### **10.7.4. Modificaciones no previstas**

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en casos no previstos de acuerdo con el número 2 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

### **10.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

En cuanto a la cesión y subcontratación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

#### **10.8.1. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**10.8.1.1.** El contratista le cede en exclusiva a la Administración contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato.

**10.8.1.2.** La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc; todo esto incluyéndose cualquier forma o soporte legalmente admitido. A tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso al que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.



**10.8.1.3.** La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de éstos.

**10.8.1.4.** La cesión de estos derechos a la administración contratante no tiene limitación alguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de ésta derive.

**10.8.1.5.** El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación, no estando obligada la Administración contratante a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

## **10.9. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

**10.9.1.** En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**10.9.2.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**10.9.3.** En la carátula se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

**10.9.4.** La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## **10.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**10.10.1.** El contrato se resolverá por las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 308 de la citada norma.

**10.10.2.** Al amparo de los apartados h) y i) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de deberes contractuales esenciales las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a características de los bienes o condiciones de entrega; la apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

2) Obstrucción a las Facultades de Dirección e Inspección de la Administración.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente



advertida por escrito.

**10.10.3.** El incumplimiento de la condición de mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no se había realizado en tracto sucesivo, en los contratos que se formalicen con las empresas adjudicatarias en aplicación de la preferencia señalada en la cláusula correspondiente a los criterios de adjudicación, será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**10.10.4.** La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán las previstas legalmente, con carácter principal en los artículos 224, 225, y 309 del TRLCSP.

**De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLCSP, resuelvo aprobar, previo informe por la Asesoría Jurídica, este pliego de cláusulas administrativas particulares y su correspondiente carátula.**

Santiago de Compostela,

La conselleira de Medio Rural y del Mar  
P.D. (Orden del 30/03/12, DOG nº 70  
de 12 de abril de 2012)  
El secretario general técnico

Alfonso García Magariños



## ANEXO I

(a presentar en el sobre A)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI.....  
....., con domicilio en .....

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa ..... constituida ..... (referencia escritura).  
Acreditando su representación a través del poder ..... (referencia escritura)

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.
- Que no forman parte de los órganos de gobierno o Administración de la entidad ninguno de los altos cargos a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en ésta.
- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendiente de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto a estos últimos, esas personas ostenten su representación legal).
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él



figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

*Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº \_\_\_\_\_)*

*Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº \_\_\_\_\_)*

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas \_\_\_\_\_ o está integrada por alguno socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) .....

b) .....

etc.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma:



## ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

### **LOTE nº 1: servicios formativos para impartir enseñanzas especializadas en la obtención de titulaciones profesionales náutico-pesqueras y certificados de profesionalidad.**

- Don/Doña.: .....
- con dirección en: .....
- Provincia: .....

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/a de: .....
- Con dirección en: .....
- Provincia: .....
- NIF/DNI nº: .....
- Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

Informado/a del anuncio publicado en el DOG:

- Número: .....
- Día/mes/año: .....

De las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de los **Servicios formativos para impartir enseñanzas especializadas (Exp.: 49/13)**.

Y cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de.....

(propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la siguiente oferta económica:

<b>Precio ofertado por curso</b> (Precios unitarios sin IVA)	<b>Precio unitario por curso</b>
Formación Básica	.....€
Marinero/a Pescador/a	.....€
Formación Mínima para el Embarque	.....€
Marinero/a Pescador/a on line	.....€
Patrón/a Local de Pesca	.....€
Patrón/a Costero Polivalente	.....€
Operador/a Restringido/a SMSSM	.....€
Formación Sanitaria Inicial	.....€



Gestión administrativa, contratación, tramitación, material y seguros (año 2013) (cantidad a tanto alzado)	.....€
Gestión administrativa, contratación, tramitación, material y seguros (año 2014) (cantidad a tanto alzado)	.....€
TOTAL:	.....€

Total precio ofertado anualidad 2013: .....€

Total precio ofertado anualidad 2014: ..... €

IMPORTE OFERTADO TOTAL LOTE 1: .....€

Lugar, fecha, sello y firma



## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

#### **LOTE nº 2: servicios formativos para impartir cursos no reglados de buceo profesional.**

- Don/Doña.: .....
- con dirección en: .....
- Provincia: .....

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/a de: .....
- Con dirección en: .....
- Provincia: .....
- NIF/DNI nº: .....
- Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

Informado/a del anuncio publicado en el DOG:

- Número: .....
- Día/mes/año: .....

De las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de los **Servizos formativos para impartir enseñanzas especializadas (Exp.: 49/13)**.

Y cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de.....

.....  
(propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la siguiente oferta económica:

<b>PRECIO OFERTADO POR CURSO</b> (precios unitarios sin IVA)	<b>Precio unitario por curso</b>
Cursos de recolector de recursos específicos con técnicas de buceo	.....€
Curso de iniciación al buceo profesional	.....€
Curso de especialidad de obras hidráulicas	.....€
<b>TOTAL</b>	.....€

Total precio ofertado anualidad 2013: .....€

Total precio ofertado anualidad 2014: .....€

IMPORTE OFERTADO TOTAL LOTE 2: .....€

Lugar, fecha, sello y firma



### ANEXO III

#### MODELO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Don/Doña ....., con dirección para los efectos de las notificaciones en la provincia de ....., calle ....., núm. ...., y DNI núm. ...., visto lo dispuesto en la cláusula contractual 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación administrativa así como la disposición adicional cuarta del TRLCSP, emite la siguiente DECLARACIÓN:

La entidad mercantil ....., para los efectos previstos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, declara que en el momento de acreditar la solvencia técnica:

- 1- Dispone de trabajadores con discapacidad:
  - Sí (indicar el número y el porcentaje)
  - No (Si está incluido en los supuestos de ejercicio del Real Decreto 364/2005, indíquese)
  
- 2- Dispone de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, en los términos del artículo 28 del Decreto 233/2009, de 21 de enero (DOG núm. 35, de 19 de febrero de 2009).
  - Sí
  - No
  
- 3- Tiene implantado un plan de igualdad en los términos del artículo 11.4 de la Ley 2/2007, de 28 de marzo (DOG de 13 de abril de 2007, núm. 72):
  - Sí
  - No

Si el empresario no cumplimenta este anexo, la Mesa de contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

Lugar, fecha y firma



**ANEXO IV**  
**MODELO DE INFORME DE LA ENTIDAD BANCARIA**

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ Director/a  
de la Sucursal número \_\_\_\_\_ de la (ciudad) \_\_\_\_\_ de la Entidad Bancaria  
\_\_\_\_\_

**INFORMA:**

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./D<sup>a</sup>] / [la empresa]  
\_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, es cliente/a de esta  
Entidad, y dadas las relaciones comerciales e financieras que hasta el día de la fecha viene  
manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el  
texto refundido de la Ley de contratos del sector público, para participar en la licitación del  
contrato relativo al **PROCEDIMIENTO abierto no sujeto a regulación armonizada de los  
servicios formativos para impartir enseñanzas especializadas (Exp.: 49/2013)**.

Y para que conste y a petición del/de la interesado/a, se expide el presente informe para los  
efectos de participación en la citada licitación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo.: \_\_\_\_\_  
[Firma y sello de la entidad bancaria]

**Nota:** indicar para el Lote 1, Lote 2 o ambos.



**ANEXO V**  
**(a presentar en el sobre A)**

**DECLARACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES**

D. /Dña.....  
con dirección a efectos de notificaciones en la provincia de ....., en la  
calle ..... nº ....., y DNI nº ....., en  
nombre propio (o de la persona o entidad que representa, especificando en este último supuesto  
sus circunstancias), declara que la embarcación cuenta con los siguientes requisitos:

- Está matriculada de acuerdo con los fines y objeto de este contrato, en la quinta lista de buques y tiene todos los certificados en vigor, al amparo de la disposición del RD 1027/89 de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo y demás normativa de aplicación vigente en la materia (BOE núm. 194 de 15 de agosto de 1989)
- Escalera específica para el acceso de buceadores/as a la embarcación
- Zona de salto para buceadores/as
- Zona de carga de botella en cubierta
- Servicio de aseo y WC para el alumnado
- Depósito de 1000 litros de agua dulce para desalinizar los equipos de buceo
- Cubierta principal de popa con espacio para herramientas de trabajo y equipos de buceo para 16 buceadores/as, y personal médico (si fuese necesario)
- Capacidad y correctamente legalizada para por lo menos 18 personas
- Grúa hidráulica con capacidad de carga de 1000 kilos de peso como mínimo, capaz de cargar todos los equipos y materiales necesarios para la realización de las prácticas

**Nota:** deberá presentar la documentación acreditativa pertinente.

....., de ..... de .....

(lugar, fecha, firma y sello del licitador)



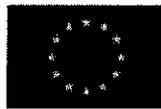
**Expediente cofinanciado pola Unión Europea – Fondo Social Europeo**  
**Eixo 3, tema prioritario 72**  
**Porcentaxe cofinanciamento: 80%**

*INFORMACIÓN RESUME DO ACTO DE APERTURA DE SOBRES B QUE CONTEÑEN A DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, PARA A CONTRATACIÓN, POLO PROCEDIMENTO ABERTO NON HARMONIZADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVIZOS FORMATIVOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS - 2 LOTES (EXPEDIENTE 49/2013)*

**Lote 1: servizos formativos para impartir ensinanza especializada na obtención de titulacións profesionais náutico-pesqueiras e certificados de profesionalidade.**

LICITADOR	REQUÍRESE SUBSANACIÓN	NON SUBSANA
ACADEMIA NAUTICA ONCETA	SÍ	Solvencia técnica ou profesional (apartado K.1 da carátula)
MANTENIMIENTOS IN TEGRALES NAVALES S.L.L.	SÍ	Solvencia técnica ou profesional (apartado K.1 da carátula)
CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L.	SÍ	----
SALVAMENTO E CONTRAINCENDIOS, S.L. (SALVACON)	SÍ	----

A mesa de contratación acordou excluír a ACADEMIA NAUTICA ONCETA e a MANTENIMIENTOS INTEGRALES NAVALES S.L.L. por non ter correctamente acreditada a solvencia técnica ou profesional esixida no prego.



Abertos os sobres B en data 4 de novembro, os datos das ofertas son:

<b>LOTE 1</b> (Prezos unitarios por curso)	<b>CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L.</b>	<b>SALVAMENTO E CONTRAINCENDIOS, S.L. (SALVACON)</b>
Formación básica:	5.985 €	6.500 €
Mariñeiro/Pescador:	1.800 €	1.900 €
Formación mínima embarque:	7.785 €	8.400 €
Mariñeiro/Pescador on line:	765 €	825 €
Patrón local de pesca:	9.500 €	9.500 €
Patrón costeiro polivalente:	12.635 €	13.000 €
Operador restrinxido SMSSM:	5.616 €	5.800 €
Formación sanitaria inicial:	5.616 €	5.000 €
Xestión administrativa e outros ano 2013: ano 2014:	10.800 €	10.000 €
	18.900 €	18.000 €
Total anterior:	79.402 €	78.925 €
Total prezo ofertado ano 2013:	134.541 €	138.925 €
Total prezo ofertado ano 2014:	417.785 €	439.900 €
Importe ofertado total do lote:	552.326 €	578.825 €

NOTA: A adxudicación deste lote atópase paralizada logo de apreciar de oficio un erro na formulación do requirimento de subsanación realizado á empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L., que afecta á avaliación da súa solvencia técnica ou profesional, do que se dará conta ao resto dos licitadores.



**Lote 2: servicios formativos para impartir cursos non regrados de mergullo profesional.**

LICITADOR	REQUÍRESE SUBSANACIÓN	NON SUBSANA
CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L.	SÍ	Solvencia técnica ou profesional (apartados K.2 e K.3 da carátula)
TRABAJOS Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS SUMERGIDAS S.L.U.	NON	
ARDENTIA MARINE S.L.	SÍ	Solvencia técnica ou profesional (apartados K.1, K.2 e K.3 da carátula)

A mesa de contratación acordou excluír a CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L. e a ARDENTIA MARINE S.L. por non ter correctamente acreditada a solvencia técnica ou profesional esixida no prego.

Abertos os sobres B en data 4 de novembro, os datos das ofertas son:

LOTE 2 (Prezo unitario por curso)	TRABAJOS Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS SUMERGIDAS S.L.U.
Recolector recursos específicos con técnicas mergullo:	14.425 €
Iniciación mergullo profesional:	23.712 €
Especialidade obras hidráulicas:	18.367 €
Total anterior:	56.504 €
Total prezo ofertado ano 2013:	28.850 €
Total prezo ofertado ano 2014:	70.929 €
Importe ofertado total do lote:	99.779 €

Santiago de Compostela, 7 de novembro de 2013

A secretaria da mesa de Contratación

  
Ana Isabel Díaz Veiguela

**PUBLICACIÓN DAS PUNTUACIÓNS OBTIDAS NAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS AO ABEIRO DO DISPOSTO NA ORDE DO 9 DE FEBREIRO DE 2021 POLA QUE SE ESTABLECEN AS BASES REGULADORAS PARA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNS NO MARCO DO PLAN DE FORMACIÓN PARA O EMPREGO (PERSOAS TRABALLADORAS OCUPADAS) E SE PROCEDE A SÚA CONVOCATORIA PARA OS EXERCICIOS 2021 E 2022 (CÓDIGO DE PROCEDIMENTO TR302A).**

Para os efectos de interpretación das puntuacións asignadas tívose en conta o disposto no artigo 34 da orde do 9 de febreiro de 2021, sobre criterios de avaliación a aplicar no cálculo das puntuacións asignadas.

Non se inclúen na relación de expedientes relacionados na táboa de baremación aqueles que foron obxecto de desistencia polas propias entidades solicitantes ou que non cumprían os requisitos da orde para optar a seren beneficiarios da subvención.

A listaxe de baremación está ordenada segundo criterio de puntuación total descendente.

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000208-0	INVESTIGACIONES DIDÁCTICAS AUDIOVISUALES MAUDE STUDIO	B29195484	20,00	20,00	20,00	0,00	0,17	5,00	3,00	1,60	69,77
TR302A-2021/000180-0	INVESTIGACIONES DIDÁCTICAS AUDIOVISUALES MAUDE STUDIO	B29195484	20,00	20,00	20,00	0,00	0,12	5,00	3,00	1,60	69,72
TR302A-2021/000036-0	ACADEMIA POSTAL 3 VIGO S.L.	B36795565	20,00	20,00	20,00	0,00	0,10	5,00	3,00	0,81	68,91
TR302A-2021/000086-0	CONFEDER. EMPRESARIOS DE PONTEVEDRA.- CEP -	G36615219	20,00	20,00	20,00	0,00	0,23	5,00	3,00	0,67	68,90
TR302A-2021/000039-0	EDUCATIC GAP PUE	B36897239	20,00	20,00	20,00	0,00	0,03	5,00	3,00	0,81	68,84
TR302A-2021/000035-0	G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.L.	B36993509	20,00	20,00	20,00	0,00	0,02	5,00	3,00	0,81	68,83
TR302A-2021/000040-0	MOBA SKILL TRAINING S.L.	B32327934	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,82	68,82
TR302A-2021/000203-0	ACCION LABORAL	V09409749	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,79	68,79
TR302A-2021/000176-0	NORFORMACION, S.L.	B36343218	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,67	68,67

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000092-0	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE GALICIA,S A	A36953479	20,00	20,00	20,00	0,00	0,40	5,00	2,25	1,00	68,65
TR302A-2021/000196-0	LIDERA KNOWLEDGE, S.L.	B27821305	20,00	20,00	20,00	0,00	0,90	5,00	1,50	0,01	67,41
TR302A-2021/000163-0	LIDERA KNOWLEDGE, S.L.	B27821305	20,00	0,00	20,00	15,00	0,90	5,00	3,00	0,00	63,90
TR302A-2021/000240-0	CENTRO DE ESTUDIOS ACADINFO SL	B94004801	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	63,00
TR302A-2021/000094-0	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE GALICIA,S A	A36953479	10,53	20,00	20,00	0,00	0,40	5,00	0,93	1,00	57,86
TR302A-2021/000222-0	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. GRI	B09390105	20,00	11,06	20,00	0,00	0,00	2,00	3,00	0,78	56,84
TR302A-2021/000241-0	CENTRO DE ESTUDIOS ACADINFO SL	B94004801	17,78	2,22	20,00	13,33	0,00	0,00	3,00	0,00	56,33
TR302A-2021/000125-0	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE GALICIA, S.A.	A36953479	6,35	13,65	20,00	4,76	0,40	5,00	1,73	0,94	52,83
TR302A-2021/000095-0	ESCUELA PROFESIONAL DE HOSTELERIA DEL BAIXO MIÑO, S.L.	B94147725	20,00	10,00	13,57	0,00	0,56	5,00	3,00	0,44	52,57
TR302A-2021/000182-0	APETAMCOR	G32026056	10,11	15,21	20,00	0,00	0,40	5,00	1,50	0,34	52,56
TR302A-2021/000244-0	MARÍA CARMEN MÍGUEZ ÁLVAREZ,S.L. - AUTOESC. ESPAÑA	B36626752	4,76	20,00	20,00	0,00	0,12	5,00	2,10	0,55	52,53
TR302A-2021/000190-0	CENTRO DE ESTUDIOS ACTIVA FORMACIÓN, SL.	B36832723	5,36	14,64	20,00	4,02	0,00	5,00	3,00	0,38	52,40
TR302A-2021/000183-0	PROFESIONAIS DA INNOVACION, XESTION E FORMACION S.L.	B94051513	10,11	15,21	20,00	0,00	0,00	5,00	0,60	0,00	50,92
TR302A-2021/000227-0	ACADEMIA MANZANEDA S.L.	B32253932	2,09	17,91	20,00	1,56	0,42	5,00	3,00	0,71	50,69
TR302A-2021/000093-0	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE GALICIA,S A	A36953479	16,48	7,10	20,00	0,00	0,40	5,00	0,69	1,00	50,67
TR302A-2021/000145-0	INGENIERIA INSITU	B27715309	0,00	20,00	20,00	0,00	1,86	5,00	3,00	0,00	49,86

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000037-0	ACADEMIA POSTAL 3 VIGO S.L.	B36795565	20,00	2,18	18,60	0,00	0,10	5,00	3,00	0,82	49,70
TR302A-2021/000038-0	EDUCATIC GAP PUE	B36897239	20,00	2,18	18,60	0,00	0,03	5,00	3,00	0,82	49,63
TR302A-2021/000034-0	G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.L.	B36993509	20,00	2,18	18,60	0,00	0,02	5,00	3,00	0,82	49,62
TR302A-2021/000041-0	MOBA SKILL TRAINING S.L.	B32327934	20,00	2,18	18,60	0,00	0,00	5,00	3,00	0,82	49,60
TR302A-2021/000247-0	MARÍA CARMEN MÍGUEZ ÁLVAREZ,S.L. - AUTOESC. ESPAÑA	B36626752	13,60	8,40	20,00	0,00	0,12	5,00	1,80	0,62	49,54
TR302A-2021/000031-0	ACADEMIA A MARIÑA	B27275726	0,00	20,00	20,00	0,00	1,00	5,00	3,00	0,00	49,00
TR302A-2021/000169-0	LIDERA KNOWLEDGE, S.L.	B27821305	0,00	20,00	20,00	0,00	0,90	5,00	3,00	0,01	48,91
TR302A-2021/000207-0	ACCION LABORAL	V09409749	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,70	48,70
TR302A-2021/000132-0	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	B36338051	17,18	2,82	20,00	0,00	0,25	5,00	3,00	0,40	48,65
TR302A-2021/000134-0	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	B36338051	0,00	20,00	20,00	0,00	0,25	5,00	3,00	0,38	48,63
TR302A-2021/000032-0	ASOCIACION AMICOS	G15747678	0,00	20,00	20,00	0,00	0,02	5,00	3,00	0,54	48,56
TR302A-2021/000131-0	NRED SOLUCIONES FORMATIVAS	B27700012	17,18	2,82	20,00	0,00	0,15	5,00	3,00	0,40	48,55
TR302A-2021/000136-0	NRED SOLUCIONES FORMATIVAS	B27700012	0,00	20,00	20,00	0,00	0,15	5,00	3,00	0,38	48,53
TR302A-2021/000143-0	CENTRO DE ESTUDIOS ACTIVA FORMACIÓN, SL.	B36832723	17,91	6,13	15,97	0,00	0,00	5,00	3,00	0,40	48,41
TR302A-2021/000073-0	FEDERACIÓN GALEGA DE COMERCIO	G27170158	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,40	48,40
TR302A-	ADQUIERO SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	B27726397	17,18	2,82	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,40	48,40

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000082-0											
TR302A- 2021/000138-0	CENTRO DE ESTUDIOS ACTIVA FORMACIÓN, SL.	B36832723	17,56	5,18	17,26	0,00	0,00	5,00	3,00	0,40	48,40
TR302A- 2021/000140-0	CENTRO DE ESTUDIOS ACTIVA FORMACIÓN, SL.	B36832723	17,60	6,00	16,40	0,00	0,00	5,00	3,00	0,40	48,40
TR302A- 2021/000137-0	ADQUIERO SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	B27726397	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,38	48,38
TR302A- 2021/000200-0	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. GRI	B09390105	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,38	48,38
TR302A- 2021/000028-0	FORMALAR-EE.MM. LAR,S.L.	B36299451	0,00	20,00	20,00	0,00	0,28	5,00	3,00	0,00	48,28
TR302A- 2021/000228-0	CABO FORMACIÓN, NEGOCIOS Y CERTIFICACIONES S.L.	B32440919	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,20	48,20
TR302A- 2021/000029-0	FORMAVIGO, SL	B36838878	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	48,00
TR302A- 2021/000198-0	ACCION LABORAL	V09409749	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	48,00
TR302A- 2021/000195-0	LIDERA KNOWLEDGE, S.L.	B27821305	20,00	1,93	18,07	0,00	0,90	5,00	1,50	0,01	47,41
TR302A- 2021/000235-0	RECURSOS GALICIA, S.L.	B70107842	0,00	20,00	20,00	0,00	0,27	5,00	1,26	0,80	47,33
TR302A- 2021/000112-0	ESCUELA PROFESIONAL DE HOSTELERIA DEL BAIXO MIÑO, S.L.	B94147725	15,69	4,31	13,37	4,97	0,56	5,00	3,00	0,42	47,32
TR302A- 2021/000097-0	ACERTA FORMACION SLNE	B70306246	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	1,50	0,59	47,09
TR302A- 2021/000214-0	ACADEMIA DE ENSEÑANZA NEWTON VILALBA SLU	B27358209	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	1,35	0,24	46,59
TR302A- 2021/000139-0	CAPTIOMA GALICIA S.L.	B32482598	11,28	8,72	20,00	0,00	0,00	5,00	1,05	0,53	46,58
TR302A- 2021/000001-0	FORMACIÓN Y SERVICIOS DE GALICIA S. COOP GALEGA	F70437314	0,00	20,00	20,00	0,00	0,07	5,00	1,50	0,00	46,57

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000050-0	SERDOGE S.L	B32247140	0,00	20,00	20,00	0,00	0,49	5,00	0,00	0,68	46,17
TR302A-2021/000074-0	TELEMATICA GALICIA S.L	B15687999	0,00	20,00	20,00	0,00	0,95	5,00	0,00	0,00	45,95
TR302A-2021/000212-0	IMPULSA FORMACION Y EMPLEO	B27860105	20,00	0,00	20,00	0,00	0,11	5,00	0,00	0,30	45,41
TR302A-2021/000005-0	CONSULTORES BASILIO INSUA LADO, S.L.	B70253158	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,04	45,04
TR302A-2021/000063-0	POSTAL ESCUELA DE NEGOCIOS SLU	B32458135	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000064-0	ACADEMIA POSTAL UNO SL	B32201477	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000080-0	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE OURENSE - CEO	G32012742	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000101-0	CENTRO DE ESTUDIOS HOMOLOGADOS NORTE, S.L.U.	B27485838	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000104-0	FORMA-T 2011 SL	B27422302	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000105-0	FORMA-T 2011 SL	B27422302	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000135-0	SOLDEGA FORMACIÓN SL	B27431493	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000181-0	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B83685552	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	45,00
TR302A-2021/000172-0	NORFORMACION, S.L.	B36343218	13,68	2,53	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,66	44,87
TR302A-2021/000058-0	CENTRO DE INICIATIVAS PROFESIONALES (CIP)	B36757557	3,17	13,65	16,83	2,38	0,14	5,00	2,25	0,69	44,11
TR302A-2021/000202-0	INFORMATICA SAN BENITO, S.L.	B36512903	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,95	43,95
TR302A-	FORO GALEGO DE FORMACIÓN E EDICIÓNS SLU	B15741515	0,00	20,00	20,00	0,00	0,13	2,00	1,05	0,71	43,89

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000191-0											
TR302A-2021/000211-0	DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	R2802621I	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,86	43,86
TR302A-2021/000025-0	ALFONSO MARTÍNEZ DE LA FUENTE	79320546D	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,57	43,57
TR302A-2021/000009-0	METODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.	B27700475	3,27	11,89	15,48	2,45	0,47	5,00	3,00	0,68	42,24
TR302A-2021/000006-0	AUTOESCOLA CIES	B36252864	0,00	13,62	20,00	0,00	0,35	5,00	3,00	0,00	41,97
TR302A-2021/000098-0	KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.	B45771714	12,59	4,44	15,56	0,00	0,46	5,00	3,00	0,40	41,45
TR302A-2021/000204-0	FOROX INNOVACION SL UNIPERSONAL	B27742014	11,10	7,75	18,56	0,00	0,45	0,00	3,00	0,00	40,86
TR302A-2021/000232-0	ESCUELA DE FINANZAS SL	B15985195	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,75	0,00	40,75
TR302A-2021/000045-0	CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L.	B36995934	0,63	20,00	12,11	0,00	0,48	5,00	2,40	0,12	40,74
TR302A-2021/000189-0	KOLUSA PROJECT, S.L.	B66295122	0,00	20,00	20,00	0,00	0,71	0,00	0,00	0,00	40,71
TR302A-2021/000155-0	SYSTEM VILAGARCÍA, S.L.U.	B36571669	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,48	40,48
TR302A-2021/000026-0	OPEN OURENSE S.L.	B32293599	0,00	14,36	20,00	0,00	0,16	5,00	0,53	0,38	40,43
TR302A-2021/000160-0	COSTA ENSINO S.L.	B27408194	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
TR302A-2021/000230-0	QUELQUM SERVICIOS PARA EMPRESAS SL	B70265392	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
TR302A-2021/000223-0	ASELP ECONOMISTAS S.L.	B94010246	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
TR302A-2021/000015-0	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DA ESTRADA	B94197092	0,00	20,00	11,97	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	39,97

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000170-0	NORFORMACION, S.L.	B36343218	0,00	10,83	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,77	39,60
TR302A-2021/000088-0	CONFEDER. EMPRESARIOS DE PONTEVEDRA.- CEP -	G36615219	0,00	10,83	20,00	0,00	0,23	5,00	3,00	0,00	39,06
TR302A-2021/000044-0	CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L.	B36995934	2,25	13,98	14,35	0,00	0,48	5,00	2,40	0,22	38,68
TR302A-2021/000046-0	CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L.	B36995934	6,84	8,58	15,43	1,70	0,48	3,00	2,40	0,19	38,62
TR302A-2021/000014-0	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DA ESTRADA	B94197092	0,00	10,32	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	38,32
TR302A-2021/000249-0	MARÍA CARMEN MÍGUEZ ÁLVAREZ,S.L. - AUTOESC. ESPAÑA	B36626752	6,67	3,98	20,00	0,00	0,12	5,00	1,80	0,48	38,05
TR302A-2021/000024-0	FORMALAR-EE.MM. LAR,S.L.	B36299451	20,00	4,88	4,88	0,00	0,28	5,00	3,00	0,00	38,04
TR302A-2021/000017-0	GRUPO INFORMATICO DE GALICIA, S.L.	B36053528	12,43	7,57	2,70	5,68	0,00	5,00	3,00	1,20	37,58
TR302A-2021/000210-0	JOSE LAGO DOMÍNGUEZ	76813892X	0,00	20,00	8,93	0,00	0,63	5,00	3,00	0,00	37,56
TR302A-2021/000179-0	CENTROS AGRUPADOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL, SL	B86979465	0,00	10,32	20,00	0,00	0,34	5,00	1,56	0,00	37,22
TR302A-2021/000068-0	GABA FORMACIÓN, S.L.	B15665334	20,00	3,00	7,33	0,00	0,03	5,00	1,50	0,16	37,02
TR302A-2021/000004-0	CONSULTORES BASILIO INSUA LADO, S.L.	B70253158	8,24	8,24	14,71	0,00	0,00	5,00	0,00	0,80	36,99
TR302A-2021/000010-0	CENTROS AGRUPADOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL, SL	B86979465	0,00	14,92	16,34	0,00	0,34	3,00	1,56	0,74	36,90
TR302A-2021/000057-0	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS E ANÁLISES (FESAN)	G15597669	0,00	11,64	20,00	0,00	0,02	5,00	0,00	0,00	36,66
TR302A-2021/000193-0	SYSTEM VILAGARCÍA, S.L.U.	B36571669	15,56	10,37	8,15	0,00	0,00	0,00	2,00	0,44	36,52
TR302A-	NATALI ASOREY ZORRAQUIANO	72784985J	0,00	8,44	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	36,44

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000002-0											
TR302A- 2021/000117-0	SMARTMIND S.L	B86588084	10,97	5,13	13,81	0,93	0,00	2,00	3,00	0,48	36,32
TR302A- 2021/000152-0	CONFEDERACION EMPRESARIOS CORUÑA - CEC	G15029960	11,28	1,08	15,46	2,34	0,00	5,00	0,54	0,48	36,18
TR302A- 2021/000100-0	CENTRO DE ESTUDIOS HOMOLOGADOS NORTE, S.L.U.	B27485838	20,00	7,78	2,78	0,00	0,00	5,00	0,00	0,44	36,00
TR302A- 2021/000115-0	SMARTMIND S.L	B86588084	13,04	5,04	11,13	0,91	0,00	2,00	3,00	0,48	35,60
TR302A- 2021/000048-0	CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L.	B36995934	20,00	0,00	7,49	0,00	0,48	5,00	2,40	0,21	35,58
TR302A- 2021/000011-0	CONSULTORA MONTE ALTO, S.L.	B36857993	2,47	6,92	14,10	2,57	0,81	5,00	3,00	0,70	35,57
TR302A- 2021/000151-0	SOLDEGA FORMACIÓN SL	B27431493	20,00	0,00	10,48	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	35,48
TR302A- 2021/000077-0	MAGNAFOR QUALITAS, S.L.	B36565679	7,60	6,59	12,40	0,00	0,36	5,00	2,70	0,73	35,38
TR302A- 2021/000205-0	ONDAS Y PERFIL, S.L.	B36446557	0,00	10,26	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	35,26
TR302A- 2021/000156-0	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS S.L. (CEICA S.L.)	B36858074	7,15	3,69	12,29	3,52	0,06	5,00	3,00	0,44	35,15
TR302A- 2021/000054-0	SERDOGE S.L	B32247140	7,78	10,00	11,39	0,00	0,43	5,00	0,00	0,26	34,86
TR302A- 2021/000047-0	CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L.	B36995934	1,18	5,18	20,00	0,28	0,48	5,00	2,40	0,17	34,69
TR302A- 2021/000021-0	CONSULTORA MONTE BAJO, S.L.	B90482340	11,58	2,36	7,02	4,84	0,14	5,00	3,00	0,61	34,55
TR302A- 2021/000237-0	APE GALICIA	G36550630	7,14	5,00	16,79	2,41	0,00	0,00	3,00	0,20	34,54
TR302A- 2021/000129-0	CENTRO DE ORIENTACIÓN DE ESTUDIOS COMERCIALES S.L.	B36043073	0,00	13,73	13,73	0,00	0,00	5,00	1,80	0,00	34,26

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A- 2021/000116-0	SMARTMIND S.L	B86588084	11,21	3,96	12,31	1,15	0,00	2,00	3,00	0,48	34,11
TR302A- 2021/000173-0	AUTO ESCUELA RUBIAN, S.L.	B27211721	0,00	13,22	13,22	0,00	0,00	5,00	2,64	0,00	34,08
TR302A- 2021/000059-0	CENTRO DE INICIATIVAS PROFESIONALES (CIP)	B36757557	12,06	4,49	9,48	0,00	0,14	5,00	2,25	0,60	34,02
TR302A- 2021/000022-0	CONSULTORA MONTE BAJO, S.L.	B90482340	10,52	2,46	8,21	3,99	0,14	5,00	3,00	0,61	33,93
TR302A- 2021/000061-0	PEN CONSULTORIA Y FORMACIÓN SL	B32202129	20,00	6,22	2,22	0,00	0,00	5,00	0,00	0,44	33,88
TR302A- 2021/000087-0	CONFEDER. EMPRESARIOS DE PONTEVEDRA.- CEP -	G36615219	6,61	2,89	15,45	0,00	0,23	5,00	3,00	0,67	33,85
TR302A- 2021/000213-0	ACADEMIA DE ENSEÑANZA NEWTON VILALBA SLU	B27358209	7,01	1,30	7,01	9,74	0,00	5,00	3,00	0,53	33,59
TR302A- 2021/000123-0	OPEN OURENSE S.L.	B32293599	5,35	4,49	9,20	7,14	0,30	5,00	1,44	0,43	33,35
TR302A- 2021/000246-0	QUELQUM SERVICIOS PARA EMPRESAS SL	B70265392	20,00	6,67	6,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,34
TR302A- 2021/000238-0	QUELQUM SERVICIOS PARA EMPRESAS SL	B70265392	0,00	20,00	13,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,33
TR302A- 2021/000201-0	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN S.L.	B92909068	0,00	4,63	20,00	0,00	0,08	5,00	3,00	0,58	33,29
TR302A- 2021/000109-0	JOSE LAGO DOMÍNGUEZ	76813892X	0,00	5,25	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	33,25
TR302A- 2021/000013-0	METODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.	B27700475	8,76	3,38	8,07	3,90	0,47	5,00	3,00	0,61	33,19
TR302A- 2021/000079-0	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS E ANÁLISES (FESAN)	G15597669	0,00	8,04	20,00	0,00	0,02	5,00	0,00	0,00	33,06
TR302A- 2021/000090-0	BARTOMEU LÓPEZ SLU	B70508403	10,29	4,00	11,14	0,00	0,00	5,00	1,80	0,44	32,67
TR302A-	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE LA	G15083215	2,52	3,30	17,48	0,00	0,15	5,00	3,00	1,18	32,63

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000053-0	CORUÑA										
TR302A- 2021/000153-0	CONFEDERACIÓN CANARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	G35115047	6,44	1,41	15,03	0,00	1,00	5,00	3,00	0,40	32,28
TR302A- 2021/000111-0	RED IMPULSA FORMACION SL	B87877122	11,52	0,00	9,60	0,00	2,72	5,00	3,00	0,40	32,24
TR302A- 2021/000108-0	COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA	B32157976	5,99	2,40	18,20	0,00	0,21	5,00	0,00	0,42	32,22
TR302A- 2021/000185-0	INSTITUTO EUROPA S.L.	B01117480	8,99	2,86	11,53	0,00	0,00	5,00	3,00	0,84	32,22
TR302A- 2021/000209-0	INSTITUTO EUROPA S.L.	B01117480	8,99	2,86	11,53	0,00	0,00	5,00	3,00	0,84	32,22
TR302A- 2021/000174-0	RECURSOS GALICIA, S.L.	B70107842	6,32	3,86	15,44	0,00	0,27	5,00	0,47	0,82	32,18
TR302A- 2021/000023-0	ACDEMIA TRINIDAD SL	B32379125	4,92	2,69	16,94	0,00	0,14	5,00	1,53	0,51	31,73
TR302A- 2021/000141-0	CAPTIOMA GALICIA S.L.	B32482598	3,07	1,99	14,74	3,14	0,36	5,00	2,58	0,84	31,72
TR302A- 2021/000122-0	NT FOR LEARNING, S.L.	B15549413	10,20	1,67	8,77	2,13	0,00	5,00	3,00	0,80	31,57
TR302A- 2021/000020-0	METODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.	B27700475	7,37	3,71	7,38	3,92	0,47	5,00	3,00	0,61	31,46
TR302A- 2021/000016-0	CONSULTORA MONTE ALTO, S.L.	B36857993	6,60	3,20	8,42	3,80	0,81	5,00	3,00	0,61	31,44
TR302A- 2021/000158-0	NT FOR LEARNING, S.L.	B15549413	10,26	1,58	8,90	1,83	0,00	5,00	3,00	0,80	31,37
TR302A- 2021/000052-0	GABA FORMACIÓN, S.L.	B15665334	1,54	2,77	20,00	0,00	0,03	5,00	1,80	0,12	31,26
TR302A- 2021/000164-0	ESTUDIOS MEGA S.L.	B36964542	6,57	1,61	11,47	2,78	0,14	5,00	3,00	0,39	30,96
TR302A- 2021/000165-0	ESTUDIOS MEGA S.L.	B36964542	9,16	2,22	7,95	3,03	0,14	5,00	3,00	0,36	30,86

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000171-0	AUTOESCOLA ALONSO NOVOA S.L.	B32012163	0,00	13,91	13,91	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	30,82
TR302A-2021/000113-0	INFOBIT SL	B45218328	10,62	1,38	9,72	0,00	0,62	5,00	3,00	0,40	30,74
TR302A-2021/000157-0	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS S.L. (CEICA S.L.)	B36858074	9,16	3,69	5,03	4,11	0,06	5,00	3,00	0,35	30,40
TR302A-2021/000030-0	FORMAVIGO, SL	B36838878	5,97	0,00	14,19	1,69	0,00	5,00	3,00	0,41	30,26
TR302A-2021/000161-0	FUNDACION CIPRI GOMES	G32407280	0,00	10,22	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,22
TR302A-2021/000042-0	COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA	B32157976	4,60	1,44	16,62	1,73	0,21	5,00	0,00	0,42	30,02
TR302A-2021/000126-0	OPEN OURENSE S.L.	B32293599	5,18	4,26	6,19	7,31	0,30	5,00	1,37	0,41	30,02
TR302A-2021/000069-0	COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA	B32157976	3,68	2,24	18,42	0,00	0,21	5,00	0,00	0,43	29,98
TR302A-2021/000127-0	OPEN OURENSE S.L.	B32293599	2,01	3,49	15,13	2,54	0,30	5,00	1,05	0,42	29,94
TR302A-2021/000083-0	FORMALAR-EE.MM. LAR,S.L.	B36299451	9,35	2,34	3,64	6,23	0,28	5,00	3,00	0,00	29,84
TR302A-2021/000056-0	NOA INNOVA S.L.	B27422526	10,91	3,23	10,10	0,00	0,12	5,00	0,36	0,08	29,80
TR302A-2021/000043-0	CONSULTORA MONTE ALTO, S.L.	B36857993	6,99	2,70	7,00	3,62	0,81	5,00	3,00	0,62	29,74
TR302A-2021/000251-0	MARÍA CARMEN MÍGUEZ ÁLVAREZ,S.L. - AUTOESC. ESPAÑA	B36626752	0,82	2,13	20,00	0,00	0,12	5,00	1,20	0,22	29,49
TR302A-2021/000114-0	JOSÉ ÁNGEL CID RUZAFÁ	16788572K	3,11	0,00	16,89	0,00	1,00	5,00	3,00	0,40	29,40
TR302A-2021/000049-0	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE LA CORUÑA	G15083215	0,00	0,00	20,00	0,00	0,15	5,00	3,00	1,13	29,28
TR302A-	IMPULSA FORMACION Y EMPLEO	B27860105	20,00	0,00	0,00	0,00	0,11	5,00	3,00	0,97	29,08

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000178-0											
TR302A-2021/000085-0	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE GALICIA	G80468416	3,57	13,51	3,60	0,00	0,06	5,00	3,00	0,28	29,02
TR302A-2021/000103-0	ESCUELA PROFESIONAL DE HOSTELERIA DEL BAIXO MIÑO, S.L.	B94147725	14,17	5,83	0,00	0,00	0,56	5,00	3,00	0,44	29,00
TR302A-2021/000175-0	ACADEMIA A MARIÑA	B27275726	13,00	0,00	7,00	0,00	1,00	5,00	3,00	0,00	29,00
TR302A-2021/000146-0	ESTUDIOS RAFER, S.L.	B27239136	20,00	0,00	0,00	0,00	0,06	5,00	3,00	0,80	28,86
TR302A-2021/000217-0	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B83685552	6,74	0,00	13,26	0,00	0,00	5,00	3,00	0,84	28,84
TR302A-2021/000051-0	SERDOGE S.L	B32247140	3,89	1,39	17,50	0,00	0,49	5,00	0,00	0,35	28,62
TR302A-2021/000148-0	FORMACOMER GADICOM, SL	B27879196	0,00	0,00	20,00	0,00	0,55	5,00	3,00	0,00	28,55
TR302A-2021/000149-0	FORMACOMER GADICOM, SL	B27879196	0,00	0,00	20,00	0,00	0,55	5,00	3,00	0,00	28,55
TR302A-2021/000150-0	FORMACOMER GADICOM, SL	B27879196	0,00	0,00	20,00	0,00	0,55	5,00	3,00	0,00	28,55
TR302A-2021/000072-0	FEDERACIÓN GALEGA DE COMERCIO	G27170158	6,95	0,00	13,05	0,00	0,00	5,00	3,00	0,40	28,40
TR302A-2021/000007-0	AUTOESCOLA CIES	B36252864	0,00	20,00	0,00	0,00	0,35	5,00	3,00	0,00	28,35
TR302A-2021/000187-0	AEF ALTA FORMACION S.L.	B27829456	0,00	6,90	13,45	0,00	1,41	5,00	1,50	0,00	28,26
TR302A-2021/000106-0	EL SIETE FORMACIÓN S.L	B94092624	0,00	0,00	20,00	0,00	0,21	5,00	3,00	0,02	28,23
TR302A-2021/000121-0	OPEN OURENSE S.L.	B32293599	0,43	2,87	10,09	7,24	0,30	5,00	1,77	0,43	28,13
TR302A-2021/000186-0	LITO SEOANE PELUQUEROS SL	B36767010	0,00	0,00	20,00	0,00	0,04	5,00	3,00	0,00	28,04

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000197-0	PROM SISTEMAS INFORMATICOS SL	B32162513	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	28,00
TR302A-2021/000229-0	INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DO DEZA, SL	B94163748	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	28,00
TR302A-2021/000091-0	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CONSTRUCCIÓN OURENSE	G32015828	5,65	8,70	4,73	2,86	0,17	5,00	0,00	0,80	27,91
TR302A-2021/000055-0	GAL VICTOR ENSINO S.L.L.	B27847409	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	2,70	0,00	27,70
TR302A-2021/000166-0	FUNDACIÓN BELARMINO FERNÁNDEZ IGLESIAS	G27202555	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	2,67	0,00	27,67
TR302A-2021/000008-0	SERVICIO BEONE CAMPOLONGO SL	B70563291	0,00	0,00	20,00	0,00	0,22	5,00	1,50	0,83	27,55
TR302A-2021/000070-0	CENTRO DE FORMACION ESEFOR, S.L.	B88057187	9,52	4,13	10,48	0,00	0,78	0,00	2,10	0,31	27,32
TR302A-2021/000081-0	EMERGAL ENSINO S.L.	B27497817	0,00	9,20	9,20	0,00	0,67	5,00	3,00	0,00	27,07
TR302A-2021/000118-0	ADVANCE INNOVACION EDUCATIVA SL	B45863156	11,01	1,13	10,82	0,00	0,57	0,00	3,00	0,40	26,93
TR302A-2021/000130-0	CENTRO DE ORIENTACIÓN DE ESTUDIOS COMERCIALES S.L.	B36043073	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	1,80	0,00	26,80
TR302A-2021/000159-0	CAMPUSCIP, S.L.	B70166756	10,19	0,78	11,32	1,65	0,00	0,00	2,25	0,60	26,79
TR302A-2021/000107-0	COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA	B32157976	2,64	1,47	18,90	0,00	0,21	3,00	0,00	0,29	26,51
TR302A-2021/000096-0	ACADEMIA PAIDOS,S.L.	B36313898	0,00	11,64	11,64	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	26,28
TR302A-2021/000003-0	GABA FORMACIÓN, S.L.	B15665334	0,00	0,00	20,00	0,00	0,03	5,00	1,20	0,00	26,23
TR302A-2021/000120-0	SHE HERENCIA SL	B81565020	10,75	0,62	11,23	0,00	0,17	0,00	3,00	0,40	26,17
TR302A-	forGA	G36818367	7,60	2,02	10,25	2,82	0,01	0,00	3,00	0,41	26,11

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000084-0											
TR302A-2021/000162-0	FUNDACION CIPRI GOMES	G32407280	7,08	4,31	14,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,85
TR302A-2021/000184-0	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER, S.L.	B36214542	9,48	2,70	10,52	0,00	0,13	0,00	3,00	0,00	25,83
TR302A-2021/000019-0	INSTITUTO GALEGO DE FORMACIÓN	B36809341	11,02	0,00	0,00	6,74	0,00	5,00	3,00	0,00	25,76
TR302A-2021/000099-0	AULATEL FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L.	B27726439	15,56	1,59	6,03	0,00	0,30	0,00	2,25	0,00	25,73
TR302A-2021/000060-0	EINSTEIN FORMACIÓN S.L.	B70014543	0,00	0,00	20,00	0,00	0,48	5,00	0,00	0,15	25,63
TR302A-2021/000018-0	COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA	B32157976	0,00	0,00	20,00	0,00	0,21	5,00	0,00	0,39	25,60
TR302A-2021/000065-0	ACADEMIA POSTAL UNO SL	B32201477	6,88	6,88	6,25	0,00	0,00	5,00	0,00	0,44	25,45
TR302A-2021/000124-0	CENTRO DE FORMACION PRAXIS	B15625296	0,00	8,00	13,71	0,00	0,00	2,00	1,03	0,35	25,09
TR302A-2021/000192-0	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA	Q1570003B	20,00	0,00	4,94	0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	25,05
TR302A-2021/000062-0	POSTAL ESCUELA DE NEGOCIOS SLU	B32458135	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	25,00
TR302A-2021/000102-0	CENTRO DE ESTUDIOS HOMOLOGADOS NORTE, S.L.U.	B27485838	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	25,00
TR302A-2021/000142-0	ForEmprego S.L.U.	B27446806	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	25,00
TR302A-2021/000144-0	SOLDEGA FORMACIÓN SL	B27431493	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	25,00
TR302A-2021/000218-0	ESTUDIOS ALFA INGENIERIA DE PROYECTOS, S.L.	B36833721	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	25,00
TR302A-2021/000199-0	CENTRO DE FORMACION E INFORMÁTICA MAPA, SC	J36387041	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	25,00

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
TR302A-2021/000194-0	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B83685552	6,74	0,00	13,26	0,00	0,00	1,00	3,00	0,84	24,84
TR302A-2021/000220-0	CENTRO DE FORMACION SALVORA, S.L.	B36447035	0,00	0,00	0,00	15,00	0,94	5,00	3,00	0,40	24,34
TR302A-2021/000250-0	QUELQUM SERVICIOS PARA EMPRESAS SL	B70265392	0,00	4,07	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,07
TR302A-2021/000076-0	EMERGAL ENSINO S.L.	B27497817	0,00	0,00	15,94	0,00	0,67	5,00	2,40	0,00	24,01
TR302A-2021/000154-0	FORMACOMER GADICOM, SL	B27879196	0,00	0,00	0,00	15,00	0,55	5,00	3,00	0,00	23,55
TR302A-2021/000226-0	AUTOESCUELA SÁLVORA, S.L.	B36015105	0,00	0,00	0,00	15,00	0,28	5,00	3,00	0,20	23,48
TR302A-2021/000147-0	ESTUDIOS RAFER, S.L.	B27239136	3,51	0,00	10,99	0,00	0,06	5,00	3,00	0,78	23,34
TR302A-2021/000027-0	APROFAR	G15467277	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	23,00
TR302A-2021/000089-0	ACADEMIA POSTAL 6, LA CORUÑA S.L.	B15521792	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	5,00	1,80	0,44	22,24
TR302A-2021/000167-0	FORTEC, FORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L.	B50737659	0,00	0,00	0,00	15,00	0,33	5,00	1,50	0,41	22,24
TR302A-2021/000078-0	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE OURENSE - CEO	G32012742	6,90	2,92	6,64	0,47	0,00	5,00	0,00	0,18	22,11
TR302A-2021/000168-0	ACCROS INFORMATION TECHNOLOGY	B86105905	12,75	0,00	1,76	4,12	0,07	0,00	2,25	0,86	21,81
TR302A-2021/000224-0	VALADRIN SL	B32470452	0,00	0,00	7,76	4,90	1,24	5,00	2,40	0,46	21,76
TR302A-2021/000231-0	FEDERACION EFA GALICIA	G15299357	4,35	0,00	14,35	0,00	0,02	0,00	3,00	0,00	21,72
TR302A-2021/000177-0	CAMPUSCIP, S.L.	B70166756	5,58	0,00	7,44	5,23	0,00	0,00	2,25	0,60	21,10
TR302A-	CETEC FORMACIÓN S.L.	B70094206	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,07	21,07

Expediente	Entidade	NIF	Baremo 1	Baremo 2	Baremo 3	Baremo 4	Baremo 5	Baremo 6	Baremo 7	Baremo 8	Puntuación total
2021/000128-0											
TR302A- 2021/000233-0	ESCUELA DE FINANZAS SL	B15985195	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	0,00	20,75
TR302A- 2021/000219-0	GESTIÓN PLUS, SLU SERVICIOS INTEGRALES A EMP.	B70162649	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	5,00	0,00	0,40	20,40
TR302A- 2021/000066-0	ASOC. EMPRES. DO P.I.SAN CIBRAO DAS VIÑAS	G32008765	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
TR302A- 2021/000071-0	ESCUELA CARNICEROS DE GALICIA, S.L.	B01902113	4,46	0,00	15,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
TR302A- 2021/000206-0	RAMOS Y SEOANE ACADEMIA S.L.	B32288615	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
TR302A- 2021/000234-0	ESCUELA DE FINANZAS SL	B15985195	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
TR302A- 2021/000075-0	ATRA	G36614725	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
TR302A- 2021/000012-0	ARCAX SERVICIOS SL	B32364879	0,00	1,95	9,26	0,00	0,00	5,00	3,00	0,00	19,21
TR302A- 2021/000133-0	SCG DE TRAB.ASOC.TAGEN ATA LINGUA E COMUNICACION	F15875305	2,17	0,93	8,84	0,00	0,25	0,00	3,00	0,00	15,19
TR302A- 2021/000239-0	FORMACION INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SL UNIPERSONAL	B27861244	0,00	0,00	11,46	0,00	0,00	0,00	3,00	0,40	14,86
TR302A- 2021/000248-0	THE LONDON INSTITUTE, S.L.	B15421944	0,00	0,00	0,00	9,62	0,00	5,00	0,00	0,00	14,62
TR302A- 2021/000236-0	AEF ALTA FORMACION S.L.	B27829456	0,00	0,00	0,00	0,00	1,41	5,00	3,00	0,00	9,41
TR302A- 2021/000067-0	APREVAR	G27030790	8,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,99
TR302A- 2021/000033-0	ACADEMIA TRINIDAD S.L.	B32379125	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	5,00	0,00	0,90	6,03



**NOMEAMENTO DOS MEMBROS DA MESA DE CONTRATACIÓN**

Contratación: **Servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas, 2 lotes (Expediente: 49/2013)**

Procedemento: aberto non harmonizado  
Tramitación: ordinaria

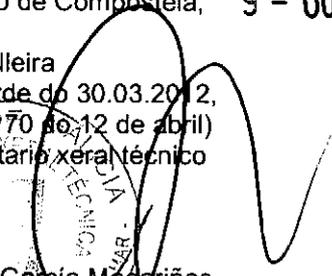
Ao abeiro do disposto no artigo 320 do Real decreto legislativo 3/2011, do 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de contratos do sector público, e no artigo 21 do Real decreto 817/2009, que o desenvolve parcialmente.

RESOLVO nomear como membros da mesa de contratación referenciada ás seguintes persoas:

	Titular	Suplente
Presidente:	Mª José Villaverde Gómez (Subdirectora xeral de Coordinación Orzamentaria e Contratación)	Ana I. Díaz Veiguela (Xefa do Servizo de Contratación) Mª Sonia Romero Doniz (Subdirectora Xeral de Coordinación Administrativa e apoio normativo)
Vogal 1:	Roberto Calaza Parajes (Asesor Xurídico da Consellería do Medio Rural e do Mar)	Un/a funcionario/a que teña encomendado o asesoramento xurídico do órgano de contratación, ou, a falta deste, quen teña atribuídas funcións deste tipo, a designar pola Asesoría Xurídica Xeral da Xunta de Galicia.
Vogal 2:	Ana Fonte Bouza (Interventora Delegada da Consellería do Medio Rural e do Mar)	Un/a funcionario/a que teña atribuídas funcións deste tipo, a designar pola Intervención Xeral da Consellería de Facenda da Xunta de Galicia.
Vogal 3:	Carlos Gabín Sánchez (Subdirector xeral de Xestión, Ensino e Relacións Sectoriais)	Mª Luz Lamas Ferreiro (Xefa do servizo de Ensino e Titulacións Náutico - Pesqueiras)
Vogal 4:	Manuel Fernández Carbajales (Xefe de sección Rexistro Titulacións Náutico - Pesqueiras)	Cayetano Álvarez Castrelo (Xefe de negociado de Apoio á Programación)
Secretaria:	Ana I. Díaz Veiguela (Xefa do Servizo de Contratación)	Manuela Rodríguez Pérez (Xefa da Sección de Contratación I) Lucila Medina Rodríguez (Xefa da Sección de Contratación)

Santiago de Compostela, **9 - OUT. 2013**

A conselleira  
P.D. (Orde do 30.03.2012,  
DOG nº 70 do 12 de abril)  
O secretario xeral técnico




Alfonso García Magariños



# Memoria Anual 2018



Porto de Vilagarcía



## Índice *Index*

Pag. *Page*

0	Presentación <i>Presentation</i>	4
1	Estados Financieros <i>Financial statements</i>	13
2	Características Técnicas del Puerto <i>Technical Characteristics of the Port</i>	17
3	Obras y actividades autorizadas a particulares <i>Works or activities authorized to private companies</i>	37
4	Estadísticas de Tráfico <i>Traffic Statistics</i>	45
5	Utilización del Puerto <i>Port Utilization</i>	67
6	Obras <i>Works</i>	74
7	Líneas marítimas regulares <i>Regular calls</i>	77
8	Agentes portuarios <i>Port agents</i>	79

## Consejo de Administración

Board of Directors

Miembros Fecha nombramiento Fecha cese

PRESIDENTA	DÑA. SAGRARIO FRANCO MALVAR	D.O.G. 02-08-11 B.O.E. 12-08-11	
------------	-----------------------------	------------------------------------	--

MIEMBRO NATO:	D. MANUEL MARTÍNEZ CALVO	B.O.E. 29-05-12	
---------------	--------------------------	-----------------	--

### VOCALES

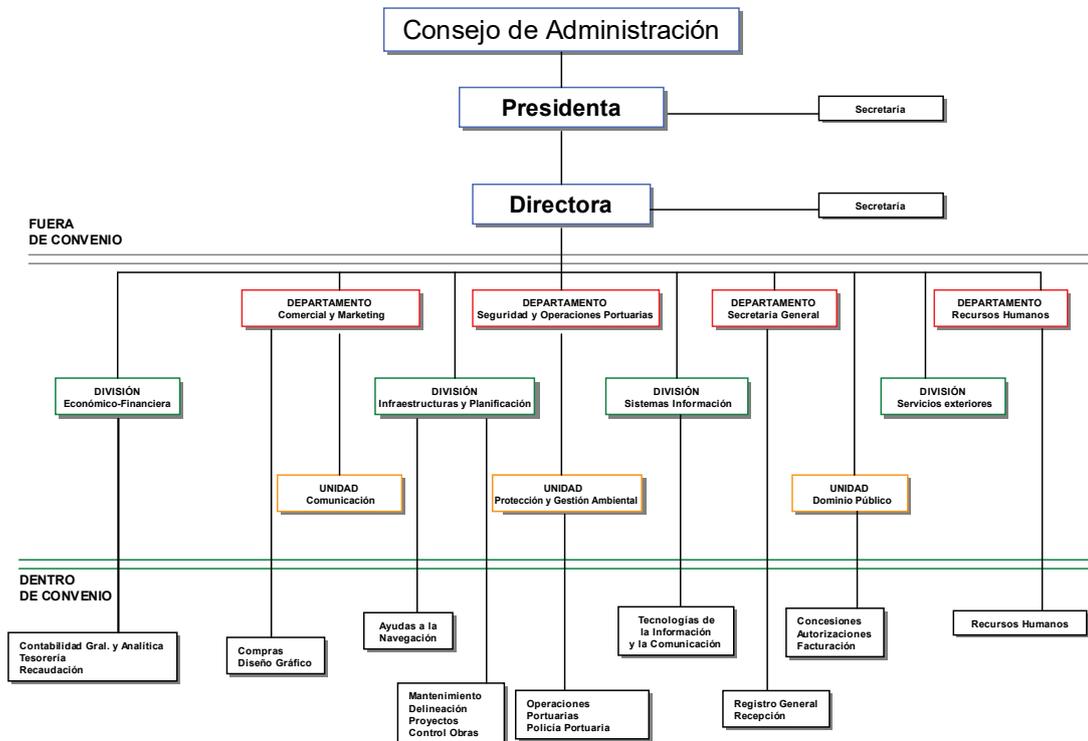
Administración General del Estado	D. MANUEL ÁNGEL TARRÍO FERNÁNDEZ	D.O.G. 19-08-16	D.O.G. 19-10-18
	D <sup>a</sup> . TANIA GARCÍA SANMARTÍN	D.O.G. 19-10-18	
	D <sup>a</sup> . NURIA GAITÓN REDONDO	D.O.G. 28-04-17	
	D. JAVIER SUÁREZ GARCÍA	D.O.G. 28-11-14	D.O.G. 12-11-18
	D <sup>a</sup> . MARÍA JOSÉ NEIRA ALFONSI	D.O.G. 12-11-18	
Comunidad Autónoma	D. JOSÉ MANUEL CORES TOURIS	D.O.G. 15-02-17	
	D. ANTONIO FERNÁNDEZ-CAMPA GARCÍA BERNARDO	D.O.G. 17-02-17	
	D <sup>a</sup> . COVADONGA SALGADO BLANCO	D.O.G. 20-05-16	
	D. JOSÉ JUAN DURÁN HERMIDA	D.O.G. 20-05-16	
Municipio	D. LINO MOURIÑO SANTIAGO	D.O.G. 24-02-17	
	D. XAVIER RÍOS GONZÁLEZ	D.O.G. 07-12-15	
Cámara de C. I. y Navegación	D. LUIS CARLOS REY RAÑÓ	D.O.G. 03-08-16	
Organizaciones empresariales	D. LUIS GARCÍA-REBOREDO MENDOZA	D.O.G. 05-11-15	D.O.G. 30-11-18
	D. JOSÉ LUIS VILANOVA GARCÍA	D.O.G. 30-11-18	
Organización sindical	D. JOSÉ MANUEL DIZ MORAÑA	D.O.G. 28-08-14	
Sector pesquero	D. TOMÁS FAJARDO FAJARDO DA COSTA	D.O.G. 05-11-15	

### ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO

Secretaria:	DÑA. MARÍA CELESTE MUÑIZ OTERO, Secretaria de Servicios Generales de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía		
Directora de la A.P.	DÑA. BEGOÑA MESEJO LOUREIRO		
Asesora:	DÑA. ISABEL ALFONSO ESPÍÑEIRA, Abogada del Estado		

## Organigrama

Organization chart



We install technical cookies in your browser that are necessary for our website to function properly. On the other hand, we would like to install optional analytical cookies that would allow us to know the use you make of our website and the sections you visit. You can then accept this setting, modify it according to your preferences or reject it. More information in our [Cookies Policy](#). You can also [set your preferences here](#).

[Reject](#) [Accept](#)

[SEDE](#) [PIF](#) [PCS](#) [eFAC](#) [DUE](#) [ImoWeb](#)

Estación meteo  
de Marín



Puerto de Marín

Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra

[ES](#) [GL](#) [EN](#)

## THE PORT

# Board of Administration

[Inicio](#) / [The port](#) / [Board of administration](#)

## BOARD OF ADMINISTRATION

<a href="#">D. Jose Benito Suarez Costa</a>	Presidente
<a href="#">Luis López Diéguez</a>	Xunta de Galicia
<a href="#">D. Manuel Ángel García García</a>	Administración General del Estado
<a href="#">D. Juan José Vázquez Seijas</a>	Administración General del Estado
<a href="#">D. Manuel Ángel Pazos Lamoso</a>	Administración General del Estado
<a href="#">Dª Silvestre Soler Izquierdo</a>	Administración General del Estado
<a href="#">Dª. Paloma Rueda Crespo</a>	Xunta de Galicia
<a href="#">D. Manuel Nores González</a>	Xunta de Galicia
<a href="#">Dª. Encarnación Rivas Díaz</a>	Xunta de Galicia
<a href="#">Dª. Maria Ramallo Vázquez</a>	Ayuntamiento de Marín
<a href="#">D. Miguel Anxo Fernández Lores</a>	Ayuntamiento de Pontevedra
<a href="#">D. Eduardo Barros Pereira</a>	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa.
<a href="#">D. Víctor Nogueira García</a>	Organizaciones empresariales
<a href="#">D. Luís Álvarez López</a>	Organizaciones sindicales (vacante)

<a href="#">D. Enrique Freire Faria</a>	Sector pesquero
<a href="#">D. Miguel Angel Navarro Veroz</a>	Director
<a href="#">D. José Carlos Navarro Bernabeu</a>	Secretario

## THE PORT

[President's Welcome](#)  
[Board of administration](#)  
[Organisation chart](#)  
[Strategic plan](#)  
[Transparency portal](#)  
[Goods traffic](#)  
[Connections](#)  
[Archive](#)  
[History](#)  
[Vision, mission and values](#)  
[Corporate video](#)  
[Corporate Integrity](#)

## PORT COMMUNITY

[Security](#)  
[Sostenibilidad](#)  
[Customer service](#)  
[Quality](#)  
[Guided tours](#)  
[Related links](#)  
[Directory of Business Enterprises](#)

## INFRASTRUCTURES

[Terminals](#)  
[Navigation aids](#)  
[Port maps](#)  
[BIP](#)

## CONTACT

## THE PORT TODAY

[Vessels in port](#)  
[Estimated vessels](#)  
[Fresh fish market](#)  
[Traffic statistics](#)

## CURRENT NEWS

[Latest news](#)  
[Port board resolutions](#)  
[Contracts](#)  
[Annual report](#)  
[Sustainability report](#)  
[Corporate publication](#)  
[Employment](#)  
[Tablón de Anuncios](#)

## SERVICES

[Port services](#)  
[Commercial services](#)  
[Permit holders / Concessions](#)  
[Fees and rates](#)  
[Maritime traffic control](#)



[LEGAL INFO](#) [PRIVACY](#) [COOKIES](#) [MAPA WEB](#)

[ES](#) [GL](#) [EN](#)

CREATIVIDAD REALIZACION

X

### Cookies Settings

This website uses cookies to enhance the experience while browsing the website. Cookies that are classified as necessary are stored in the browser as they are essential for the basic functioning of the website. We also use third party cookies that help us analyze and understand how you use this website; these cookies will be stored in your browser only with your consent. You also have the option of not allowing these cookies, however, excluding some of these cookies may affect your browsing experience.

Cookies Required

These cookies are strictly necessary for the operation of the page, you can disable them by changing the configuration of your browser but you will not be able to use the page normally.

cb-enabled  
 cookieControl  
 PHPSESSID

Analytical Cookies

Each time a user visits a webservice, a third party software generates analytics cookies for your computer. These cookies are only generated when users visit this webservice to anonymously identify the visitor, for statistical purposes.

\_ga  
 \_gid  
 \_gat

Instructions on how to delete cookies and more information on our [Cookie Policy](#).

Save

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TEC00005988**

Con fecha 24 de abril de 2023, el Órgano de Contratación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dictó resolución seleccionando en el procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de impartición de cursos de formación en Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA) REF: TEC00005988, a las siguientes empresas:

**PARTIDA I: B92 – Avanzado en Lucha Contra Incendios**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.L.**
- NIF: B27422302 **FORMA-T 2011, S.L**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**

**PARTIDA II: C95 – Operador Restringido del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B27775980 **ACADEMIA NÁUTICA PROFESIONAL ONCETA S.L.**
- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: B65503302 **FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**

- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

### **PARTIDA III: C96 – Operador General del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: B65503302 **FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

### **PARTIDA IV: B97 – Botes de Rescate Rápidos**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**

### **PARTIDA V: B08 – Formación Básica en Seguridad (Excepto módulo de Primeros Auxilios)**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: B27422302 **FORMA-T 2011, S.L.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

### **PARTIDA VI: B08 – Impartición de las prácticas de los cursos de Formación Básica en Seguridad**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**

- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA VII: B96 – Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (No Rápidos)**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA VIII. T31 – Patrón Portuario**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**

#### **PARTIDA IX: T32 – Certificado de Suficiencia de Marinero de Puente de la Marina Mercante**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U**

#### **PARTIDA X: B101 – Revalidación de Avanzado en Lucha Contra Incendios**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: B27422302 **FORMA-T 2011, S.L.**

- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA XI: B100 – Revalidación del Certificado de Formación Básica en Seguridad**

- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA XII: B102 – Revalidación de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (No Rápidos)**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA XIII: B103 – Revalidación de Botes de Rescate Rápidos**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**

- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**

#### **PARTIDA XIV: C93 – Actualización de Operador General del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: B65503302 **FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

#### **PARTIDA XV: C94 – Actualización de Operador Restringido del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B36995934 **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: B30778526 **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL**
- NIF: B65503302 **FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B93414944 **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

Las empresas han aportado la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público, **con las siguientes excepciones:**

#### **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.L.**

#### **Partidas I, II, III, V, VI, VIII, X, XI, XIV Y XV**

Requerida en subsanación, debía aportar la totalidad de la documentación exigida en el Anexo I, apartado R) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del Acuerdo Marco, y entre otras cuestiones, la documentación requerida en el PCAP para acreditar la solvencia técnica por un importe de 159.341,25 €, correspondiente al total de las Partidas a las que licita. En subsanación y en relación a la solvencia técnica presenta certificado de buena ejecución de TRAGSATEC, siendo el 2021 mejor año con un importe de 35.685,00 €. Además, presenta una declaración responsable de facturas emitidas tanto a particulares como a empresas privadas, pero no presenta las facturas que acrediten dicha facturación, por lo que **no acredita documentalmente la solvencia técnica exigida para las Partidas a las que licita en los términos exigidos en el PCAP (Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el**

destinatario sea una **entidad del sector público**, que contengan los datos incluidos en la relación de servicios similares realizados junto con la indicación de que dichos trabajos se han realizado correctamente. En el caso de **entidades privadas mediante declaración de su representante legal que recoja estos datos acompañada de la documentación que lo acredite**.

En base a lo indicado anteriormente se determina que la empresa **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL NO CUMPLE** con lo exigido en el PCAP a la hora de acreditar la solvencia técnica exigida en el mismo.

### **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U.**

#### **Partidas I, II, III, V, VI, IX, X, XI, XIV Y XV**

Requerida en subsanación, debía aportar la documentación requerida en el PCAP para acreditar la solvencia técnica por un importe de 159.566,25 €, correspondiente al total de las Partidas a las que licita, así como la adscripción de medios para las Partidas II, III, IX, XIV y XV (simuladores). En subsanación, en cuanto al apartado de solvencia técnica únicamente presenta declaración responsable de haber realizado cursos similares, y en relación a la adscripción de medios, los certificados presentados para acreditar la validez de los simuladores para la impartición de los cursos están caducados, por todo ello se determina que la documentación presentada por la empresa **SAIL AND FUN FORMACION S.L.U NO CUMPLE** con lo requerido a efectos de acreditar la solvencia técnica y la adscripción de medios exigida para las Partidas a las que licita.

### **CENTRO DE FORMACIÓN ICA SL**

#### **Partidas I, II, III, V, X, XI, XIV Y XV**

Requerida en subsanación, debía aportar la documentación requerida en el PCAP para acreditar la solvencia técnica por un importe de 115.860,00 €, correspondiente al total de las Partidas a las que licita. En subsanación presenta certificados emitidos por la Xunta de Galicia, pero no figuran importes unitarios de los cursos, ni importe total alguno. Presenta pdf. con un pantallazo de la web de la Conselleria de Hacienda de la Xunta de Galicia con facturas de este proveedor, pero por un importe muy inferior al requerido en la solvencia técnica. También presenta un documento pdf. con lo que puede ser una relación de facturas emitidas al Concello de Vigo y a la Dirección Provincial del ISM de Vigo, pero no figura el concepto de dichas facturas, y por último presenta certificado emitido por la Xunta de Galicia donde indica que la UTE Centro de Estudios de Formación ALFER SL-Centro de Formación ICA SL y la entidad Centro de Estudios de Formación ALFER SL ejecutaron durante el periodo 2018-2022 servicios formativos en enseñanzas especializadas en obtención de titulaciones náutico-pesqueras, pero no es posible determinar que importes de los que figuran en dicho certificado corresponden a la empresa Centro de Formación ICA SL. Por todo lo indicado anteriormente se determina que la documentación presentada por la empresa **CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L. NO CUMPLE** con lo requerido a efectos de acreditar la solvencia técnica exigida para las partidas a las que licita

## FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA

### **Partidas II, III, XIV Y XV**

Requerida en subsanación, debía aportar la documentación requerida en el PCAP para acreditar la solvencia técnica por un importe de 36.390,00 €, correspondiente al total de las Partidas a las que licita. En subsanación, aporta declaración responsable renunciando a la Partida III, por lo que la solvencia técnica a acreditar pasaría de 36.390,00 € a 27.450,00 €. Presenta certificado de buena ejecución emitido por TRAGSATEC por importe de 26.050 € para el año 2022 (mejor año), por lo que **no alcanzaría el importe exigido para la solvencia para el total de las Partidas a las que licita** y por ello se determina que la documentación presentada por la empresa **FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA NO CUMPLE** con lo requerido a efectos de acreditar la solvencia técnica exigida.

Por lo tanto, el Órgano de Contratación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), **HA RESUELTO:**

**Primero.- EXCLUIR** del procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de impartición de cursos de formación en Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA) REF: TEC00005988, a las siguientes empresas: **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.L. (Partidas I, II, III, V, VI, VIII, X, XI, XIV Y XV), SAIL AND FUN FORMACION S.L.U. (Partidas I, II, III, V, VI, IX, X, XI, XIV Y XV), CENTRO DE FORMACIÓN ICA, S.L. (Partidas I, II, III, V, X, XI, XIV Y XV) y FORMACIÓN NÁUTICA DE BARCELONA (Partidas II, III, XIV Y XV)**, por las razones indicadas anteriormente.

**Segundo.-** La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de impartición de cursos de formación en Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA) REF: TEC00005988, a las siguientes empresas:

### **PARTIDA I: B92 – Avanzado en Lucha Contra Incendios**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B27422302 **FORMA-T 2011, S.L**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**

### **PARTIDA II: C95 – Operador Restringido del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B27775980 **ACADEMIA NÁUTICA PROFESIONAL ONCETA S.L.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

### **PARTIDA III: C96 – Operador General del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

### **PARTIDA IV: B97 – Botes de Rescate Rápidos**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**

### **PARTIDA V: B08 – Formación Básica en Seguridad (Excepto módulo de Primeros Auxilios)**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND**
- NIF: B27422302 **FORMA-T 2011, S.L.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

### **PARTIDA VI: B08 – Impartición de las prácticas de los cursos de Formación Básica en Seguridad**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**

- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA VII: B96 – Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (No Rápidos)**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA VIII. T31 – Patrón Portuario**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**

#### **PARTIDA IX: T32 – Certificado de Suficiencia de Marinero de Puente de la Marina Mercante**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**

#### **PARTIDA X: B101 – Revalidación de Avanzado en Lucha Contra Incendios**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: B27422302 **FORMA-T 2011, S.L.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**

- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA XI: B100 – Revalidación del Certificado de Formación Básica en Seguridad**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B83585430 **METODOLOGÍAS EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**
- NIF: 33258111L **PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BUJÁN (FUEGO Y MAR)**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA XII: B102 – Revalidación de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (No Rápidos)**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: A36715217 **SEGURIDAD GALLEGA NOSA TERRA S.A.**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**
- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**

#### **PARTIDA XIII: B103 – Revalidación de Botes de Rescate Rápidos**

- NIF: B76547934 **CENTRO DE FORMACIÓN MARÍTIMA S.L.U.**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: B67572065 **PRONAUTIC MARITIME TRAINING CENTRE, SLU**
- NIF: Q2867021D **SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA**

#### **PARTIDA XIV: C93 – Actualización de Operador General del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

## **PARTIDA XV: C94 – Actualización de Operador Restringido del SMSSM (12 Simuladores)**

- NIF: B36214542 **CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION ALFER SL**
- NIF: F11566015 **INFOMATIC S.COOP.AND.**
- NIF: 42975366G **JUAN BERNARDO CARDELL CUART**
- NIF: B74024472 **PREVENCION DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L.**
- NIF: B46622684 **VALNÁUTICA S.L.**

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del Acuerdo Marco a las adjudicatarias, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Y a los efectos oportunos se emite la presente propuesta, en Madrid,

### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Firmado digitalmente por  
JESUS CASAS GRANDE  
Identificador: 00385001G  
Fecha: 21/08/2023 13:38:33  
Empresa de Transformación Agraria, SA,  
SME, MP / TRAGSA / 259 VATES-A28476208

Firmado digitalmente por  
05268393J JUAN PABLO GONZALEZ  
(R:A79365821)  
Identificador: 05268393J  
Fecha: 21/08/2023 13:26:00  
Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME,  
MP VATES-A79365821

**D. JESÚS CASAS GRANDE**  
Presidente del Grupo Tragsa  
*P.p. del Consejo de Administración*  
*TRAGSATEC (Fecha escritura 13/09/18)*

**D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA**  
Director de TRAGSATEC  
*P.p. Consejo de Administración*  
*TRAGSATEC (Fecha escritura 19/12/16)*



Expediente cofinanciado pola Unión Europea – Fondo Social Europeo  
Eixo 3, tema prioritario 72  
Porcentaxe cofinanciamento: 80%

## RESOLUCIÓN DE ADXUDICACIÓN

### Expediente (49/2013): SERVIZOS FORMATIVOS PARA IMPARTIR ENSINANZAS ESPECIALIZADAS, LOTE 1: SERVIZOS FORMATIVOS PARA IMPARTIR ENSINANZAS ESPECIALIZADAS NA OBTENCIÓN DE TITULACIÓNS PROFESIONAIS NÁUTICO-PESQUEIRAS E CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDADE

O 9 de setembro de 2013 a Consellería do Medio Rural e do Mar iniciou un expediente de contratación mediante procedemento aberto non harmonizado de acordo cos artigos 138 e 157 a 161 do RDL 3/2011, do 14 de novembro, polo que se aproba o Texto refundido da Lei de contratos do sector público (TRLCSP) relativo aos servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas, Lote 1: servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas na obtención de titulacións profesionais náutico-pesqueiras e certificados de profesionalidade. (Exp. 49/2013) e cun orzamento base de licitación de 609.440,00 € (exento de IVE) para o Lote 1, contabilizado na referencia contable 2013-12-1576-1.

Para a tramitación deste expediente, o Servizo de Contratación da Consellería do Medio Rural e do Mar enviou anuncios de licitación ao DOG, para que os contratistas presentaran as súas ofertas de acordo co establecido nos pregos que rexen esta contratación. O anuncio do DOG foi publicado en data 7 de outubro de 2013.

De acordo co establecido no prego de cláusulas administrativas particulares que se aprobou para o expediente de referencia, así como nos apartados das follas de especificacións relativos aos criterios de avaliación (mellor oferta económica), as ofertas económicas das empresas presentadas e admitidas a licitación foron as seguintes:

LOTE 1 (Prezos unitarios por curso)	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L.	SALVAMENTO E CONTRAINCENDIOS, S.L. (SALVACON)
Formación básica:	5.985 €	6.500 €
Mariñeiro/Pescador:	1.800 €	1.900 €
Formación mínima embarque:	7.785 €	8.400 €
Mariñeiro/Pescador on line:	765 €	825 €
Patrón local de pesca:	9.500 €	9.500 €
Patrón costeiro polivalente:	12.635 €	13.000 €
Operador restrinxido SMSSM:	5.616 €	5.800 €
Formación sanitaria inicial:	5.616 €	5.000 €
Xestión administrativa e outros ano 2013:	10.800 €	10.000 €
ano 2014:	18.900 €	18.000 €
Total anterior:	79.402 €	78.925 €
Total prezo ofertado ano 2013:	134.541 €	138.925 €
Total prezo ofertado ano 2014:	417.785 €	439.900 €
Importe ofertado total lote:	552.326 €	578.825 €





Á licitación presentáronse catro empresas, mais a Mesa de contratación acordou a exclusión de ACADEMIA NAUTICA ONCETA e de MANTENIMIENTOS INTEGRALES NAVALES S.L.L., por non acreditar a solvencia requirida nos prego de cláusulas administrativas particulares.

En data 14 de novembro de 2013 a Mesa de Contratación elevou proposta de adxudicación ao órgano de contratación. Non obstante, nesa data xa estaba publicada a Orde do 31 de outubro de 2013 pola que se regulan as operacións de peche di exercicio 2013 e de apertura do exercicio 2014 (DOG do 4 de novembro de 2013), que establecía unha data límite de entrada nas oficinas contables para os documentos D.

Unha vez recibida a autorización da Intervención Xeral da Comunidade Autónoma, na que se exceptiona o cumprimento do prazo anterior, proseguíuse a tramitación do expediente de gasto relativo a esta contratación e, de acordo coa proposta de adxudicación da Mesa, tendo en conta o establecido no artigo 151 do TRLCSP, en referencia á clasificación das ofertas e adxudicación do contrato e ao abeiro da Lei 1/1983, do 22 de febreiro, de normas reguladoras da Xunta e da súa presidencia así coma da Orde do 30 de marzo de 2012, da Consellería do Medio Rural e do Mar sobre delegación de competencias no secretario xeral técnico, o órgano de contratación requiriu en data 17/12/2013 ao licitador que presentou a oferta economicamente máis vantaxosa (CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L.) para que, no prazo de dez días hábiles, dende o seguinte ao recibo do requirimento, acreditase o cumprimento das obrigas que figuran no prego de cláusulas administrativas particulares e constituíse a garantía definitiva.

A empresa acreditou en prazo o cumprimento das obrigas que figuran no prego de cláusulas administrativas particulares. Ademais, constituíu unha garantía definitiva por importe de 30.472 € na Caixa Xeral de Depósitos da Xunta de Galicia.

Tendo en conta a data actual, ante a imposibilidade de cumprir coas anualidades inicialmente previstas polo retraso na adxudicación, procede reaxustar os créditos autorizados. Polo que, achéganse os correspondentes documentos contables para o reaxuste de créditos, compromiso de gasto e baixa de licitación.

Á vista de todo o anterior e de que a proposta de disposición de gasto e a do reaxuste de crédito foron fiscalizadas de conformidade,

## RESOLVO:

1.- Adxudicar o devandito contrato nos seguintes termos:

-Empresa adxudicataria:

CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN ALFER S.L., CIF: B36214542

-Orzamento de adxudicación : CINCOCENTOS CINCUENTA E DOUS MIL TRESCENTOS VINTE E SEIS EUROS, exento de IVE (552.326,00 €)

- Financiamento: Fondo Social Europeo (FSE) Eixe 3, tema prioritario 72, cofinanciado nun 80%.

- Prazo de execución: oito meses.





2.- Dispoñer os créditos a favor do adxudicatario con cargo á aplicación orzamentaria:

12.31.422K.640.5 (2010 01017)

3.- Publicar esta Resolución de adxudicación no perfil do contratante deste órgano de contratación <http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=19600> de conformidade co sinalado nos artigos 53 e 151.4 do TRLCSP.

**FORMALIZACIÓN DO CONTRATO:** De acordo co previsto no artigo 156 do TRLCSP, o presente contrato deberase formalizar en documento administrativo dentro do prazo de quince días hábiles a contar dende o seguinte a aquel no que se reciba a notificación desta adxudicación, constituíndo o devandito documento título suficiente para acceder a calquera rexistro público, se ben o contratista poderá solicitar a elevación do mesmo a escritura pública facéndose cargo de todos os gastos que isto orixine.

Contra esta resolución, que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso potestativo de reposición perante o órgano de contratación, no prazo dun mes contado a partir do día seguinte ao da súa notificación (segundo o disposto nos artigos 116 e 117 da Lei 4/1999, de modificación da Lei 30/1992, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común) ou directamente recurso contencioso administrativo perante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao da notificación ou publicación do acto conforme ao artigo 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa.

**NOTIFÍQUESE** esta adxudicación a todos os candidatos ou licitadores de acordo co previsto no artigo 151.4 do RDL 3/2011, do 14 de novembro.

Santiago de Compostela, 18 MAR. 2012

A CONSELLEIRA,  
(Orde do 30/03/2012  
DOG Nº 70 do 12 de abril)  
O Secretario Xeral Técnico,



Alfonso García Magariños



**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación, por la que se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 13 de mayo de 2022 (Diario Oficial de Galicia número 102, de 30 de mayo) por la que se modifica parcialmente la Orden de 16 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para las acciones formativas del Plan formativo para el empleo (personas trabajadoras desempleadas) de la Comunidad Autónoma de Galicia para el período 2021-2023, y se realiza su segunda convocatoria para los ejercicios 2022 y 2023 (código de procedimiento TR301K).*

La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio), dispone en su artículo 15.1, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, que los órganos administrativos concedentes publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

La Orden de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad de 16 de abril de 2021 (DOG núm. 81, de 30 de abril) estableció las bases por las que se regularán las subvenciones de las acciones formativas del Plan formativo para el empleo (personas trabajadoras desempleadas) de la Comunidad Autónoma de Galicia para el período 2021-2023 (código de procedimiento TR301K).

Dicha orden tiene por objeto el establecimiento de los criterios y las condiciones por las que se regirán tanto las convocatorias públicas como la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas, gestionadas por la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, a través de sus jefaturas territoriales.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases las entidades que, en la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria, sean titulares de centros o entidades de formación acreditados y/o inscritos para impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de la Comunidad Autónoma de Galicia en aquellas especialidades formativas para las cuales soliciten subvención, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta.



Mediante la Orden de 13 de mayo de 2022 se procedió a realizar, para los ejercicios 2022 y 2023 y en régimen de concurrencia competitiva, la segunda convocatoria de subvenciones de acciones formativas del Plan formativo para el empleo (personas trabajadoras desempleadas) de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Se destinó a esta convocatoria un crédito por importe total de 49.766.589 €, distribuido en dos anualidades, que se imputaron a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con el código de proyecto 2021 00149:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Importe total
11.05.323A.460.1	1.787.154 €	2.660.690 €	4.447.844 €
11.05.323A.471.0	15.132.337 €	14.920.350 €	30.052.687 €
11.05.323A.481.0	7.313.920 €	7.952.138 €	15.266.058 €
Total	24.233.411 €	25.533.178 €	49.766.589 €

La disposición adicional primera de la Orden de bases de 16 de abril de 2021 establece que los créditos con cargo a las referidas aplicaciones y los que financien convocatorias al amparo de las bases reguladoras previstas en dicha orden podrán ser objeto de modificaciones en los supuestos y en las condiciones previstos en los artículos 30 y 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones de Galicia.

Por Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación, publicada en el DOG núm. 183, de 26 de septiembre, se redistribuyeron entre las distintas aplicaciones presupuestarias y con el fin de adecuar su distribución en función de las entidades que resultaron beneficiarias de la subvención (empresas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro), los créditos presupuestarios recogidos en la Orden de 13 de mayo de 2022.

El desglose del presupuesto disponible por aplicación y anualidad consecuencia de la redistribución figura recogido en la siguiente tabla:

Crédito redistribuido	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe		Importes totales
			2022	2023	
	11.05.323A.460.1	2021 00149	819.131,95 €	2.660.690 €	4.447.844 €
	11.05.323A.471.0		20.409.333,04 €	14.920.350 €	30.052.687 €
	11.05.323A.481.0		3.004.946,01 €	7.952.138 €	15.266.058 €
Total			24.233.411 €	25.533.178 €	49.766.589 €



Para cada una de las provincias gallegas el reparto de dichos importes se realizó en atención a los siguientes porcentajes:

A Coruña	33 %
Lugo	17 %
Ourense	17 %
Pontevedra	33 %

La relación de subvenciones concedidas y entidades beneficiarias de las mismas, ordenadas por código de expediente, se publica como anexo a esta resolución.

Santiago de Compostela, 7 de diciembre de 2022

Zeltia Lado Lago  
Directora general de Formación para el Empleo y Orientación

### ANEXO

Jefatura Territorial de A Coruña:

Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000018-1	Distribuciones a Moenda, S.L.	B70525811	11.05.323A.471.0	120.700,50 €
TR301K-2022/000029-1	Academia Arca, S.L.	B15318314	11.05.323A.471.0	366.023,85 €
TR301K-2022/000037-1	G12 Grupo Empresarial de Servicios, S.L.	B36993509	11.05.323A.471.0	637.071,60 €
TR301K-2022/000038-1	Ayuntamiento de Santa Comba	P1507800I	11.05.323A.460.1	164.623,20 €
TR301K-2022/000040-1	Centro de Ensino Vagalume	B15664121	11.05.323A.471.0	75.308,40 €
TR301K-2022/000041-1	Federación de Salvamento e Socorrismo de Galicia	G27033737	11.05.323A.481.0	128.817,00 €
TR301K-2022/000044-1	Gaba Formación, S.L.	B15665334	11.05.323A.471.0	406.012,95 €
TR301K-2022/000046-1	Siad 24 Galicia, S.L.	B15612039	11.05.323A.471.0	64.885,20 €
TR301K-2022/000051-1	Ayuntamiento de Cambre	P1501700G	11.05.323A.460.1	207.622,20 €
TR301K-2022/000053-1	Gestión Plus, S.L.U. Servicios Integrales a Emp.	B70162649	11.05.323A.471.0	53.856,30 €
TR301K-2022/000060-1	Asociación Amicos	G15747678	11.05.323A.481.0	118.627,20 €
TR301K-2022/000062-1	Centro Gallego de Estudios In.Format, S.L.	B70350145	11.05.323A.471.0	1.439.076,60 €
TR301K-2022/000065-1	Método Business School, S.L.	B90482340	11.05.323A.471.0	256.628,40 €
TR301K-2022/000067-1	Consultora Monte Alto, S.L.	B36857993	11.05.323A.471.0	75.943,20 €
TR301K-2022/000070-1	Recursos Galicia, S.L.	B70107842	11.05.323A.471.0	38.236,80 €
TR301K-2022/000073-1	Ayuntamiento de Arteixo	P1500500B	11.05.323A.460.1	218.188,20 €
TR301K-2022/000074-1	Luis Francisco Roget Pérez	**801**9H	11.05.323A.471.0	196.232,40 €



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000075-1	Alfonso Martínez de la Fuente	79**05**D	11.05.323A.471.0	135.003,30 €
TR301K-2022/000077-1	Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de A Coruña	G15083215	11.05.323A.481.0	244.615,80 €
TR301K-2022/000079-1	Confederación Galega de Minusválidos (Cogami)	G32115941	11.05.323A.481.0	318.430,80 €
TR301K-2022/000082-1	División Gallega de Gestión Comercial	B15815442	11.05.323A.471.0	44.340,00 €
TR301K-2022/000096-1	Ayuntamiento de Culleredo	P1503100H	11.05.323A.460.1	121.155,00 €
TR301K-2022/000097-1	Ayuntamiento de Ordes	P1506000G	11.05.323A.460.1	44.340,00 €
TR301K-2022/000098-1	Apetamcor	G32026056	11.05.323A.481.0	124.362,00 €
TR301K-2022/000104-1	Fundación Ronsel	G15752660	11.05.323A.481.0	133.660,50 €
TR301K-2022/000107-1	Unión de Cooperativas Asociación Galega de Cooperativas Agrarias Agaca	F15156557	11.05.323A.481.0	41.078,70 €
TR301K-2022/000110-1	Forma-Tec Multisectorial, S.L.N.E.	B94052164	11.05.323A.471.0	225.563,40 €
TR301K-2022/000114-1	Fundación de Estudios e Análises (Fesan)	G15597669	11.05.323A.481.0	137.990,40 €
TR301K-2022/000124-1	Centro Agarimo	G15023054	11.05.323A.481.0	207.345,60 €
TR301K-2022/000125-1	Aprofar	G15467277	11.05.323A.481.0	113.904,00 €
TR301K-2022/000134-1	Acerta Formación, S.L.N.E.	B70306246	11.05.323A.471.0	287.147,55 €
TR301K-2022/000139-1	Formación Profesional Divino Maestro	R1500136E	11.05.323A.481.0	73.521,30 €
TR301K-2022/000146-1	Fundación Nortempo	G70009949	11.05.323A.481.0	449.368,80 €
TR301K-2022/000151-1	Instituto Galego de Formación	B36809341	11.05.323A.471.0	196.624,40 €
TR301K-2022/000152-1	IEN por Europa	G70109491	11.05.323A.481.0	184.824,00 €
TR301K-2022/000161-1	Centro de Formación Begum, S.L.	B70035407	11.05.323A.471.0	287.422,20 €
TR301K-2022/000169-1	Einstein Formación, S.L.	B70014543	11.05.323A.471.0	333.840,90 €
TR301K-2022/000170-1	Mariano Santos Vela	3**957**S	11.05.323A.471.0	118.770,60 €
TR301K-2022/000172-1	Auto Escola Mata-Forvial, S.L.	B15520703	11.05.323A.471.0	38.896,80 €
TR301K-2022/000182-1	Bartomeu López, S.L.U.	B70508403	11.05.323A.471.0	190.821,60 €
TR301K-2022/000183-1	Academia Postal 6, La Coruña, S.L.	B15521792	11.05.323A.471.0	168.345,90 €
TR301K-2022/000188-1	Ensino, S.L.	B15272537	11.05.323A.471.0	273.248,85 €
TR301K-2022/000194-1	Santa Apolonia, S.L.	B15078843	11.05.323A.471.0	89.121,90 €
TR301K-2022/000202-1	ForGA	G36818367	11.05.323A.481.0	1.046.083,80 €
TR301K-2022/000203-1	Telemática Galicia, S.L.	B15687999	11.05.323A.471.0	137.333,40 €
TR301K-2022/000204-1	Lucaser Solutions, S.L.	B70569868	11.05.323A.471.0	213.829,05 €
TR301K-2022/000219-1	Fundación Laboral de la Construcción de Galicia	G80468416	11.05.323A.481.0	1.617.421,20 €
TR301K-2022/000221-1	Centro de Estudios Profesionales de Galicia, S.A.	A36953479	11.05.323A.471.0	127.108,80 €
TR301K-2022/000222-1	Ayuntamiento de Ferrol	P1503700E	11.05.323A.460.1	32.442,60 €
TR301K-2022/000228-1	Ayuntamiento de Oleiros	P1505900I	11.05.323A.460.1	524.417,55 €
TR301K-2022/000229-1	Ayuntamiento de Carballo	P1501900C	11.05.323A.460.1	263.619,60 €



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000230-1	Consultores Basilio Insua Lado, S.L.	B70253158	11.05.323A.471.0	215.319,00 €
TR301K-2022/000232-1	Centro de Formación Praxis	B15625296	11.05.323A.471.0	103.779,00 €
TR301K-2022/000236-1	NT for Learning, S.L.	B15549413	11.05.323A.471.0	250.161,45 €
TR301K-2022/000240-1	Self Employment Limanfer, S.L.	B70212956	11.05.323A.471.0	161.946,60 €
TR301K-2022/000243-1	Centro de Formación Profesional Soldeo, S.L.	B70351499	11.05.323A.471.0	172.042,80 €
TR301K-2022/000244-1	CIS, Formación Especializada Seguridad-Salud, S.L.	B15908247	11.05.323A.471.0	146.952,00 €
TR301K-2022/000251-1	Centro de Iniciativas Profesionales (CIP)	B36757557	11.05.323A.471.0	814.125,60 €
TR301K-2022/000257-1	Premir Oposiciones Médicas, S.L.	B15227176	11.05.323A.471.0	119.320,80 €
TR301K-2022/000260-1	Anteva Servicios Informáticos, S.L.	B70518444	11.05.323A.471.0	124.908,00 €
TR301K-2022/000263-1	Escuela de Finanzas, S.L.	B15985195	11.05.323A.471.0	396.737,40 €
TR301K-2022/000278-1	Confederación Empresarios Coruña - CEC	G15029960	11.05.323A.481.0	136.535,70 €
TR301K-2022/000279-1	Centro de Formación Emprendes, S.C.	J70568126	11.05.323A.471.0	147.013,80 €
TR301K-2022/000297-1	The London Institute, S.L.	B15421944	11.05.323A.471.0	342.238,50 €
TR301K-2022/000303-1	Instituto Europeo para el Empleo	B73366247	11.05.323A.471.0	177.984,00 €
				16.422.918,95 €

**Jefatura Territorial de Lugo:**

Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000011-2	Servicio Beone Lugo, S.L.	B70558697	11.05.323A.471.0	89.571,60 €
TR301K-2022/000028-2	Centro Gallego de Estudios In.Format, S.L.	B70350145	11.05.323A.471.0	142.421,40 €
TR301K-2022/000030-2	G12 grupo empresarial de servicios, S.L.	B36993509	11.05.323A.471.0	716.869,95 €
TR301K-2022/000034-2	Centros Agrupados de Formación Empresarial, S.L.	B86979465	11.05.323A.471.0	161.877,00 €
TR301K-2022/000061-2	Agrofer Ingeniería, S.C.	J27421882	11.05.323A.471.0	95.150,40 €
TR301K-2022/000095-2	Academia A Mariña	B27275726	11.05.323A.471.0	364.072,65 €
TR301K-2022/000099-2	Apetamcor	G32026056	11.05.323A.481.0	120.949,80 €
TR301K-2022/000108-2	Unión de Cooperativas Asociación Galega de Cooperativas Agrarias Agaca	F15156557	11.05.323A.481.0	41.078,70 €
TR301K-2022/000113-2	Computer 3, S.L.	B27024298	11.05.323A.471.0	310.459,50 €
TR301K-2022/000116-2	Emergal Ensino, S.L.	B27497817	11.05.323A.471.0	412.434,00 €
TR301K-2022/000141-2	Cruz Vermella Española	Q2866001G	11.05.323A.481.0	477.991,20 €
TR301K-2022/000143-2	Centro de Formación Becerreá, C.B.	E27246875	11.05.323A.471.0	44.340,00 €
TR301K-2022/000162-2	Centro de Formación Beana, S.L.	B27335108	11.05.323A.471.0	332.823,60 €
TR301K-2022/000166-2	Centro de Estudios Homologados Norte, S.L.U.	B27485838	11.05.323A.471.0	339.767,70 €
TR301K-2022/000167-2	Confederación Galega de Minusválidos (Cogami)	G32115941	11.05.323A.481.0	73.533,60 €
TR301K-2022/000168-2	Aprevar	G27030790	11.05.323A.481.0	151.024,20 €



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000181-2	Fundación Belarmino Fernández Iglesias	G27202555	11.05.323A.481.0	156.254,40 €
TR301K-2022/000184-2	Foremprego, S.L.U.	B27446806	11.05.323A.471.0	263.938,80 €
TR301K-2022/000193-2	Soldega Formación, S.L.	B27431493	11.05.323A.471.0	162.371,70 €
TR301K-2022/000206-2	Ayuntamiento de Xove	P2702500F	11.05.323A.460.1	85.100,40 €
TR301K-2022/000207-2	Ayuntamiento de Burela	P2706800F	11.05.323A.460.1	67.581,00 €
TR301K-2022/000209-2	Pondal Centro de Formación, S.L.	B27517648	11.05.323A.471.0	451.166,70 €
TR301K-2022/000216-2	Fundación Laboral de la Construcción de Galicia	G80468416	11.05.323A.481.0	464.441,10 €
TR301K-2022/000233-2	Forma-T 2011, S.L.	B27422302	11.05.323A.471.0	370.446,60 €
TR301K-2022/000235-2	Asin Lucense, S.L.	B27023985	11.05.323A.471.0	146.268,60 €
TR301K-2022/000239-2	Escuela Carniceros de Galicia, S.L.	B01902113	11.05.323A.471.0	179.976,00 €
TR301K-2022/000252-2	Estudios Rafer, S.L.	B27239136	11.05.323A.471.0	804.088,64 €
TR301K-2022/000258-2	Costa Ensino, S.L.	B27408194	11.05.323A.471.0	162.371,70 €
TR301K-2022/000271-2	Centro de Formación Academia Fernández, S.L.	B27357425	11.05.323A.471.0	195.408,60 €
TR301K-2022/000283-2	Academia de Enseñanza Newton Vilalba, S.L.U.	B27358209	11.05.323A.471.0	464.713,80 €
TR301K-2022/000286-2	Ingeniería Insitu	B27715309	11.05.323A.471.0	505.685,40 €
TR301K-2022/000288-2	Ayuntamiento de Cervo	P2701300B	11.05.323A.460.1	103.885,20 €
				8.458.063,94 €

**Jefatura Territorial de Ourense:**

Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000001-3	Academia Trinidad, S.L.	B32379125	11.05.323A.471.0	298.572,00 €
TR301K-2022/000005-3	Centros Agrupados de Formación Empresarial, S.L.	B86979465	11.05.323A.471.0	121.036,80 €
TR301K-2022/000013-3	Ayuntamiento de Verín	P3208600A	11.05.323A.460.1	159.081,60 €
TR301K-2022/000015-3	Captioma Galicia, S.L.	B32482598	11.05.323A.471.0	183.759,30 €
TR301K-2022/000017-3	Asociación de Empresarios Polígono San Cibrao	G32008765	11.05.323A.481.0	76.350,30 €
TR301K-2022/000020-3	Open Ourense, S.L.	B32293599	11.05.323A.471.0	190.044,00 €
TR301K-2022/000021-3	Comercialización Transfronteriza	B32157976	11.05.323A.471.0	296.332,50 €
TR301K-2022/000032-3	Fundación Cipri Gomes	G32407280	11.05.323A.481.0	146.181,60 €
TR301K-2022/000042-3	Serdoge, S.L.	B32247140	11.05.323A.471.0	32.442,60 €
TR301K-2022/000045-3	Interactive Learning, S.L.	B70327044	11.05.323A.471.0	121.233,00 €
TR301K-2022/000048-3	Galprof, S.L.	B32402984	11.05.323A.471.0	76.782,60 €
TR301K-2022/000049-3	Autoescuela Ponte Verín, S.L.	B32413353	11.05.323A.471.0	41.336,40 €
TR301K-2022/000054-3	Academia O Barco, C.B.	E32384414	11.05.323A.471.0	77.852,40 €
TR301K-2022/000055-3	Arcax Servicios, S.L.	B32364879	11.05.323A.471.0	41.336,40 €



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000057-3	Proyens, S.L.	B32107443	11.05.323A.471.0	361.353,90 €
TR301K-2022/000071-3	Mancomunidade de Verín	P3200025I	11.05.323A.460.1	343.083,60 €
TR301K-2022/000078-3	Safe Educación e Formación, S.L.	B32442766	11.05.323A.471.0	393.480,90 €
TR301K-2022/000080-3	Confederación Galega de Minusválidos (Cogami)	G32115941	11.05.323A.481.0	32.442,60 €
TR301K-2022/000083-3	Mancomunidade do Ribeiro	P3200021H	11.05.323A.460.1	231.067,20 €
TR301K-2022/000087-3	Fundación Ferias y Exposiciones Ourense	G32164956	11.05.323A.481.0	232.270,80 €
TR301K-2022/000091-3	FORTEC, Formación y Tecnología, S.L.	B50737659	11.05.323A.471.0	111.926,40 €
TR301K-2022/000094-3	Confederación Empresarial de Ourense-CEO	G32012742	11.05.323A.481.0	225.491,40 €
TR301K-2022/000100-3	Apetamcor	G32026056	11.05.323A.481.0	41.727,00 €
TR301K-2022/000105-3	Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa	P3203000I	11.05.323A.460.1	44.340,00 €
TR301K-2022/000106-3	Ayuntamiento de Lobios	P3204300B	11.05.323A.460.1	76.782,60 €
TR301K-2022/000120-3	Mancomunidade do Carballiño	P3200022F	11.05.323A.460.1	88.680,00 €
TR301K-2022/000129-3	Ayuntamiento de Padrenda	P3205700B	11.05.323A.460.1	76.782,60 €
TR301K-2022/000132-3	Asociación Provincial Talleres Reparación Vehículos Ourense (Atave)	G32005837	11.05.323A.481.0	69.436,80 €
TR301K-2022/000138-3	Academia Épsilon Barco, S.L.U.	B32362022	11.05.323A.471.0	77.054,40 €
TR301K-2022/000153-3	Postal Instituto-Idioma, S.L.	B32201410	11.05.323A.471.0	83.454,00 €
TR301K-2022/000154-3	Fundación Ramón González Ferreiro	G32018350	11.05.323A.481.0	157.702,20 €
TR301K-2022/000155-3	Asociación de Centros Homologados	G32200370	11.05.323A.481.0	155.166,00 €
TR301K-2022/000156-3	Servipost Editores, S.L.U.	B32201485	11.05.323A.471.0	82.635,00 €
TR301K-2022/000157-3	Arenteiro Formación, S.L.	B32449381	11.05.323A.471.0	159.654,30 €
TR301K-2022/000158-3	Pen Consultoría y Formación, S.L.	B32202129	11.05.323A.471.0	260.944,20 €
TR301K-2022/000160-3	Postal Escuela de Negocios, S.L.U.	B32458135	11.05.323A.471.0	415.776,00 €
TR301K-2022/000163-3	A Rañoa, S.L.	B32179673	11.05.323A.471.0	70.401,60 €
TR301K-2022/000165-3	Auto Escuela Puente Linares, S.L.	B32401051	11.05.323A.471.0	38.896,80 €
TR301K-2022/000180-3	Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras	P3201000A	11.05.323A.460.1	66.318,60 €
TR301K-2022/000205-3	ForGA	G36818367	11.05.323A.481.0	162.371,70 €
TR301K-2022/000211-3	Instituto Orensano de Desarrollo Económico	P8200001I	11.05.323A.460.1	90.826,20 €
TR301K-2022/000212-3	Centro de Formación Toledo Norte (Coasa)	B45698099	11.05.323A.471.0	161.764,20 €
TR301K-2022/000215-3	Centro de Estudios Profesionales de Galicia, S.A.	A36953479	11.05.323A.471.0	63.554,40 €
TR301K-2022/000218-3	Fundación Laboral de la Construcción de Galicia	G80468416	11.05.323A.481.0	383.192,10 €
TR301K-2022/000234-3	Asociación Provincial de Empresarios Construcción de Ourense	G32015828	11.05.323A.481.0	563.344,20 €
TR301K-2022/000242-3	Academia Objetivo 10	B32397739	11.05.323A.471.0	177.755,10 €
TR301K-2022/000255-3	Prom Sistemas Informáticos, S.L.	B32162513	11.05.323A.471.0	153.139,20 €
TR301K-2022/000266-3	Valadrin, S.L.	B32470452	11.05.323A.471.0	147.074,10 €

CVE-DOG: ryqyyjot7-rd11-u5j1-ai66-rwmv133ncrx5



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000267-3	Academia de Transportes Amicar, S.L.	B32243149	11.05.323A.471.0	157.802,70 €
TR301K-2022/000269-3	CIX Academia de Formación y Consultoría	B32422388	11.05.323A.471.0	250.033,50 €
TR301K-2022/000272-3	Talleres José María Ourense, S.L.	B32442220	11.05.323A.471.0	34.718,40 €
TR301K-2022/000290-3	Academia Manzaneda, S.L.	B32253932	11.05.323A.471.0	278.995,20 €
TR301K-2022/000293-3	Delta PC Informática y Electrónica, S.L.	B32233710	11.05.323A.471.0	63.633,60 €
				8.447.415,00 €

**Jefatura Territorial de Pontevedra:**

Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000012-5	Servicio Beone Campolongo, S.L.	B70563291	11.05.323A.471.0	54.370,80 €
TR301K-2022/000016-5	Formacomer Gadicom, S.L.	B27879196	11.05.323A.471.0	903.735,60 €
TR301K-2022/000022-5	Quattro Formación Bueu, S.L.	B02754620	11.05.323A.471.0	238.722,00 €
TR301K-2022/000031-5	Educativ GAP PUE	B36897239	11.05.323A.471.0	208.887,00 €
TR301K-2022/000033-5	Centro Gallego de Estudios In.Format, S.L.	B70350145	11.05.323A.471.0	567.608,10 €
TR301K-2022/000035-5	Academia Postal 3 Vigo, S.L.	B36795565	11.05.323A.471.0	471.173,10 €
TR301K-2022/000036-5	Moba Skill Training, S.L.	B32327934	11.05.323A.471.0	586.705,35 €
TR301K-2022/000039-5	G12 Grupo Empresarial de Servicios, S.L.	B36993509	11.05.323A.471.0	914.108,70 €
TR301K-2022/000047-5	Ayuntamiento de Cuntis (Centro de F. Ocupacional A Ran)	P3601500F	11.05.323A.460.1	88.680,00 €
TR301K-2022/000063-5	Método Estudios Consultores, S.L.	B27700475	11.05.323A.471.0	584.694,00 €
TR301K-2022/000066-5	Consultora Monte Alto, S.L.	B36857993	11.05.323A.471.0	258.268,50 €
TR301K-2022/000069-5	Centro Tecnolóxico do Mar-Fundación Cetmar	G36885853	11.05.323A.481.0	32.442,60 €
TR301K-2022/000072-5	Aepo Poio, S.L.	B36399152	11.05.323A.471.0	459.699,60 €
TR301K-2022/000081-5	Confederación Galega de Minusválidos (Cogami)	G32115941	11.05.323A.481.0	74.879,40 €
TR301K-2022/000086-5	Kaeme Consultoría y Prevención, S.L.	B94017894	11.05.323A.471.0	153.468,60 €
TR301K-2022/000088-5	Estudios Mega, S.L.	B36964542	11.05.323A.471.0	616.307,40 €
TR301K-2022/000089-5	Centro de Estudios Informáticos Contables y Administrativos, S.L. (CEICA, S.L.)	B36858074	11.05.323A.471.0	436.445,40 €
TR301K-2022/000092-5	Ten Diez Formación, S.L.	B94092541	11.05.323A.471.0	124.362,00 €
TR301K-2022/000093-5	Magnafor Qualitas, S.L.	B36565679	11.05.323A.471.0	76.473,60 €
TR301K-2022/000101-5	Profesionais da Innovación, Xestión e Formación, S.L.	B94051513	11.05.323A.471.0	32.442,60 €
TR301K-2022/000102-5	Cerrajería Gándara, S.L.	B36398329	11.05.323A.471.0	172.042,80 €
TR301K-2022/000103-5	Centro de Formación Ica, S.L.	B36995934	11.05.323A.471.0	370.393,50 €
TR301K-2022/000111-5	Centro de Formación Esefor, S.L.	B88057187	11.05.323A.471.0	73.179,00 €
TR301K-2022/000112-5	Aulatel Formación y Consultoría, S.L.	B27726439	11.05.323A.471.0	62.047,20 €
TR301K-2022/000115-5	Fundación de Estudios e Análises (FESAN)	G15597669	11.05.323A.481.0	127.252,50 €



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000119-5	Escuela Profesional de Hostelería del Baixo Miño, S.L.	B94147725	11.05.323A.471.0	293.421,60 €
TR301K-2022/000121-5	Autoescuela Cíes	B36252864	11.05.323A.471.0	207.986,10 €
TR301K-2022/000122-5	José Lago Domínguez	**813**2X	11.05.323A.471.0	73.684,80 €
TR301K-2022/000133-5	Formalar-Ee.Mm. Lar, S.L.	B36299451	11.05.323A.471.0	269.106,60 €
TR301K-2022/000136-5	Centro de Estudios de Formación Alfer, S.L.	B36214542	11.05.323A.471.0	162.371,70 €
TR301K-2022/000137-5	Centro de Negocios Asergalicia, S.L.	B36587301	11.05.323A.471.0	226.493,70 €
TR301K-2022/000140-5	Instituto de Formación Profesional da Estrada	B94197092	11.05.323A.471.0	318.067,80 €
TR301K-2022/000149-5	Gal Víctor Ensino, S.L.L.	B27847409	11.05.323A.471.0	68.212,20 €
TR301K-2022/000171-5	Campuscip, S.L.	B70166756	11.05.323A.471.0	325.137,30 €
TR301K-2022/000173-5	Patronato Municipal Beiramar	P8602901D	11.05.323A.460.1	92.386,20 €
TR301K-2022/000174-5	Formavigo, S.L.	B36838878	11.05.323A.471.0	324.743,40 €
TR301K-2022/000176-5	Centro de Estudios Acadinfo, S.L.	B94004801	11.05.323A.471.0	117.086,40 €
TR301K-2022/000177-5	Divino Maestro Fundación Educativa	R2802621I	11.05.323A.481.0	39.403,20 €
TR301K-2022/000178-5	Agava Trade, S.L.	B94113446	11.05.323A.471.0	118.567,80 €
TR301K-2022/000187-5	Elisa Estévez Rodríguez	3**043**R	11.05.323A.471.0	39.403,20 €
TR301K-2022/000192-5	Centro de Formación e Informática Mapa, S.C.	J36387041	11.05.323A.471.0	134.690,40 €
TR301K-2022/000198-5	Ayuntamiento de Tui	P3605500B	11.05.323A.460.1	181.754,40 €
TR301K-2022/000199-5	Ondas y Perfil, S.L.	B36446557	11.05.323A.471.0	586.198,80 €
TR301K-2022/000200-5	Vázquez Cuntin Bruno Antonio	**90**84C	11.05.323A.471.0	66.738,30 €
TR301K-2022/000201-5	Forga	G36818367	11.05.323A.481.0	437.563,80 €
TR301K-2022/000210-5	Estudio y Formación Emprendedor, S.L.	B27857911	11.05.323A.471.0	207.747,90 €
TR301K-2022/000213-5	Academia Paidos, S.L.	B36313898	11.05.323A.471.0	158.813,40 €
TR301K-2022/000217-5	Fundación Laboral de la Construcción de Galicia	G80468416	11.05.323A.481.0	338.619,60 €
TR301K-2022/000220-5	ASELP Economistas, S.L.	B94010246	11.05.323A.471.0	79.222,80 €
TR301K-2022/000223-5	Ayuntamiento de Vilanova de Arousa	P3606100J	11.05.323A.460.1	53.532,00 €
TR301K-2022/000226-5	Centro de Iniciativas Profesionales (CIP)	B36757557	11.05.323A.471.0	230.513,10 €
TR301K-2022/000237-5	Jaime Pérez Martínez	35**36**G	11.05.323A.471.0	199.800,60 €
TR301K-2022/000247-5	Norformación, S.L.	B36343218	11.05.323A.471.0	175.494,30 €
TR301K-2022/000250-5	Confederación Provincial de Empresarios de Pontevedra (CEP)	G36615219	11.05.323A.481.0	216.333,00 €
TR301K-2022/000256-5	System Vilagarcía, S.L.U.	B36571669	11.05.323A.471.0	247.529,40 €
TR301K-2022/000261-5	Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste	G36606291	11.05.323A.481.0	162.371,70 €
TR301K-2022/000262-5	Atra	G36614725	11.05.323A.481.0	54.987,60 €
TR301K-2022/000268-5	Adquero Servicios Integrados, S.L.	B27726397	11.05.323A.471.0	44.496,00 €
TR301K-2022/000270-5	Nred Soluciones Formativas, S.L.	B27700012	11.05.323A.471.0	45.150,00 €
TR301K-2022/000274-5	Acción Laboral	V09409749	11.05.323A.481.0	156.612,00 €



Expediente	Entidad	NIF	Aplicación presupuestaria	Subvención concedida
TR301K-2022/000275-5	Gabinete de Recolocación Industrial, S.L. (GRI)	B09390105	11.05.323A.471.0	118.540,35 €
TR301K-2022/000276-5	APE Galicia	G36550630	11.05.323A.481.0	423.348,90 €
TR301K-2022/000277-5	Cruz Roja Española	Q2866001G	11.05.323A.481.0	33.493,05 €
TR301K-2022/000281-5	Cenepo Consult, S.L.U.	B36442895	11.05.323A.471.0	70.367,40 €
TR301K-2022/000285-5	Ara Negocios, S.L.	B94034923	11.05.323A.471.0	120.272,70 €
TR301K-2022/000289-5	María José Santiago Otero	**3044**B	11.05.323A.471.0	137.161,80 €
TR301K-2022/000291-5	Centro de Estudios Activa Formación, S.L.	B36832723	11.05.323A.471.0	204.351,90 €
TR301K-2022/000295-5	Dascalos, S.L.	B36459808	11.05.323A.471.0	95.394,90 €
TR301K-2022/000298-5	Adalid Servicios Corporativos, S.L.	B83685552	11.05.323A.471.0	286.729,80 €
TR301K-2022/000302-5	Autoescuela Sálvora, S.L.	B36015105	11.05.323A.471.0	88.532,55 €
TR301K-2022/000304-5	Centro de Formación Sálvora, S.L.	B36447035	11.05.323A.471.0	205.777,35 €
TR301K-2022/000306-5	Ayuntamiento de Cangas	P3600800A	11.05.323A.460.1	53.532,00 €
TR301K-2022/000308-5	Mª Carmen Míguez Álvarez, S.L.-Autoesc. España	B36626752	11.05.323A.471.0	405.817,80 €
				16.385.950,95 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MAR**

*RESOLUCIÓN do 28 de decembro de 2018, da Secretaría Xeral Técnica da Consellería do Mar, pola que se fai pública a formalización do contrato de servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas na obtención de titulacións profesionais náutico-pesqueiras e certificados de especialidade (expediente 4/2018). Procedemento cofinanciado pola Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo e de Pesca (FEMP) nun 75 %.*

En cumprimento do disposto no artigo 154.2 do Real decreto legislativo 3/2011, do 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de contratos do sector público, faise pública a formalización do seguinte contrato:

1. Entidade adxudicadora.

Organismo: Consellería do Mar.

2. Obxecto do contrato.

a) Tipo: servizo.

b) Descrición do obxecto: servizos formativos para impartir ensinanzas especializadas na obtención de titulacións profesionais náutico-pesqueiras e certificados de especialidade (expediente 4/2018).

c) Enderezo da internet do perfil do contratante:

<http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=235453>

d) Diario oficial e data de publicación dos anuncios de licitación: DOUE do 19 de decembro de 2017, BOE do 23 de decembro de 2017 e DOG do 4 de xaneiro de 2018.

e) División por lotes e número: 2 lotes.

– Lote 1: cursos de formación destinados a pescadores profesionais ou ben a cónxuxes ou parellas de feito, recoñecidas conforme a normativa vixente, dos pescadores autónomos.

– Lote 2: cursos de formación dirixidos a todo tipo de persoas.



3. Tramitación e procedemento de adxudicación: ordinaria e aberto suxeito a regulación harmonizada.

4. Orzamento de licitación.

Lote 1: 797.300 (exento de IVE). Lote 2: 736.000 (exento de IVE). Total: 1.533.300 euros, exento de IVE.

– Valor estimado: é igual ao orzamento de licitación.

5. Adxudicación e formalización do contrato.

Lote 1:

a) Data da resolución de adxudicación: 25.10.2018.

b) Adxudicataria: UTE Centro de Estudos de Formación Alfer, S.L. e Centro de Formación ICA, S.L., con NIF U94176419.

c) Importe: 797.300 euros (importe exento de IVE).

d) Data de formalización do contrato: 13.12.2018.

e) Vantaxes da oferta adxudicataria: o único criterio foi o prezo.

Lote 2:

a) Data da resolución de adxudicación: 25.10.2018.

b) Adxudicataria: Centro de Estudos de Formación Alfer, S.L., con NIF B36214542.

c) Importe: 736.000 euros (importe exento de IVE).

d) Data de formalización do contrato: 13.12.2018.

e) Vantaxes da oferta adxudicataria: o único criterio foi o prezo.

Santiago de Compostela, 28 de decembro de 2018

María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade  
Secretaria xeral técnica da Consellería do Mar



**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2017 por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de septiembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la programación de acciones formativas realizadas por las entidades colaboradoras de esta consellería para la realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el año 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 17, punto b) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, los órganos administrativos concedentes publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, la finalidad de la subvención, el beneficiario y la cantidad concedida.

En su virtud, la Dirección General de Ordenación Forestal, por delegación de la conselleira,

**RESUELVE:**

Publicar en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 2 de septiembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la programación de las acciones formativas realizadas por las entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el año 2016.

Santiago de Compostela, 28 de febrero de 2017

La conselleira del Medio Rural  
P.D. (Orden de 17.11.2016; DOG núm. 223, de 23 de noviembre)  
Tomás Fernández-Couto Juanas  
Director general de Ordenación Forestal



**ANEXO****Convocatoria.**

Orden de 2 de septiembre de 2016 (DOG núm. 175, de 14 de septiembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la programación de las acciones formativas realizadas por las entidades colaboradoras de esta consellería para la realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el año 2016.

**Programa y crédito presupuestario.**

Esta orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.422L.770.0, código de proyecto 201600213, por un total de 355.745 euros. Se financiará íntegramente con cargo al Programa de desarrollo rural de Galicia, con una aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al 75 %.

**Finalidad.**

Programación de acciones formativas, efectuadas por las entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural, para la realización de actividades de formación continua en materia de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios.

**Beneficiarios/as y subvención:**

Expediente	NIF/CIF	Nombre	Ayuda (€)
MR204A-2016/1	B32107443	Proyens, S.L.	7.080,00
MR204A-2016/2	B36598613	Instituto para el Desarrollo Educativo y Cultural, S.L.	7.500,00
MR204A-2016/3	G94111689	Xestión Rural de Galicia	1.875,00
MR204A-2016/4	B70253158	Castro Molledo, M. Jesús	3.500,00
MR204A-2016/5	B27736115	Arathaxo Formación	13.400,00
MR204A-2016/6	G27310044	Asoc. Profesional Gandeiros de Lugo	13.125,00
MR204A-2016/7	G15917305	Odega	9.375,00
MR204A-2016/8	G15556707	Aselaga	11.250,00
MR204A-2016/9	G32349169	Agrogandeira Ourensana	3.750,00
MR204A-2016/10	B36214542	Alfer, S.L.	18.750,00



Expediente	NIF/CIF	Nombre	Ayuda (€)
MR204A-2016/11	F27383876	Taxo, S.C.G.	3.750,00
MR204A-2016/12	B27275726	Academia A Mariña	8.750,00
MR204A-2016/13	B24531956	Confortec Centro de Formación, S.C.	2.500,00
MR204A-2016/15	B15724719	Senes Cit, S.L.	1.875,00
MR204A-2016/16	B27422302	Forma-T 2011, S.L.	13.125,00
MR204A-2016/17	B15741044	Mega Riveira, S.L.	20.000,00
MR204A-2016/18	B27239136	Estudios Rafer	20.000,00
MR204A-2016/19	B70107842	Recursos Galicia, S.L.	3.750,00
MR204A-2016/20	B70333695	Conforma Forestal, S.L.	18.750,00
MR204A-2016/22	B32224511	Centro de Formación Foris	11.250,00
MR204A-2016/24	B94034923	Ara Negocios	5.250,00
MR204A-2016/25	G36591113	Agroruris	20.000,00
MR204A-2016/27	B27413806	Califica, S.L.	11.250,00
MR204A-2016/28	B94056751	Escola Emprego, S.L.	1.500,00
MR204A-2016/30	B36477677	Formagal Formación y Servicios	20.000,00
MR204A-2016/31	B32402984	Galprofor	10.840,00
MR204A-2016/32	B36591063	Alvalop Servicios	19.250,00
MR204A-2016/33	B70020656	Bioambiental Control Sanitario de Alimentos, S.L.	11.875,00
MR204A-2016/34	B36343218	Norformación, S.L.	20.000,00
MR204A-2016/35	B94010246	Aselp Economista, S.L.	3.750,00
MR204A-2016/38	B27394212	Galega de Certificados Profesionais	19.925,00
MR204A-2016/39	B70091376	Nagar Servicios Ambientales, S.L.	18.750,00

